AÑO CXVII - **Nº 30202**

La Plata, miércoles 18 de marzo de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES 3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA 60
DISPOSICIONES 61
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL 73
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS 73
LICITACIONES 84
TRANSFERENCIAS 95
CONVOCATORIAS 97
SOCIEDADES 102
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS 115
VARIOS 116

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 148-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2022-15862841-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Punta Indio", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Punta Indio, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;
Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;
Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;
Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;
Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto Nº 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;
Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto Nº 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;
Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;
Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). “Procedimiento” del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;
Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la “Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Punta Indio”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Punta Indio, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 206/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);
Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la restructuración del FPCT;
Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;
Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos Nº 3 “Datos Económicos” y Nº 4 “Estados Contables”, señalando respecto al Módulo N° 5 “Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados, destacando asimismo que el Distribuidor continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Concesión y que considerando los antecedentes, la situación del sector y el estado actual de la prestación del servicio, estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante;
Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo Nº 2 “Datos Técnicos”, al Módulo Nº 5 “Datos Complementarios” - equipos de Generación Distribuida y al Módulo Nº 7 “GIS”;
Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;
Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo Nº 1 “Datos Generales” y ha acreditado la presentación de la “Documentación Institucional y Legal” puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;
Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4º del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto Nº 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;
Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaria de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;
Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;
Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;
Que han tomado intervención, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley Nº 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04), modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 206/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la “Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Punta Indio”, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.
ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 149-MIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2022-17884886-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Laplacette", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Junín, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;
Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;
Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;
Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;
Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;
Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;
Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dicta la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;
Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;
Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;
Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Laplacette", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en la localidad de Laplacette, partido de Junín, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 165/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);
Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la restructuración del FPCT;
Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;
Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad en el marco de lo dispuesto en el Contrato de Concesión y que ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;
Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2

"Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";
Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;
Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;
Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;
Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaria de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;
Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;
Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y en el marco de los artículos 24 y 54 inc. d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 165/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Laplacette", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.
ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía, para notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 55-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2024-26768632-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "H.E.M.I. Victorio Tetamanti", partido de General Pueyrredón -Licitación Pública Nº 68/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. suscribieron con fecha 23 de enero de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de diciembre de 2022 a noviembre de 2023 que consta como Anexo I;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio Anticipo Financiero correspondiente al mes de diciembre de 2022 y los certificados N° 1 a 7 correspondientes a los meses a los meses de febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023 y noviembre de 2023, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma de pesos diez millones seiscientos quince mil doscientos ochenta y tres mil con ochenta y un centavos ($10.615.283,81) abonada en concepto de ajuste provisorio del Anticipo Financiero y la suma de pesos cuarenta y un millones ciento cincuenta y tres mil doscientos trece con treinta y nueve centavos ($41.153.213,39) abonada en concepto de ajuste provisorio de la obra básica;
Que, se deja constancia, que en concepto de la redeterminación del Anticipo Financiero se le reconocerá a la contratista la suma de pesos quince millones doscientos diecisiete mil quinientos tres con un cincuenta y un centavos ($15.217.503,51) y en concepto de obra básica la suma total de pesos cuarenta y tres millones trescientos veinte mil seiscientos noventa y tres con setenta y dos centavos ($43.320.693,72), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones seiscientos dos mil doscientos diecinueve con setenta centavos ($4.602.219,70) por Anticipo Financiero y de pesos dos millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta con treinta y tres centavos ($2.167.480,33) por obra básica ejecutada de febrero a noviembre de 2023, montos que incluyen los valores correspondientes a los rubros de gastos impositivos y honorarios, cuyo detalle se observa en ANEXO I;
Que las reservas de ley deben ser calculadas sobre el monto de la diferencia a reconocer a la contratista en concepto de obra básica, siendo, en consecuencia, las sumas de pesos veintiún mil seiscientos setenta y cuatro con ochenta centavos ($21.674,80) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintiún mil seiscientos setenta y cuatro con ochenta centavos ($21.674,80) del 1 % para embellecimiento y de pesos sesenta y cinco mil veinticuatro con cuarenta centavos ($65.024,40) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021;
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y CONSTRUCCIONES LA PLATA S.A. contratista de la obra: “H.E.M.I. Victorio Tetamanti”, partido de General Pueyrredón -Licitación Pública Nº 68/2022- que agregados como IF-2026-03504624-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2025-11113185-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2026-02623831-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos quince millones doscientos diecisiete mil quinientos tres con un centavo ($15.217.503,51) en concepto de ajuste definitivo del Anticipo Financiero y en concepto de obra básica la suma total de pesos cuarenta y tres millones trescientos veinte mil seiscientos noventa y tres con setenta y dos centavos ($43.320.693,72), en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos cuatro millones seiscientos dos mil doscientos diecinueve con setenta centavos ($4.602.219,70) por Anticipo Financiero y de pesos dos millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta con treinta y tres centavos ($2.167.480,33), por obra básica ejecutada de febrero a noviembre de 2023, cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos veintiún mil seiscientos setenta y cuatro con ochenta centavos ($21.674,80) del 1 % para dirección e inspección, de pesos veintiún mil seiscientos setenta y cuatro con ochenta centavos ($21.674,80) del 1 % para embellecimiento y de pesos sesenta y cinco mil veinticuatro con cuarenta centavos ($65.024,40) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos dos millones doscientos setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro con treinta y tres centavos ($2.275.854,33), arribando a un total a comprometer de pesos seis millones ochocientos setenta y ocho mil setenta y cuatro con tres centavos ($6.878.074,03).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12908 - OB 75 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 11 - M 1 - UG 357- CTA ESCRITURAL 710.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley Nº 6.021 -Dirección e Inspección y 3 %- y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

RESOLUCIÓN N° 58-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2024-26957646-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias,

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción CAPS San Lorenzo-Avellaneda", partido de Avellaneda -Licitación Pública N° 12/2023, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la mencionada Dirección ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., suscribieron con fecha 29 de agosto de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de julio de 2023 a septiembre de 2024, que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio de Anticipo Financiero correspondiente al mes de julio de 2023 y en lo certificados N° 1 a 11 correspondientes al mes de julio de 2023, agosto de 2023, septiembre de 2023, octubre de 2023, noviembre de 2023, abril de 2024, mayo de 2024, junio de 2024 , julio de 2024, agosto de 2024 y septiembre de 2024, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos ochenta y un millones ciento setenta y cuatro mil cientos diecisiete con noventa y ocho centavos ($281.174.117,98) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos trescientos millones cuarenta y ocho mil doscientos seis con sesenta y nueve centavos ($300.048.206,69) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciocho millones ochocientos setenta y cuatro mil ochenta y ocho con setenta y un centavos ($18.874.088,71), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos ciento ochenta y ocho mil setecientos cuarenta con ochenta y ocho centavos ($188.740,88) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento ochenta y ocho mil setecientos cuarenta con ochenta y ocho centavos ($188.740,88) del 1 % para embellecimiento y de pesos quinientos sesenta y seis mil doscientos veintidós con sesenta y seis centavos ($566.222,66) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos diecinueve millones ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y tres con trece centavos ($19.817.793,13);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que mediante la Resolución N° 389/24, se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E y la Resolución N° 235/17-E, y el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 323/22 y modificatorios, el Decreto N° 393/24, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-

943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la contratista FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. de la obra: "Construcción CAPS San Lorenzo - Avellaneda", partido de Avellaneda -Licitación Pública N° 12/2023- que agregado como IF-2025-31485133-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-19351481-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°.Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos trescientos millones cuarenta y ocho mil doscientos seis con sesenta y nueve centavos ($300.048.206,69) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciocho millones ochocientos setenta y cuatro mil ochenta y ocho con setenta y un centavos ($18.874.088,71), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionando las sumas de pesos ciento ochenta y ocho mil setecientos cuarenta con ochenta y ocho centavos ($188.740,88) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento ochenta y ocho mil setecientos cuarenta con ochenta y ocho centavos ($188.740,88) del 1 % para embellecimiento y de pesos quinientos sesenta y seis mil doscientos veintidós con sesenta y seis centavos ($566.222,66) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6021, alcanza un total de pesos diecinueve millones ochocientos diecisiete mil setecientos noventa y tres con trece centavos ($19.817.793,13).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13718 - OB 62 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 35 - CTA. ESC. 531313500.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-31485133-GDEBA-DPAMIYSP	d9178e5bec444462791c5c013da7cbec614593ed37622eef08881ec109cd4fbf	Ver
IF-2025-19351481-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	8ca1fc658f8d4c7be69417990d19ae8e262d08c255e41ef4908e6e4e53a36b6f	Ver

RESOLUCIÓN N° 60-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2024-28265236-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Construcción de CAPS en el Municipio de Chascomús", partido de Chascomús -Licitación Pública Nº 55/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa PYPSA S.A., suscribieron con fecha 19 de enero de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de marzo de 2023, que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo

acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado N° 6 correspondiente al mes de marzo de 2023 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ciento treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho con treinta y nueve centavos ($132.568,39) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con un centavos ($139.541,01) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis mil novecientos setenta y dos con sesenta y dos centavos ($6.972,62), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos sesenta y nueve con setenta y dos centavos ($69,72) del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta y nueve con setenta y dos centavos ($69,72) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos nueve con diecisiete centavos ($209,17) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete mil trescientos veintiuno con treinta y tres centavos ($7.321,33);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP; como así mismo se compromete a cumplir el plan de a trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24 y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la contratista PYPSA S.A de la obra: “Construcción de CAPS en el Municipio de Chascomús”, partido de Chascomús -Licitación Pública Nº 55/2022- que agregado como IF-2026-03155113-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2024-41700570-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-06150370-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta y uno con un centavos ($139.541,01) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos seis mil novecientos setenta y dos con sesenta y dos centavos ($6.972,62), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos sesenta y nueve con setenta y dos centavos ($69,72) del 1 % para dirección e inspección, de pesos sesenta y nueve con setenta y dos centavos ($69,72) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos nueve con diecisiete centavos ($209,17) para la reserva del 3 % establecida en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos siete mil trescientos veintiuno con veintitrés centavos ($7.321,23).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT 967 - PR 8 - SP 1 - PY 13758 - OB 88 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 217 - FF 11 - M 1 - UG 217 - CTA ESCRITURAL 710.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas del artículo 8° de la Ley Nº 6.021 - Dirección e Inspección y 3 % -y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-03155113-GDEBA-DPAMIYSPGP	28da09532824856cf0daebf7dfdba4ef888d00adbf71f34cc7307a7e74009afd	Ver
IF-2024-41700570-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	afe35f9c5068eee5eea877dabbae2f4ecca31ddf02b80bb3efb85647eb8fe1bd	Ver
IF-2025-06150370-GDEBA-DPAMIYSPGP	757b3f0f8662741f59ad97a431c3f32c69e8775b9db6a5e72a3990d2abf0d823	Ver

RESOLUCIÓN N° 61-SSOPMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2024-41752991-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra P ública inició el proceso de Redeterminación de Precios de la obra: "Puesta en Valor y Ampliación Edificio Comedor Escuela de Policía J. Vucetich-Berazategui", en el partido de Berazategui -Licitación Pública N° 15/2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos, considerándose los factores de ajuste aplicados al certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que, la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa INSA S.A. suscribieron con fecha 31 de octubre de 2025, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de junio a septiembre de 2023 y junio a agosto de 2024 que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I, y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los certificados N° 12 a N° 18 de los meses junio de 2023, julio de 2023, agosto de 2023 septiembre de 2023, junio de 2024, julio de 2024 y agosto de 2024 dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;
Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos doscientos cincuenta y dos millones setecientos once mil cincuenta y dos con ochenta y tres centavos ($252.711.052,83) abonada en concepto de ajuste provisorio;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doscientos sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y tres con cuarenta y ocho centavos ($266.488.793,48) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos trece millones setecientos setenta y siete mil setecientos cuarenta con sesenta y cinco centavos ($13.777.740,65), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos ciento treinta y siete mil setecientos setenta y siete con cuarenta centavos ($137.777,40) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento treinta y siete mil setecientos setenta y siete con cuarenta centavos ($137.777,40) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos trece mil trescientos treinta y dos con veintiún centavos ($413.332,21) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos catorce millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos veintisiete con sesenta y seis centavos ($14.466.627,66);
Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y las atribuciones conferidas por Decreto N° 36/20 y modificatorias, Decreto N° 323/22 y modificatorias y Decreto N° 393/24;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la Empresa INSA S.A. contratista de la obra: "Puesta en Valor y Ampliación Edificio Comedor Escuela de Policía J. Vucetich-Berazategui", en el partido de Berazategui -Licitación Pública N° 15/2022, que agregados como IF-2025-45133961-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2025-17299667-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el Artículo 1° asciende a la suma de pesos trece millones setecientos setenta y siete mil setecientos cuarenta con sesenta y cinco centavos ($13.777.740,65), a la que adicionándole las sumas de pesos ciento treinta y siete mil setecientos setenta y siete con cuarenta centavos ($137.777,40) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ciento treinta y siete mil setecientos setenta y siete con cuarenta centavos ($137.777,40) del 1 % para embellecimiento y de pesos cuatrocientos trece mil trescientos treinta y dos con veintiún centavos ($413.332,21) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos catorce millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos veintisiete con sesenta y seis centavos ($14.466.627,66).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley 15.557 - JU 14 - ACT INT AHO- PR 8 - SP 4 - PY 13719 - OB 56 - IN 4 - PP 2 - PA 1 - FF 13 - RA 75- M 1 - UG 91 - CTA. ESCRITURAL 531313500.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2025-45133961-GDEBA-DPAMIYSPGP	1d4974fd38da72b90bf5dd59aa1a1a61e9f2c727e2c309a22dd032401a432a9e	Ver
IF-2025-17299667-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	b216ec353c6dd6ca7e8645708ca25fd93dbf9567aeac448e34f03cfeaad96283	Ver

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 62-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-33293868-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:
Que a solicitud de la contratista la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Ampliación Urbana Trenque Lauquen - Desagües Pluviales - Ramal 2 - Troncal 1" - Licitación Pública Nº 70/2023, - conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa EDUARDO COLOMBI S.A. suscribieron con fecha 13 de febrero de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de redeterminación de precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025, que constan como Anexo I;
Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica y artículo 7° adjudicada todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos setecientos veinticuatro millones cuatrocientos

setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con setenta y seis centavos ($724.471.449,76) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados Nº 7 a 12 correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024 y enero de 2025;
Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos setecientos sesenta y tres millones trescientos treinta y nueve mil setecientos setenta y dos con seis centavos ($763.339.772,06), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos treinta y ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintidós con treinta centavos ($38.868.322,30), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos trescientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres con veintidós centavos ($388.683,22) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón ciento sesenta y seis mil cuarenta y nueve con sesenta y siete centavos ($1.166.049,67) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos cuarenta millones cuatrocientos veintitrés mil cincuenta y cinco con diecinueve centavos ($40.423.055,19);
Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto; Que la Dirección Provincial de Hidráulica propicia la presente gestión;
Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de éste Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 y modificatorios, el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Hidráulica y la empresa EDUARDO COLOMBI S.A., contratista de la obra “Desagües Ampliación Urbana Trenque Lauquen - Desagües Pluviales - Ramal 2 - Troncal 1” - Licitación Pública Nº 70/2023, que, agregados como IF-2026-05150955-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP e IF-2025-43098887-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.
ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma total de pesos treinta y ocho millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintidós con treinta centavos ($38.868.322,30), cuyo detalle se observa en Anexo I, a la que adicionando la suma de pesos trescientos ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y tres con veintidós centavos ($388.683,22) del 1 % para dirección e inspección y de pesos un millón ciento sesenta y seis mil cuarenta y nueve con sesenta y siete centavos ($1.166.049,67) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, alcanza un total de pesos cuarenta millones cuatrocientos veintitrés mil cincuenta y cinco con diecinueve centavos ($40.423.055,19).
ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - PR 12 - SP 1 - PY 14610 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 826 - CTA. ESC. 710.
ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Hidráulica a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Hidráulica para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

IF-2026-05150955-GDEBA-DEDPOHMIYSPGP	1b5799a53b285e6ce252ccb70a4e5aafca37aeeac9ca56dcd22f77660d88f34d	Ver
IF-2025-43098887-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	57a0b0eeeec2e1c11ceb3c2410ce5ecffa4a66eb1c691bb7a6cf68bc03223172	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 589-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-04761097-GDEBA-DDPRYMGEMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto entre el Municipio de Lobos y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;
Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;
Que, a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;
Que, en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;
Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;
Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común;
Que, en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;
Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su aprobación, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno (a Orden Nro. 9), la Contaduría General de la Provincia (a Orden Nro. 21) y la Fiscalía de Estado (a Orden Nro. 28);
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley Nº 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración suscripto entre el Municipio de Lobos y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, de fecha 30 de diciembre de 2025, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2026-04764883-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-04764883-GDEBA-DRAYCMJYDHGP	d49344bf4083a2459e50947ca1c9628a7abb06512dfb4b183cb114b1e9cc7502	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 40-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-43580986-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 21-26, 38-44, 56-62, 74-79, 91-96, 108-114, 126-132, 144-149, 161-166 y 179-184);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-03227981-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-03227981-GDEBA-DSTAMDAGP	d8707168bf72194361ec7c0fad065fa6a7a011049ea5cf208abc37eb01f6b53b	Ver

RESOLUCIÓN Nº 67-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-02026506-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 20-26, 38-43, 62-67,79-85, 97-102 y 114-119);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo

concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-05505664-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-05505664-GDEBA-DSTAMDAGP	4811febd0139ed971e6e8fe99ef63f2281591d62b2ff982b5e21f0214477beba	Ver

RESOLUCIÓN Nº 68-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO EX-2026-01332387-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 20-27, 38- 45, 56-63, 75-81, 93-98 y 110-115);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-05479301-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-05479301-GDEBA-DSTAMDAGP	2b9c50ca984d4579bd4c6a0eaa21d1cf2e6b0fa75d72ccf553fa3314622f5b58	Ver

RESOLUCIÓN Nº 70-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-45396973-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-9, 22-27, 39-44, 56-62, 74-80, 92-97, 109-114, 126-132, 144-150, 162-168 y 180-186);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-04056829-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-04056829-GDEBA-DSTAMDAGP	d21f4d99f20070bb6e0cd100718d35f493343d62c58b79248f8be21ac42e7536	Ver

RESOLUCIÓN Nº 72-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-46727295-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-10, 23-28, 40-45, 57-62, 74-79, 91-96 y 108-114);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-04916773-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-04916773-GDEBA-DSTAMDAGP	de50dddcb2139373591f11fae23a98b0aa8ba241ffa2484d73f7657f4628b178	Ver

RESOLUCIÓN N° 76-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-00858987-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia ampliar el objeto del subsidio otorgado a la Municipalidad de Tornquist, convalidar el plazo transcurrido y prorrogar el término para la verificación del destino de los fondos, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2025-196-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y participa en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y agregado de valor;
Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);
Que a tal efecto se propició otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del *"Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03"* aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que por la RESO-2025-196-GDEBA-MDAGP se otorgó a la Municipalidad de Tornquist un subsidio por la suma total de pesos ciento veintisiete millones veinticuatro mil quinientos ($127.024.500.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, para financiar el alquiler de maquinaria, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;
Que en orden 39 con fecha 23 de diciembre del 2025 el Municipio realizó la presentación de rendición parcial (IF-2026-00847117-GDEBA-DPLICYTRMDAGP) donde consta que han ejecutado el monto de pesos ciento siete millones ochocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta con diez centavos ($107.841.150.10);
Que en orden 40 obra la presentación efectuada por la mencionada municipalidad que solicita se reasigne el saldo remanente del subsidio oportunamente otorgado, en virtud de que existe un fondo de pesos diecinueve millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve con noventa centavos ($19.158.849,90), y se convalide el plazo de obra y prorrogue el mismo por de ciento veinte (120) días desde el vencimiento de los plazos para la presentación de la documentación que acredite el correcto destino de los fondos otorgados;
Que dicho remanente de fondos se propone destinar a la adquisición de combustible para las maquinarias que desarrollan las tareas de conservación y mantenimiento de la red vial rural en el distrito;
Que en orden 12 luce informe técnico respecto de la razonabilidad económica de la medida propiciada;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 5° el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar el objeto del subsidio otorgado a favor de la Municipalidad de Tornquist mediante RESO-2025-196-GDEBA-MDAGP, y reasignar el saldo de pesos diecinueve millones ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve con noventa centavos ($19.158.849,90) para la adquisición de combustible para las maquinarias destinadas a la reparación y mejora de caminos rurales.
ARTÍCULO 2°. Convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del término establecido en el artículo 3° de la RESO-2025-196-GDEBA-MDAGP, hasta la notificación de la presente.
ARTÍCULO 3°. Prorrogar por ciento veinte (120) días corridos el plazo de ejecución de los fondos otorgados mediante la RESO-2025-196-GDEBA-MDAGP, contados desde la fecha de notificación de la presente.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de Tornquist deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 78-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-05020786-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 21-27, 39- 44, 56-61,73-78, 90-95 y 110-115);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-07350436-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-07350436-GDEBA-DSTAMDAGP	1c73c7059bc0737f06884211535d055eefef22193dd1dbea137f5f9efb81fb23	Ver

RESOLUCIÓN Nº 80-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-04132960-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades

de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-9, 23-29, 41- 46, 58-64,76-81, 93-98 y 110-115);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-06377976-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-06377976-GDEBA-DSTAMDAGP	06d90512a98a8efbefbb1a85e40996d4a34cf8696087eecaf689c03cc27b51d0	Ver

RESOLUCIÓN N° 81-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-01225162-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se propicia convalidar el plazo transcurrido y autorizar la prórroga del plazo para la rendición del subsidio otorgado a la Municipalidad de Pila, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1.037/03, la RESO-2025-281-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que, la Ley N° 15.477 prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y participa en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y agregado de valor;
Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;
Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos

rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc.);
Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;
Que mediante la RESO-2025-281-GDEBA-MDAGP, se otorgó suma total de pesos cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco ($44,939,455.00) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1037/03, a favor de la Municipalidad de Pila, para financiar la adquisición de materiales e implemento, la cual estará destinada a la reparación y mejora de caminos rurales;
Que en orden 38 obra la presentación efectuada por la mencionada municipalidad solicitando prórroga por un plazo de ciento veinte (120) días desde el vencimiento de los plazos para la presentación de la documentación que acredite el correcto destino de los fondos otorgados;
Que en orden 39 se aduna informe técnico que establece que existe razonabilidad del pedido;
Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 5° el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del término establecido en el artículo 3° de la RESO-2025-281-GDEBA-MDAGP, hasta el dictado de la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar por excepción el pedido realizado por la Municipalidad de Pila y extender el plazo para la ejecución de los fondos establecido en el artículo 3° de la RESO-2025-281-GDEBA-MDAGP, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la Municipalidad de Pila deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 83-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-03023079-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-9, 22-27, 39-45, 57-63,76-81, 94-99 y 112-118);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-06363868-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-06363868-GDEBA-DSTAMDAGP	3986326eea9549103db00ee28942991e3a594e062df8bb315ed8cc2f4ba15fa8	Ver

RESOLUCIÓN Nº 88-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 9 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-00618882-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.477 y la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:
Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;
Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el “Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias”, aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);
Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento, (ver órdenes 3-8, 20-25, 37-43, 54-59, 70-75, 86-91 y 103-108);
Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;
Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;
Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2026-04924467-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-04924467-GDEBA-DSTAMDAGP	155a8b9651bd338bb85350a724c9bcc8c895f818cc76a0e2fc7b8a40f1ee5e0b	Ver

RESOLUCIÓN N° 101-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-23473214-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona la reubicación por Cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Técnico de la agente Olga VALENZUELA perteneciente a la Dirección Provincial de Ganadería, a partir de la fecha de notificación, y

CONSIDERANDO:
Que en el orden 3 mediante NO-2025-22999943-GDEBA-DPGMDAGP la agente Olga VALENZUELA solicita el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional;
Que en el orden 7 obra el Título de Bibliotecaria Documentalista emitido por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, cumplimentando así los requisitos exigidos por el Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado mediante Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;
Que a ordenes 4, 5 y 13 las autoridades intervinientes prestan conformidad y detallan las tareas que la agente realiza habitualmente en la mencionada Dirección Provincial de Ganadería;
Que a ordenes 56 y 62 la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica y la Dirección Provincial de Personal, respectivamente ambas dependientes de la Secretaria General, indican que en relación al Título Universitario de Bibliotecaria Documentalista de la agente Olga VALENZUELA, y respecto a que el mismo corresponde a un nivel Universitario de Pregrado, corresponde gestionar la reubicación en Agrupamiento Personal Técnico con la denominación de Archivista de Documentación Técnica “B”, coincidiendo la misma directamente con el detalle de tareas realizado por esa Dirección Provincial de Ganadería;
Que en el orden 69 la agente Olga VALENZUELA presta su conformidad a la reubicación en el Agrupamiento Personal Técnico;
Que la agente Olga VALENZUELA revista en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial “B”, Categoría 13 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Ganadería, según consta en la situación de revista obrante en el orden 80;
Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430, (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96);
Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley N° 15.557, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2026;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Contaduría General de la Provincia;
Que en razón de las consideraciones vertidas, se procede en esta instancia el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS N° 13/26
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G 999, la siguiente transferencia de cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:
U.E: 118
PRG 007 ACT 001
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0
Fuente de Financiamiento 1.1
Inciso 1 - Principal 1
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 03 un (1) cargo

CRÉDITO:

U.E: 118
PRG 007 ACT 001
Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0
Fuente de Financiamiento 1.1
Inciso 1 - Principal 1
Régimen Estatutario 01
Agrupamiento Ocupacional 04 un (1) cargo

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir de la fecha de notificación, a la agente Olga VALENZUELA (DNI. N° 16.186.991, Clase 1963), en el Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0022-VI-1, Archivista de Documentación Técnica "B", Categoría 13 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Ganadería, proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B", Categoría 13 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto por N° 1869/96) y modificatorias.
ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido a la siguiente imputación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario U.G 999 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 01, U.E: 118 - PRG 007 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 04.
ARTÍCULO 4°. La Dirección General de Administración gestionará ante la Dirección Provincial de Personal las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar en virtud de las medidas que por la presente se adopta.
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 103-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-05927962-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual se tramita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función en los términos del Decreto N° 641/25, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 641/25 se dispuso determinar el pago de una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete - Transitorio Mensualizado- de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) de carácter mensual, remunerativo y no bonificable en los términos allí establecidos;
Que la implementación del porcentual del ciento quince por ciento (115 %) a los fines de determinar el monto de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función se efectivizará en forma gradual y progresiva;
Que a través del artículo 18 del Decreto N° 641/25 se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, a la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las/os titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;
Que la Ingeniera Agrónoma Renata Paula VALGIUSTI a número de orden 3 solicita la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- y a número de orden 4, el Director Provincial de Agricultura detalla y certifica las tareas que realiza la agente en su puesto de trabajo y que guardan adecuada relación con las incumbencias del Título Universitario de Grado que posee la mencionada agente, las que se corresponden con las acciones determinadas en la estructura orgánico-funcional;
Que conforme el Decreto N° 75/20 y su modificatorio N° 312/25, que aprueba la nueva estructura orgánico-funcional, la ex Dirección de Horticultura, Floricultura y Fruticultura se denomina Dirección de Fruti-Horticultura y Floricultura;
Que mediante RESO-2020-51-GDEBA-MDAGP, cuya copia luce a número de orden 6, la agente ha sido designada en el cargo de la Planta Permanente sin Estabilidad, Directora de la entonces Dirección de Horticultura, Floricultura y Fruticultura, actual Dirección de Fruti-Horticultura y Floricultura;
Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que la gestión propiciada se materializa como excepción de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto N° 641/25;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.13: Ministerio de Desarrollo Agrario a partir de 1 de febrero de 2026, a la Ingeniera Agrónoma Renata Paula VALGIUSTI (DNI N° 17.318.654 - Clase 1965) quien revista en un cargo de la Planta Permanente sin Estabilidad, como Directora de Fruti-Horticultura y Floricultura, con un régimen de cuarenta horas (40) horas semanales de labor, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU), de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 2°. Determinar, que el monto de la Bonificación Por Título Universitario de Grado atinente a la función aludidos en el artículo 1° de la presente, se efectivizará en forma gradual y progresiva de acuerdo a lo normado en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Nº 43-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2023-09025775-GDEBA-FDE, por el cual tramitan actuaciones relacionadas con un bien inmueble ubicado en jurisdicción del partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que el inmueble, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección O, Manzana 1159, Parcela 10, Partida 33287, del partido de La Plata, se encuentra inscripto en la Matrícula N° 224091;
Que dicho bien proviene del acervo correspondiente a los autos caratulados "MOREIRA RICARDO JOSE S/SUCESIÓN VACANTE", en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 22 del Departamento Judicial La Plata, en donde se resolvió reputar vacante la herencia de la causante;
Que de conformidad a lo prescripto por el artículo 16 del Decreto-Ley N° 7322/67, es facultad del Poder Ejecutivo la decisión de mantener ilíquidos los inmuebles fiscales provenientes de herencias vacantes y su posterior incorporación al patrimonio fiscal, facultad delegada al Ministerio de Economía por el artículo 3° del Decreto N° 608/17E, reglamentario del citado artículo;
Que se han cumplido las normas, acciones y requisitos para efectivizar el procedimiento referido a la oferta del bien, la manifestación de interés, la propuesta de uso, los criterios de evaluación y determinación del organismo beneficiado y el monitoreo de la propuesta, determinando los plazos y formas;
Que se ha recibido en debido tiempo y forma la manifestación de interés por parte del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, la cual consiste en la adjudicación del inmueble en cuestión, a fin de utilizarse para apoyar iniciativas y proyectos orientados a promover la vida independiente y en comunidad de personas con discapacidad, desarrollados por organizaciones de la sociedad civil que cuenten con trayectoria en los mismos, lo cual permitirá la conformación de un espacio convivencial para personas con discapacidad que desarrollen un modelo de vida independiente con apoyo, bajo la denominación de Centro de Vida Independiente;
Que han tomado la intervención de sus competencias, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el -entonces- Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que, habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado Contaduría General de la Provincia y emitido vista Fiscalía de Estado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 608/17 E, el artículo 45 del Reglamento de la Gestión de Bienes de la Provincia aprobado por el Decreto N° 3300/72 y modificatorios y el Decreto N° 591/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 608/17 E EL MINISTRO DE ECONOMÍA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Mantener ilíquido el inmueble proveniente de la herencia vacante caratulada "MOREIRA RICARDO JOSE S/Sucesión Vacante", en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia N° 22 del Departamento Judicial La Plata, cuya identificación catastral es Circunscripción I, Sección O, Manzana 1159, Parcela 10, Partida 33287, del mencionado partido, inscripto en la Matrícula N° 224091.
ARTÍCULO 2°. Autorizar al Fiscal de Estado a requerir en sede judicial la incorporación al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires del bien descripto en el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. Afectar al uso del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, el bien inmueble descripto en el artículo 1° de la presente, con destino a la adjudicación y funcionamiento de un Centro de Vida Independiente.
ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía formalizará la entrega de posesión del inmueble consignado en el artículo 1°, en el estado ocupacional en que se encuentre, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.

ARTÍCULO 5°. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley N° 7764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3300/72.
ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y a la Secretaría General, pasar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 68-MECONGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 27 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2024-33901932-GDEBA-DPRIFMECONGP por el cual tramitan las actuaciones relacionadas con un inmueble ubicado en jurisdicción del partido de La Plata, y

CONSIDERANDO:
Que el bien se identifica catastralmente como Circunscripción I, Sección O, Manzana 1099, Parcela 11, Partida Inmobiliaria N° 5792 (55), y su dominio consta inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad en el Folio N° 41544 del año 1907, a nombre de la Provincia de Buenos Aires - Consejo General de Educación;
Que en la mencionada parcela se encuentra funcionando actualmente el Jardín de Infantes N° 954, la Escuela Primaria N° 64 y la Escuela Secundaria N° 74;
Que, en virtud de lo expuesto, la Dirección General de Cultura y Educación solicita la afectación del inmueble a su cartera administrativa;
Que el bien no se encuentra afectado a otros organismos y la Directora General de Cultura y Educación presta conformidad a la medida impulsada;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales en el marco de las competencias asignadas por el Decreto N° 22/20 y modificatorios;
Que, habiendo dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado Contaduría General de la Provincia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 45 del Anexo II, Capítulo V del Decreto N° 3300/72, y el Decreto N° 591/17E;
Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Afectar al uso de la Dirección General de Cultura y Educación el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección O, Manzana 1099, Parcela 11, Partida Inmobiliaria N° 5792 (55), cuyo dominio consta inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad en el Folio N° 41544 del año 1907, a nombre de la Provincia de Buenos Aires - Consejo General de Educación, con destino al funcionamiento del Jardín de Infantes N° 954, de la Escuela Primaria N° 64 y de la Escuela Secundaria N° 74, del distrito de La Plata.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a que formalice la entrega de posesión del inmueble identificado en el artículo precedente, en el estado ocupacional en que se encuentre, disponiendo asimismo todos aquellos actos y medidas que fueran necesarias para perfeccionar lo dispuesto por la presente.
ARTÍCULO 3°. Registrar el movimiento patrimonial que se produzca en la próxima actualización con intervención del Registro Patrimonial correspondiente conforme las prescripciones del artículo 52 del Decreto Ley N° 7.764/71 y su Decreto Reglamentario N° 3.300/72.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Cultura y Educación. Pasar a la Dirección Provincial de Recursos Inmobiliarios Fiscales. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 31-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-05177499-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Monforte Jorge Tomás, (CUIT N° 20-18139901-6) , se presenta, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Cavour”, ubicado en la calle España N° 342 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del administrador (IF-2026-05172170-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-05172188-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-05172199-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-05172246-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2026-05172280-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-05172291-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, El establecimiento fue construido en el año 1973, con modificaciones, permanece abierto en temporada alta y consta de planta baja y primer piso. Posee un total de cincuenta (50) plazas y veinte (20) habitaciones, de la cuales diez (10) son dobles, tres (3) son triples, tres (3) cuádruples y cuatro (4) quíntuples;
Que dispone de recepción integrada a sala de estar con dos (2) baño, caja de seguridad y dos (2) televisores de veinte (20) y treinta y dos (32) pulgadas;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para cuarenta y cinco (45) personas, con dos (2) baños y un (1) televisor de treinta y dos (32) pulgadas. Este mismo salón se utiliza como salón de usos múltiples;
Que las habitaciones poseen mesa de luz con velador, espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, almohada y frazada adicionales, bolsa para lavandería y televisor plasma. Los colchones son de goma espuma de medidas estándar. Los baños poseen secador de pelo y se brinda equipamiento de aseo básico (jabón y shampoo duo);
Que brinda los servicios de desayuno continental, el cambio de ropa de cama es cada tres (3) días y tiene servicio de limpieza diario. Cuenta con internet de alta velocidad;
Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia y detector de humo en lugares comunes;
Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), y dice contar con tres (3) habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en las fotografías presentadas, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que, en relación a los recursos humanos, se establecen incentivos a la productividad y calidad de servicio;
Que el establecimiento se encuentra ubicado en la cercanía del centro urbano, a dos (2) kilómetros del casco histórico y a doscientos (200) metros de la playa;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-05810410-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Una Estrella”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Cavour”, cuyo titular de explotación comercial es Monforte Jorge Tomás, (CUIT N° 20-18139901-6), ubicado en la calle España N° 342 de la localidad de Mar

del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL UNA ESTRELLA” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 32-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Febrero de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-05039248-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, se presenta el señor Jorge Walter Oguich (DNI N° 18.303.530), en carácter de fiduciario del Fideicomiso Hotel Atlántico Costanera (CUIT 30-71157208-9), solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel Atlántico Costanera” ubicado en Avenida Costanera 963, de la localidad de Santa Teresita, partido de la Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-05041299-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-05041883-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-05042412-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-05042711-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, Constancia de CUIT comercial (IF-2026-05043064-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-05043552-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme a lo declarado en el formulario de inscripción, la construcción del establecimiento es del año 1975, permanece abierto todo el año y su última refacción fue en el año 2023, dispone de un total de dieciséis (16) habitaciones con cuarenta y nueve (49) plazas, edificadas en dos (2) plantas;
Que dispone de recepción, sala de estar integrada, con un (1) baño, salón desayunador con capacidad para veintidós (22) personas, con un Tv led de treinta y dos pulgadas (32”), salón de usos múltiples con capacidad para dieciséis (16) personas, con teléfono y wifi de alta velocidad;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luz de emergencia y

señalización;
Que brinda los servicios de desayuno continental, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, tv con servicio de cable, servicio de limpieza diaria, estacionamiento descubierto con capacidad para ocho (8) automóviles;
Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, caja de seguridad, frazada y almohadas adicionales, somier con resortes estándar, ventiladores de techo, calefactor y Tv led de veinticuatro pulgadas (24"). Los baños con equipamiento de aseo básico;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con un ancho de pasillo de un metro con veinte (1,20 m.) y no cuenta con rampa de acceso ni dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que se encuentra ubicado en el casco urbano, a cien (100) metros del centro comercial y a un kilómetro y ochocientos metros (1,8 km.) de la terminal de ómnibus;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-05809955-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso l), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Atlántico Costanera", cuyo titular de explotación comercial es el Fideicomiso Hotel Atlántico Costanera (CUIT 30-71157208-9), ubicado en Avenida Costanera 963, de la localidad de Santa Teresita, partido de la Costa, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 34-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-05178530-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de

Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires (CUIT N° 30-99927011-1), cuyo administrador es Lic. Héctor Arnaldo Cabezas, (DNI 14.603.264) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Residencia Marítima Patricio Datarmini”, ubicado en el Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos N° 2543 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, DNI del administrador (IF-2026-05160449-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-05160470-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-05160483-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, informe de dominio del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-05160495-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto constitutivo de la obra social (IF-2026-05160508-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, acta de distribución de cargos (IF-2026-05160520-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 9, constancia de CUIT (IF-2026-05160534-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 10, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida administrador (IF-2026-05160541-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1936 cuyas últimas reformas se realizaron en el año 2025. Dispone de ocho (8) plantas edificadas con un total de doscientas veinte (220) plazas distribuidas en noventa y dos (92) habitaciones. Cuenta con dos (2) ascensores de servicio y un (1) montacarga. En lo referido a la calefacción en áreas comunes es por radiadores complementando la calefacción y refrigeración con aires acondicionado. Cuenta con cincuenta y seis (56) habitaciones dobles, seis (6) habitaciones triples, una (1) tipo suite departamento, veintiún (21) departamentos para cuatro (4) y seis (6) departamentos para cinco (5) personas;
Que dispone de recepción separada de la sala de estar equipada con teléfono, caja de seguridad general, televisión Smart de sesenta y cinco (65) pulgadas y tres (3) baños, uno (1) de ellos accesible;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador/comedor con capacidad para doscientas cincuenta (250) personas con un (1) baño;
Que posee un (1) salón de usos múltiples equipado con dos (2) baños, sector de terraza;
Que las habitaciones disponen de mesa de luz con velador, teléfono interno, caja de seguridad (en suite), frigobar (en suite), espejo de cuerpo entero, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, vestidor (en suite), almohada y frazadas adicionales. El tipo de colchón es somier queen y/o placa alta densidad. Cuenta con televisores led de treinta y dos (32) pulgadas. Los baños en las habitaciones poseen pediluvio /bañera con mampara, calefacción, secador de pelo y equipamiento básico de aseo (Shampoo, crema enjuague, jabón);
Que brindan los servicios de desayuno buffet, servicio de restaurante con menú fijo, ofreciendo media pensión. Servicio en habitación durante dieciocho (18) horas. Lavandería para el huésped, guardavalija, emergencias médicas, cartelera con información turística. El servicio de limpieza es diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días. Disponen de valet de equipaje, servicio de impresión, servicio exprés de lavandería, envío de objetos olvidados, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, convenio con balnearios de la ciudad y cochera lindante;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencias, matafuego en lugares comunes, plan de evacuación, luces de emergencia, red hidrante y detectores de humo en lugares comunes;
Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro cincuenta (1,5 m.), tres (3) habitaciones adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, un (1) baño completamente adaptado en sala de estar y menú para celiacos y otros;
Que, en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal de contacto bilingüe, brindan, además, cursos a su personal, manuales de procedimiento en diferentes áreas y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;
Que, por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua y separación de residuos.
Que en concordancia con el informe (IF-2026-05810219-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Tres Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 42 ydel Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Residencia Marítima Patricio Datarmini", cuyo titular de explotación comercial es la Obra Social de la ciudad de Buenos Aires, (CUIT N° 30-99927011-1), ubicado en el Boulevard Marítimo Patricio Peralta Ramos N° 2543 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 35-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-04654649-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la interesada RODRIGUEZ ELSA (CUIT: 27-93361056-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Li Del", ubicado en Avenida Juan Domingo Perón y Costa Monte Hermoso, de la localidad y partido de Monte Hermoso;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-04657733-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-04658422-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-04658780-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 6, comodato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-04659041-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-04659369-GDEBA-SSTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-04659669-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que el establecimiento fue construido en el año 2017, permanece abierto todo el año, dispone de un total de dos (2) unidades con seis (6) plazas, edificadas en dos (2) plantas;
Que dispone de una (1) habitación independiente, cocina comedor independiente, lugar de secado, un (1) baño, Patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín, tendedero, pileta de lavar ropa;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de matafuegos, luces de emergencia y señalización;
Que todas las unidades disponen de sistema de calefacción por calefactores y de ventilación por equipos de aire acondicionado, tv Smart de treinta y dos pulgadas (32"), mesa y sillas, futón, cocina con horno, alacena, heladera con freezer, extractor o purificador de aire, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios, Cuenta con una habitación, con Tv led Smart de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz, guardarropa, ropa de cama y toalla de mano y toallón. Los baños

están provistos de bañera;
Que brinda los servicios de internet inalámbrico por WI-FI de alta velocidad en cada unidad, cambio de ropa de cama cada tres (3) días. Tiene estacionamiento y jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como la separación de residuos;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-06102406-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento sin Servicios Estándar"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 66 y concordantesdel Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Li Del", cuyo titular de explotación comercial es RODRIGUEZ ELSA (CUIT: 27-93361056-5), ubicado en Avenida Juan Domingo Perón y Costa Monte Hermoso, de la localidad y partido de Monte Hermoso, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS ESTÁNDAR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 36-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-04500068-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Alicia Noemí PANASIA (CUIT N° 27-20400016-1) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afinesdel establecimiento denominado "HOTEL BASTIT", ubicado en calle La Rioja N° 1054 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-04489456-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-04480980-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-04481861-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-04488455-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-04490282-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-04491320-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que el establecimiento fue construido en el año 1986 y su última refacción realizada en 2005, permanece abierto en temporada alta y fines de semana, dispone de un total de noventa (90) plazas en cuarenta y cinco (45) habitaciones distribuidas en cuatro (4) plantas;
Que cuenta con una recepción equipada con teléfono y sala de estar, posee dos baños con cuatro (4) tv distribuidos en sala de recepción y estar;
Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego y luz de emergencia, detector de humo en lugares comunes;
Que brinda servicio de desayuno bufet (tostadas, manteca, café con leche, chocolatada, medias lunas, facturas surtidas, tortas, mermeladas jugo, agua, (cremonas, grisines, pan casero, budines (elaboración propia);
Que las unidades disponen de acceso a nivel, posee un total de cuarenta y cinco (45) habitaciones, treinta y cinco (35) dobles, cuatro (4) habitaciones triples, dos (2) habitaciones cuádruples y cuatro (4) habitaciones comunicadas entre sí con baño privado. Las habitaciones poseen tarjeta magnética de acceso, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, mesa de luz, silla/sillón teléfono, almohadas adicionales, colchones de metro noventa por metro ochenta (1,90 x 1,80 m.) con tv plasma. Los baños de las unidades están equipados con ducha con bañera y elementos de aseo personal (dispenser) de shampoo y crema de enjuague;
Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que por último, se indica que el establecimiento cuenta con capacitación del personal acorde a las tareas de hotelería;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-05632777-GDEBA-DCTMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 ydel Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “HOTEL BASTIT”, cuya titular de explotación comercial es Alicia Noemí PANASIA (CUIT N° 27-20400016-1), ubicado en Calle La Rioja N° 1054 de la localidad de Mar del Plata, partido de general Pueyrredón, como “HOTEL DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 37-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-04535282-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Carina Marcela DE LA ROSA HAZELHOFF (CUIT N° 27-25178069-8) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “HOTEL LOS TILOS”, ubicado en Av. Juan Domingo Perón N° 826 de la localidad y partido de Azul;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3, copia del documento nacional de la solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-04542609-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 4, formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada ante funcionario actuante comercial (IF-2026-04543300-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 5, habilitación municipal comercial (IF-2026-04544008-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 6, convenio adjudicación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-04544465-GDEBA-DCTMPCEITGP); en orden 7, constancia de CUIT comercial (IF-2026-04545020-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-04545409-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1999, con su última refacción en el año 2023; permanece abierto durante todo el año, dispone de un total de treinta y un (31) habitaciones con setenta y tres (73) plazas, edificadas en cuatro (4) plantas a las que se accede mediante un (1) ascensor;
Que dispone de recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integrada, esta área cuenta con un (1) baño;
Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, el cual además es utilizado como salón comedor, con capacidad para cuarenta (40) comensales, el mismo, tiene dos (2) baños;
Que según se describe en el formulario, el lugar posee un (1) salón de usos múltiples equipado con tv LED cuarenta y tres pulgadas (43”), microondas, cafetera, heladera, cocina, dispenser de agua, aire acondicionado;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia, detectores de humo en lugares comunes;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, comidas rápidas, servicio a la habitación veinticuatro (24) horas, lavandería para el huésped, guardavalijas, emergencias médicas, limpieza diaria, cambio de ropa de cama diario, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, paraguas, dispenser de agua en lugares comunes, estacionamiento de vehículos e internet de alta velocidad;
Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz con velador, algunas con frigobar, espejo de cuerpo entero, ropero, mesa y sillas, utensilios y vajilla para infusión, almohadas y frazadas extras, colchones espuma de alta densidad, tv led. Los baños poseen ducha con pediluvio, secador de pelo, planchita para el pelo, equipamiento de aseo básico;
Que el establecimiento posee siete (7) cocheras y seis (6) espacios de estacionamiento descubierto;
Que respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de uno con dos metros (1,2 m.), menú para celíacos, y declara contar con tres (3) habitaciones accesibles, pero no lo demuestra con la documentación acompañada, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con personal con capacitación específica, contacto bilingüe, brindan, además, cursos a su personal y cuenta con instalaciones independientes para uso de sus empleados;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales tales como programa de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos líquidos y sólidos, utilización de productos biodegradables y ambiente libre de humo;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-05810499-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y

Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "HOTEL DOS ESTRELLAS"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por la prestadora surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "HOTEL LOS TILOS", cuya titular de explotación comercial es Carina Marcela DE LA ROSA HAZELHOFF (CUIT N° 27-25178069-8), ubicado en Av. Juan Domingo Perón N° 826 de la localidad y partido de Azul, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 38-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-06151739-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Walter Javier Sardi, (DNI 17.796.824) socio gerente de AXION TRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-70955903-2), se presenta, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Rutibell", ubicado en la calle Bolívar N° 2452 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del administrador (IF-2026-06146921-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-06146934-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026- 06146947-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, contrato de locación comercial del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-06147996-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, estatuto de la sociedad (IF-2026-06146958-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de CUIT (IF-2026-06146978-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 9, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-06146992-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1954, con modificaciones en el 2018, permanece abierto en temporada alta y fines de semanas largos y consta de tres (3) plantas edificadas. Posee un total de ciento diez (110) plazas y treinta y nueve (39) habitaciones, contando con ascensor y el sistema de calefacción en espacios comunes es con radiadores por caldera y de refrigeración con ventilador de techo. Cuenta con diecinueve (19) habitaciones dobles, trece (13) triples, cinco (5) cuádruples intercomunicadas con baño privado, dos (2) quíntuples;
Que dispone de recepción integrada a dos (2) sectores de sala de estar, con dos (2) baños, un (1) televisor led de cuarenta y tres (43) pulgadas;
Que dispone de una sala de lectura con deck y televisor;
Que posee un (1) desayunador con capacidad para sesenta y cinco (65) personas. Con dos (2) baños y dos (2) televisores, uno (1) led y otro Smart de cincuenta (50) pulgadas;
Que las habitaciones cuentan con mesa de luz con velador, caja de seguridad, ropero, silla/butaca/sillón, mesa, colchones somier estándar y queen, televisor led/Smart con acceso a plataformas digitales. Los baños posen ducha con pediluvio, equipo de aseo básico de jabón, shampoo dos en uno;
Que, se brindan los servicios de desayuno continental, wifi con cinco (5) repetidoras, guardavalijas, emergencias médicas, limpieza diaria y cambio de ropa de cama cada tres (3) días. Vigilancia monitoreada, folletería;
Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida de emergencia, plan de evacuación, matafuego en lugares comunes, luz de emergencia y detector de humo en lugares comunes;
Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que, en relación a los recursos humanos, poseen capacitación específica. El establecimiento se encuentra ubicado en el microcentro a cien (100) metros de la avenida Colón y a trescientos (300) metros de la peatonal, playa, casino;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-06392039-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Rutibell”, cuyo titular de explotación comercial es AXION TRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CUIT N° 30-70955903-2), ubicado en la calle Bolívar N° 2452 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá

contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 39-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-07086802-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la titular Claudia Susana LEDESMA (CUIT N° 27-16412776-7), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Puntarenas”, ubicado en la calle Entre Ríos N° 59, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en orden, en el orden 3, formulario de inscripción IF-2026-07064620-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, contrato de locación como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-07065190-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, copia del DNI (IF-2026-07065663-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, constancia de habilitación municipal (IF-2026-07066484-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 7, constancia de ARCA (IF-2026-07066896-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-07067592-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento se construyó en el año 1980 y su última refacción fue en el año 2023, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veintisiete (27) habitaciones con un total de setenta y nueve (79) plazas, edificadas en tres (3) plantas;
Que dispone de recepción con sala de estar integrada y un (1) baño, y televisor led de treinta y dos pulgadas (32”). Cuenta con salón desayunador con capacidad para ochenta (80) huéspedes, un (1) baño y televisor led de treinta y dos pulgadas (32”);
Que en cuanto a la seguridad refiere, dispone de matafuegos en lugares comunes, luces de emergencia y señalización;
Que brinda los servicios de: desayuno continental, emergencia médicas veinticuatro (24) horas, servicio complementario de información turística, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, sistema de beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;
Que en cuanto a otras instalaciones posee estacionamiento descubierto con capacidad para diez (10) vehículos;
Que todas las habitaciones disponen de, mesa de luz, cama, colchones de goma espuma y televisor smart de treinta y dos pulgadas (32”) y entrega de artículos de tocador básico;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-07459435-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Puntarenas", cuya titular de explotación comercial es Claudia Susana LEDESMA (CUIT N° 27-16412776-7) ubicado en la calle Entre Ríos N° 59, de la localidad de Mar de Ajó, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 40-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-06111371-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la firma titular SPALA SA (CUIT N° 30-65762554-6), cuyo presidente es Ángel Domingo COSSETTINI (DNI N° 11.285.114), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Amabile Sul Mare" ubicado en la Avenida 1 esquina paseo 129, de la localidad y partido de Villa Gesell;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-06104513-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2026-06105447-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 estatuto social que acredita la constitución de la sociedad y como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-06105766-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-06106943-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-06107694-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que

ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-06107991-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1960/1990, su última refacción en el año 2021, permanece abierto en temporada alta y fines de semanas, dispone de veintitrés (23) unidades, ocho (8) monoambientes, quince (15) dos (2) ambientes, un total de sesenta y cinco (65) plazas, cuatro (4) plantas edificadas y sistema de calefacción por radiadores;
Que cuenta con recepción, sala de estar integrada e independiente, televisor led de cincuenta pulgadas (50"), salón desayunador/comedor con capacidad para treinta (30) personas, dos (2) baños, televisor led de cincuenta pulgadas (50"), baño y parrilla;
Que todas las unidades disponen de tarjeta magnética de acceso y corte, caja de seguridad, sector de parrillas, baño, mobiliario de jardín, tendedero, bolsa para lavandería, almohada y frazada adicional, televisor de treinta y dos pulgadas (32"), cocina diferenciada equipada con mesa, sillas, sofá cama, cocina completa, anafe, heladera, pava eléctrica, tostadora, microondas, vajilla completa y utensilios;
Que las habitaciones de las unidades cuentan con mesa de luz, guardarropas, espejo de cuerpo entero, colchones somier de dos (2) plazas y de una (1) plaza. Los baños con ante baño. Dispone de salón de juegos con dos (2) baños;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, plan de evacuación y matafuegos en lugares comunes;
Que brinda los servicios de desayuno continental, restaurant, menú a la carta, internet inalámbrico wi-fi de alta velocidad, servicio apertura a la habitación, cambio de ropa de cama cada dos (2) días, vigilancia monitoreada y con personal, dispenser de agua en lugares comunes, estacionamiento descubierto para veinte (20) autos;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad dispone de acceso a nivel, instalaciones accesibles recepción, sala de estar, sala de juegos y desayunador, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en cuanto a los recursos humanos cuenta con personal de contacto bilingüe;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, separación de residuos;
Que se encuentra ubicado a trescientos (300) metros del casco urbano y a cincuenta (50) metros del muelle, acceso directo a la playa, cercanía a la terminal;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-06391827-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar y recategorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso b), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 46 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Amabile Sul Mare", cuyo titular de explotación comercial es SPALA SA (CUIT N° 30-65762554-6), ubicado en la Avenida 1 esquina paseo 129, de la localidad y partido de Villa Gesell, como "APART HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimientoconstituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 41-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-05595169-GDEBA-SSTMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la firma titular COMPAÑÍA HOTELERA DE LA COSTA S.A (CUIT N° 30-68011998-4), cuya directora es Alicia Graciela DIAZ (DNI N° 17.635.449), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Hotel South Beach”, ubicado en la Avenida Costanera E/Rocha e Irigoyen, de la localidad de Costa Azul, partido de La Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 4 constancia de habilitación municipal comercial (IF-2026-05590906-GDEBA-SSTMPCEITGP); en orden 9 estatuto social y título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo comercial (IF-2026-06282384-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 10 formulario de inscripción (IF-2026-06282819-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 6, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-05594374-GDEBA-SSTMPCEITGP);
Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso a la Mesa de Entradas Virtual (MED) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1995, su última refacción en el año 2025, permanece abierto todo el año, dispone de setenta y ocho (78) habitaciones y un total de ciento sesenta y ocho (168) plazas, ascensor y ascensor de servicio, sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado frío/calor y siete (7) planta edificadas;
Que posee recepción y dos (2) salas de estar integradas/independientes, cuatro (4) baños y televisor smart de sesenta y cinco pulgadas (65”), salón desayunador/comedor con capacidad para noventa (90) personas, cuatro (4) baños, televisor smart; salón de convenciones; salón de juegos; sala de lectura; gimnasio con ventilación y seis (6) aparatos y spa con sauna seco, hidromasajes, salas de relax y masajes, tratamientos de belleza, duchas escocesa y finlandesa;
Que cuenta también con dos (2) piscinas (una (1) para niños), climatizadas, cubiertas, iluminadas, solárium, sanitarios e instalaciones gastronómicas en adyacencias;
Que las habitaciones poseen tarjeta magnética de corte, mesa de luz con velador, caja de seguridad, frigobar, ropero/silla/butaca/sillón, almohada y frazadas adicionales, televisor smart cuarenta y tres pulgadas (43”) con plataformas digitales. Los baños con bañera, hidromasaje, duchador, secador de cabello y dos (2) baños con ducha separada de bañera;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de escalera, salida y luz de emergencia, rociadores, matafuegos y detector de humo en lugares comunes y plan de evacuación;
Que brinda los servicios de desayuno buffet, comidas rápidas, servicio a la habitación doce (12) horas, servicio de información turística, servicio de apertura a la habitación, limpieza a diario con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de streaming, plataformas digitales, vigilancia monitoreada, folletería, estacionamiento de vehículos, internet inalámbrico alta velocidad, medición de satisfacción al cliente, sistema de beneficios/ incentivos a huéspedes frecuentes, certificación de calidad, internet wi-fi de alta velocidad, bar/cafetería gastronómica, estacionamiento descubierto para cuarenta y cinco (45) autos, jardín espacios verdes, juegos para niños en el exterior;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con ingreso a nivel, rampa de acceso, menú para celíacos/otros, cuatro (4) habitaciones totalmente adaptadas para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en fotos, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en relación a los recursos humanos, el establecimiento cuenta con manual de procedimientos y curso a disposición del personal;
Que se encuentra ubicado a trescientos metros (300 m.) del centro y acceso directo a la playa;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua;

Que en concordancia con el informe (IF-2026-06648688-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Cuatro Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), Artículo 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 43concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Hotel South Beach”, de la firma titular COMPAÑÍA HOTELERA DE LA COSTA S.A (CUIT N° 30-68011998-4), ubicado en Avenida Costanera E/ Rocha e Irigoyen, de la localidad de Costa Azul, partido de La Costa, como “HOTEL CUATRO ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 42-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-07037648-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la titular Silvana Mara REALE (CUIT N° 27-18277266-1), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Mar

Nuestro" ubicado en la calle Traful Bis N° 195 de la localidad y partido de Monte Hermoso;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-07004879-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal comercial (IF-2026-07005168-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 copia del documento nacional (IF-2026-07005407-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del inmueble (IF-2026-07005762-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 Constancia de CUIT comercial (IF-2026-07006071-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-07006389-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que el establecimiento permanece abierto todo el año, fue construido en el año 2013, su última refacción en el año 2025, dispone de nueve (9) unidades, cuatro (4) monoambientes, cinco (5) de tres (3) ambientes, con un total de treinta y seis (36) plazas y dos (2) plantas edificadas;
Que todas las unidades disponen de cocina comedor, equipado con sillas, mesas, juego de sillones, cocina con horno, heladera con freezer, microondas, vajilla y utensilios, pava eléctrica, cafetera, tostadora, juguera, lugar de secado, sistema de calefacción por calefactor, patio, sector de parrillas, mobiliario de jardín, tendedero;
Que las habitaciones de las unidades cuentan con sistema de calefacción y refrigeración por aire acondicionado, ventilador de techo, calefactor por tiro balanceado, televisor led de treinta y dos pulgadas (32"), mesa de luz, guardarropa, colchones somier, ropa de cama, toalla de mano y toallón. Los baños con bañera, secador de pelo, jabón de tocador, en cuatro (4) baños de las unidades jabón, champú y acondicionador;
Que brinda el servicio de cambio de ropa de cama cada cuatro (4) noches, vigilancia monitoreada, elementos para playa, internet wi-fi de alta velocidad en unidades, televisores con plataformas digitales;
Que cuenta con un (1) quincho con parrilla y un (1) baño, piscina climatizada en temporada, solárium e iluminación;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos y señalización;
Que por último, según describe el formulario, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, como utilización de productos biodegradables;
Que se encuentra ubicado a cien (100) metros del casco urbano y del mar;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-07456723-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico temporario como "Casa o Departamento Sin Servicios Premium"; de conformidad con lo normado por los Artículos 7°, 11 Inciso II), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 67 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico temporario denominado "Mar Nuestro", de la titular Silvana Mara REALE (CUIT N° 27-18277266-1) ubicado en la calle Traful Bis N° 195 de la localidad y partido de Monte Hermoso, como "CASA O DEPARTAMENTO SIN SERVICIOS PREMIUM" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 43-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-07281530-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, el titular Juan Manuel REY (CUIT N° 20-16749256-9), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “La Argentina” ubicado en la calle Chiozza N° 2641, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-07277259-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2026-07277661-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-07278056-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 contrato del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-07278385-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-07278783-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-07279248-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, su construcción es del año 1971, su última refacción en el año 2025, dispone de setenta y cinco (75) habitaciones con un total de ciento ochenta (180) plazas, dos (2) ascensores con capacidad para tres (3) personas y seis (6) plantas edificadas;
Que posee recepción y sala de estar integrada con caja de seguridad general, dos (2) baños, televisor smart de cuarenta y dos pulgadas (42”), salón desayunador/comedor con capacidad para cien (100) personas con televisor de treinta y dos pulgadas (32”) y dos (2) baños;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuego, señalización;
Que brinda los servicios de desayuno continental, media pensión, internet de alta velocidad, emergencias médicas veinticuatro (24) horas, información turística, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, servicio de impresión, envío objetos olvidados, televisor con servicio de cable y plataformas digitales, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, limpieza a diario, internet wi-fi de alta velocidad, incentivo de beneficios/incentivos a huésped frecuentes y estacionamiento descubierto para treinta (30) autos;
Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, lámpara, guardarropa, mesa, frigobar, espejo de cuerpo entero, somier, cama, colchones de goma espuma/ resortes, sistema de calefacción por calefactor, sistema de refrigeración por ventilador de techo, televisor led de treinta y dos pulgadas (32”). Los baños equipados con toalla, toallón y jabón;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, cuenta con ingreso a nivel/rampa, pasillos de dos (2) metros de ancho, menú para celíacos/otros, según planilla dispone de dos (2) baños en lugares comunes y una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en fotos, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en cuanto a los recursos humanos posee personal bilingüe, con capacitación específica, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal, incentivos a la productividad y el servicio;
Que se encuentra ubicado en el centro comercial y a siete (7) cuadras de la terminal de ómnibus;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-07460130-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “La Argentina” del titular Juan Manuel REY (CUIT N° 20-16749256-9), ubicado en la calle Chiozza N° 2641, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como “HOTEL DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimientoconstituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 45-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-06581124-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, la Sra. MERINO Daniela Marisol (CUIT N° 23-32917076-4) se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “HOTEL STROMBOLI”, ubicado en la calle CHIOZA N° 2121 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, formulario de inscripción (IF-2026-06578228-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 4, habilitación municipal (IF-2026-06578391-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 5, contrato de comodato como vínculo que justifica la posesión del inmueble (IF-2026-06578573-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 8, constancia de ARCA (PD-2026-06579127-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en el orden 6, DNI de la titular (PD-2026-06578719-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en el orden 7, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida. (IF-2026-06578887-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1980 y su última refacción fue realizada en 2019, permanece abierto en temporada alta y dispone veintiocho (28) habitaciones, con un total de ochenta y ocho (88) plazas, edificado en tres (3) plantas, ubicado en el casco urbano;
Que cuenta con recepción con teléfono, caja de seguridad y sala de estar integrada, con televisor de treinta y dos pulgadas (32”) y dos (2) baños;
Que posee un (1) salón desayunador con capacidad para cuarenta (40) personas con televisor de treinta y dos pulgadas (32”) y dos (2) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuegos en lugares comunes, señalización y luces de emergencia;
Que brinda los servicios de desayuno continental, internet WI-FI de alta velocidad, guardavalijas, servicio de información turística, emergencias médicas, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, TV con acceso a plataformas digitales, limpieza diaria, servicio de impresión y beneficios/incentivos a huéspedes frecuentes;
Que las habitaciones están equipadas con mesa de luz, espejo de cuerpo entero, colchones sommier y goma espuma y guarda ropas. Los baños están provistos de equipamiento básico;
Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con menús especiales (celíacos/otros) e ingreso a nivel; surge de lo declarado en el formulario de inscripción que el establecimiento dispone de una habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no adjunta documentación fotográfica, por lo que dentro del período de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa provincial y nacional vigente;
Que en referencia a los recursos humanos, dispone de personal con capacitación específica, de contacto bilingüe cursos a disposición e instalaciones independientes;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-07455817-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reclasificar y recategorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “HOTEL STROMBOLI”, cuyo titular de explotación comercial es la Sra. MERINO Daniela Marisol (CUIT N° 23- 32917076-4), ubicado en la calle CHIOZA N° 2121 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como “HOTEL DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 46-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-07227703-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, el titular Juan Pablo REY (CUIT N° 20-32660570-1), se presenta en carácter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “San Miguel” ubicado en la calle Chiozza N° 1702, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;
Que en las actuaciones referidas obra en orden 3 formulario de inscripción con carácter de declaración jurada con firma certificada (IF-2026-07221344-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 4 habilitación municipal (IF-2026-07221734-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 5 copia del documento nacional del solicitante en carácter de titular de la explotación comercial (IF-2026-07222147-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 6 título del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-07222534-GDEBA-DRYFMPCEITGP); en orden 7 constancia de CUIT (IF-2026-07222961-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y, en orden 8, fotografías color que permitan contrastar con el formulario de inscripción y determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso comercial (IF-2026-07223296-GDEBA-DRYFMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto en temporada alta, su construcción es del año 1960, su última refacción en el año 2025, dispone de cuarenta y dos (42) habitaciones con un total de ciento veintidós (122) plazas, ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;
Que posee recepción y sala de estar integrada con caja de seguridad general, dos (2) baños, televisor smart de treinta y dos pulgadas (32”), salón desayunador con capacidad para cincuenta (50) personas con televisor de treinta y dos pulgadas (32”) y dos (2) baños;
Que en cuanto a la seguridad, dispone de salida, escalera y luz de emergencia, matafuego, señalización;
Que brinda los servicios de desayuno continental, internet de alta velocidad, emergencias médicas veinticuatro (24) horas, información turística, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, televisor con servicio de cable y plataformas digitales, vigilancia monitorea y con personal, folletería, limpieza a diario, internet wi-fi de alta velocidad;
Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, espejo de cuerpo entero, mesa, somier, cama, colchones de goma espuma, sistema de calefacción por calefactor, sistema de refrigeración por ventilador de techo;
Que respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, cuenta con ingreso a nivel, pasillos de dos (2) metros de ancho, según planilla dice poseer una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, pero no lo demuestra en fotos, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;
Que en cuanto a los recursos humanos posee capacitación específica, cursos a disposición e instalaciones independientes para el uso del personal, incentivos a la productividad y el servicio;
Que se encuentra ubicado a doscientos (200) metros del centro comercial;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-07459865-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y concordantes del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “San Miguel” del titular Juan Pablo REY (CUIT N° 20-32660570-1), ubicado en la Calle Chiozza N° 1702, de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como “HOTEL DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024

del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimientoconstituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 47-SSTMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2026-07086929-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;
Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;
Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;
Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;
Que a través del artículo 17 del Anexo Único de la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica se aprobaron los nuevos requerimientos documentales;
Que, por las presentes, Jorge Ricardo Bodoriquian, (CUIT N° 20-08615031-0), se presenta en caracter de titular de la explotación comercial, solicitando la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado “Antranik”, ubicado en la calle Belgrano N° 2187 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;
Que en las actuaciones referidas obra en el orden 3, DNI del administrador (IF-2026-07050348-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 4, formulario de inscripción certificado por funcionario actuante (IF-2026-07050381-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 5, constancia de habilitación municipal (IF-2026-07050395-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 6, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2026-07050421-GDEBA-DCTMPCEITGP); en el orden 7, constancia de CUIT (IF-2026-07050432-GDEBA-DCTMPCEITGP) y, en el orden 8, fotografías color que permitan determinar el estado del edificio y su entorno, la fachada, lugares e instalaciones de uso común para el huésped, mobiliarios, sistema de calefacción y de refrigeración, instalaciones sanitarias, espacio exterior, piscina, cocheras/estacionamiento, desayunos que ofrecen, habitaciones/unidades tipo, sistema de ingreso y de corte de energía a las mismas, habitaciones/unidades accesibles para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida (IF-2026-07050449-GDEBA-DCTMPCEITGP);
Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;
Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1943, con modificaciones en el 2018, permanece abierto en temporada alta y algún fin de semana especial aislado o juegos bonaerenses. Consta de seis (6) plantas edificadas. Posee un total de noventa (90) plazas y cuarenta (40) habitaciones, contando con ascensor y el sistema de calefacción en espacios comunes por aire caliente. Cuenta con treinta (30) habitaciones dobles, diez (10) triples;
Que dispone de recepción integrada a sala de estar, con un (1) baño, caja de seguridad general, un (1) televisor de cuarenta (40) pulgadas;
Que posee un (1) desayunador con capacidad para treinta (30) personas. Con un (1) televisor de cuarenta (40) pulgadas;
Que las habitaciones cuentan con ropero, silla/butaca/sillón, colchones somier estándar y queen, televisor led/Smart con acceso a plataformas digitales de treinta y dos (32) pulgadas. Los baños posen bañera, equipo de aseo básico de jabón, shampoo dos en uno;
Que se brinda los servicios de desayuno continental, wifi, cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada. En cuanto a la seguridad, dispone de matafuego en lugares comunes, luz de emergencia y detector de humo en lugares comunes;
Que, respecto a las instalaciones y servicios para discapacitados, el establecimiento cuenta con rampa y acceso a nivel, pasillos con una medida de un metro veinte (1,2 m.), pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en relación a los recursos humanos, poseen capacitación específica. El establecimiento se encuentra ubicado en el microcentro a cien (100) metros del casino y a dos de la peatonal San Martin;
Que en concordancia con el informe (IF-2026-07458428-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como “Hotel Dos Estrellas”; de conformidad con lo normado por los Artículos 6° Inciso a), 11 Inciso I), 13, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 41 y del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que, asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado “Antranik”, cuyo titular de explotación comercial es Jorge Ricardo Bodoriquian, (CUIT N° 20-08615031-0), ubicado en la calle Belgrano N° 2187 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como “HOTEL DOS ESTRELLAS” del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 18 del Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la categoría otorgada tiene una vigencia de seis (6) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la categorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Anexo Único aprobado por la Resolución N° 356/2024 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme al Decreto N° 13/2014.
ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 82-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-05954772-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia la autorización del Uso Especial de la Vía para la realización del “Triatlón Olímpico MDQ 2026”, a desarrollarse en el Partido de General Pueyrredón, el día 15 de marzo de 2026, la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el Decreto Provincial N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, y

CONSIDERANDO:
Que a través del artículo 60 de la Ley de Tránsito N° 24.449, se determinan las diferentes actividades que habilitan la solicitud de Uso Especial de la Vía para fines extraños al tránsito, especificando a su vez, las condiciones a tener en cuenta para su procedencia;
Que el artículo 30 del Anexo III del Decreto N° 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927, establece que la Dirección Provincial del Transporte -actual Ministerio de Transporte- se encuentra atribuida de competencia para disponer lo establecido en el artículo 60 de la Ley N° 24.449, pudiendo disponer los recaudos y condiciones necesarias que resulten exigibles a los efectos de utilizar de forma especial la vía pública;
Que, a través del citado artículo 30, se determinan también las pautas a tener en cuenta al momento de llevar a cabo el uso especial de la vía para fines extraños al tránsito;
Que, mediante nota de fecha 20 de febrero de 2026, el señor Hernán Gabriel Ibáñez, DNI N° 22.110.008, presidente de la empresa “ M2R S.A.”, solicitó el uso especial de la vía pública para el desarrollo del evento denominado “Triatlón Olímpico MDQ 2026” (orden 4);
Que el mentado acontecimiento se llevará a cabo el día 15 de marzo de 2026 en el Partido de General Pueyrredón, entre

las 07:00 y las 12:00 horas, partiendo desde el Centro Naval de la localidad de Mar del Plata, para continuar por la Avenida Martínez de Hoz (sentido Norte) hasta llegar a la rotonda de la Avenida Constitución; sitio en el cual se tomará la Ruta Provincial N° 11 (sentido Norte), en dirección al Km. 503, "Playa Dorada" (antes de arribar a la rotonda de Santa Clara), y una vez allí, girar en "U" sobre la misma ruta, con el fin de regresar hacia el lugar de partida, en dirección a la Avenida Constitución, y continuar por ésta última hacia la intersección de las Avenidas Patricio Peralta Ramos y Libertad. Luego, se proseguirá por la subida y se desembocará en la rotonda del Hotel Iruña para tomar la calle Buenos Aires y continuar por esta última hasta la Avenida Colón y avanzar sobre la misma hasta la calle Alsina para girar a la derecha y desembocar finalmente en la entrada del Centro Naval de Mar del Plata;
Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil N° 268740, emitida por la compañía aseguradora "Seguros Galicia S.A.", cuya vigencia opera a partir de las 12:00 horas del día 20/09/2025 hasta las 12:00 horas del día 20/09/2026 (orden 13);
Que se encuentra agregada la Póliza de Seguro de Accidentes Personales N° 12002583375, emitida por la compañía aseguradora "Seguros Galicia S.A.", cuya vigencia opera a partir de las 12:00 horas del día 14/03/2026 hasta las 12:00 horas del día 16/03/2026, conteniendo la nómina de participantes (orden 14);
Que el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, mediante nota de fecha 03 de marzo de 2026, manifiesta que "...la Subgerencia Concesiones trasladó la situación al Concesionario AUBASA (por el sector que administran de RP 11). De tal manera, podemos informar: Estado de calzada y banquinas: RP 11: muy buen estado, predominando tramos y sectores con vereda y cordón cuneta..." (orden 16);
Que la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires confirma, según Orden de Servicio emitida el 8 de marzo por la Subcomisaría Gral. Pueyrredón Casino, la implementación de un servicio de seguridad, destinado a preservar vidas y bienes, como así también a desalentar conductas delictivas que puedan afectar al normal desarrollo del evento (órdenes 18 y 19);
Que la Dirección Provincial de Coordinación del Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, informó que se ha analizado la documentación presentada por el organizador y responsable del evento, verificando que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente (artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, artículo 30 del Anexo III del Decreto Nº 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N°13.927 y sus modificatorias), conforme se desprende de orden 21;
Que por su parte, la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte tomó intervención a orden 23;
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60 de la Ley de Tránsito Nacional N° 24.449, la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 30 del Anexo III del Decreto Provincial Nº 532/09, reglamentario de la Ley Provincial N° 13.927;
Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el Uso Especial de la Vía Pública para la realización del "Triatlón Olímpico MDQ 2026", a desarrollarse el día 15 de marzo de 2026, en el Partido de General Pueyrredón.
ARTÍCULO 2°. Establecer que el evento mencionado en el artículo precedente, se desarrollará , entre las 07:00 y las 12:00 horas, partiendo desde el Centro Naval de la localidad de Mar del Plata, para continuar por la Avenida Martínez de Hoz (sentido Norte) hasta llegar a la rotonda de la Avenida Constitución; sitio en el cual se tomará la Ruta Provincial N° 11 (sentido Norte), en dirección al Km. 503, "Playa Dorada" (antes de arribar a la rotonda de Santa Clara), y una vez allí, girar en "U" sobre la misma ruta, con el fin de regresar hacia el lugar de partida, en dirección a la Avenida Constitución, y continuar por ésta última hacia la intersección de las Avenidas Patricio Peralta Ramos y Libertad. Luego, se proseguirá por la subida y se desembocará en la rotonda del Hotel Iruña para tomar la calle Buenos Aires y continuar por esta última hasta la Avenida Colón y avanzar sobre la misma hasta la calle Alsina para girar a la derecha y desembocar finalmente en la entrada del Centro Naval de Mar del Plata.
ARTÍCULO 3°. Ordenar la restricción del tránsito de la Ruta Provincial indicada y delimitada en el artículo precedente, en concordancia con las recomendaciones brindadas por el Departamento Planeamiento y Programación de la Dirección de Vialidad y la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Administración de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Operativa y Coordinación Vial del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, al Municipio de General Pueyrredón, al organizador del evento. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

MINISTERIO DE MUJERES Y DIVERSIDAD

RESOLUCIÓN N° 152-MMYDGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO el expediente EX-2026-01193109-GDEBA-DSTAMMYDGP, por el cual se propicia la designación de Natalí ZAMORA, en el cargo de Directora Regional V, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones de la Subsecretaria de Políticas Transversales de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad y

CONSIDERANDO
Que mediante Decreto N° 45/20, modificado por el Decreto N° 5/22 se aprobó la estructura orgánico funcional del entonces

Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual actual Ministerio de Mujeres y Diversidad, siendo ratificada mediante Decreto N° 126B/23;
Que se propicia la designación, a partir del 1° de enero de 2026, de Natalí ZAMORA en el cargo de Directora Regional V, dependiente de la Dirección Provincial de Regiones de la Subsecretaria de Políticas Transversales de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad;
Que la postulante reúne las condiciones de idoneidad, mérito y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en que ha sido propuesta;
Que la vacante a utilizar corresponde a la aceptación de la renuncia de ZAVALA RODRIGUEZ Yamila, al cargo de Directora Regional V, instrumentada mediante RESO-2025-1031-GDEBA-MMYDGP;
Que, conforme surge del DECRE-2024-1278-GDEBA-GPBA, la agente Natalí ZAMORA revista en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0004-XII-3, Administrativo ayudante "D", Categoría 6, en la Dirección Provincial de Regiones de la Subsecretaria de Políticas Transversales de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad;
Que, por lo tanto, en esta instancia corresponde dictar el acto que otorgue la reserva de su cargo de revista, a partir del 1° de enero de 2026 y durante el plazo en el que se desempeñe en la función;
Que asimismo, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU prevista en el Decreto N° 641/25;
Que la Subsecretaria de Políticas Transversales de Género, certifica que la tarea que desempeña Natalí ZAMORA, guarda adecuada relación con las incumbencias del Título Universitario de grado;
Que Natalí ZAMORA, solicita el pago de la aludida bonificación y acompaña la documentación que acredita los requisitos necesarios para percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-";
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, del Ministerio de Economía;
Que las presentes medidas se gestionan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado Decreto N 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; y en el Decreto Nº 641/25 respectivamente;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
Y MODIFICATORIO LA MINISTRA DE MUJERES Y DIVERSIDAD
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, a partir del 1° de enero de 2026, a Natalí ZAMORA (DNI 37.152.210 - Clase 1992) en el cargo de Directora Regional V, de la Dirección Provincial de Regiones de la Subsecretaria de Políticas Transversales de Género del Ministerio de Mujeres y Diversidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N 1896/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Conceder en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, la reserva de cargo, a partir del 1° de enero de 2026 y durante el plazo en el que se desempeñe en la función, a la agente Natalí ZAMORA (DNI 37.152.210 - Clase 1992), quien revista en la Planta Permanente con Estabilidad, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0004-XII-3, Administrativo ayudante "D", Categoría 6, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Políticas Transversales de Género - Dirección Provincial de Regiones, en virtud de su designación como Directora Regional V, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios.
ARTÍCULO 3°. Otorgar, en la Jurisdicción 1.1.1.28, Ministerio de Mujeres y Diversidad, el pago de la bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a partir del 1° de febrero 2026, a Natali ZAMORA (DNI 37.152.210-Clase 1992), quien prestará servicios como Directora Regional V, bajo el régimen de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.
ARTÍCULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que se consigna en el Anexo (PV-2026-03392490-GDEBA-DCMMYDGP).
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Estela Elvira Díaz, Ministra.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 54-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO, el EX-2025-42901207-GDEBA-DPSOPCGP, por el cual tramita el procedimiento sancionatorio previsto en el Artículo 24, Apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la ley 13.981-, iniciado contra la firma LECTUS S.A., CUIT 30-68651291-2, Legajo N° 100437 y,

CONSIDERANDO:
Que en el marco del expediente citado tramita el procedimiento sancionatorio iniciado al proveedor LECTUS S.A., CUIT 30-68651291-2, Legajo N° 100437, en virtud del incumplimiento suscitado en el marco del Proceso de Compra N° 99-0299-LPU22 para la adquisición de insumos para tratamientos oncológicos destinados a pacientes de la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de

Buenos Aires;
Que, por EX-2022-23583028-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y EX-2023-19712104-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP tramitó la contratación de referencia y su ampliación, cuyos antecedentes se encuentran glosados en el orden 4 de las presentes actuaciones;
Que, mediante RESO-2023-304-GDEBA-SSTAYLMSALGP, se adjudicaron a la firma LECTUS S.A., CUIT 30-68651291-2, los renglones, cantidades y montos detallados en el IF-2023-12492107-GDEBA-DCMEIFMSALGP. En consecuencia, se emitió la Orden de Compra N° 99-0849-OC23;
Que, posteriormente, y atento la necesidad de contar con mayor cantidad de insumos de la adjudicada inicialmente, mediante RESO-2023-544-GDEBA-SSTAYLMSALGP se aprobó el uso de la opción de ampliación en un cien por ciento (100 %) respecto a la Orden de Compra N° 99-0849-OC23, emitiéndose la Orden de Compra N° 99-1345-OC23;
Que, en orden 126 del EX-2023-19712104-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer informó que la firma LECTUS S.A. no cumplió con las entregas pautadas en relación a la Orden de Compra N° 99-1345-OC23, solicitando se intime a la misma a dar cumplimiento en forma inmediata;
Que, en virtud del incumplimiento señalado, en orden 130 del expediente por el que tramitó la ampliación, luce incorporada la intimación al proveedor;
Que, pese a la intimación cursada persistió el incumplimiento por parte de la firma adjudicataria, motivo por el cual la Dirección Provincial de Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer solicitó se apliquen las penalidades y sanciones previstas en el Artículo 24 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;
Que mediante RESO-2024-7410-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud rescindió de manera total la Orden de Compra N° 99-1345-OC23, por exclusiva culpa de la firma LECTUS S.A. y aplicó la penalidad prevista en el Artículo 24, apartado 2, punto 3, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, consistente en el diez por ciento (10 %) del monto total incumplido en la Orden de Compra N° 99-1345 OC23 equivalente a la suma de pesos un millón trescientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta con 04/100 ($1.353.250,04), por incumplimiento total del contrato;
Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión, Seguimiento y Cumplimientos mediante PV-2025-41204480-GDEBA-DGSYCMSALGP y por la Dirección de Movimientos de Fondos mediante PV-2025-41501554-GDEBA-DMFCGP, la Aseguradora INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A. abonó la penalidad impuesta, en carácter de fiadora solidaria ante la renuencia de la obligada principal LECTUS S.A.;
Que, en el acto que ordenó aplicar la penalidad, se requirió la intervención de este Organismo Provincial de Contrataciones, a los fines de considerar si corresponde la aplicación de sanciones, en los términos del Artículo 24, Apartado 3, del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19;
Que la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado informa que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 11, apartado 3 del Anexo I del Decreto mencionado, se ha procedido a registrar en el legajo del proveedor la penalidad aplicada, conforme surge de la constancia incorporada en el orden 3 de las presentes actuaciones;
Que, remitidos que fueran los obrados y en atención a los hechos expuestos, la mencionada Dirección Provincial entendió pertinente encuadrar el accionar de la firma LECTUS S.A., CUIT N° 30-68651291-2 en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso c), puntos 1 y 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que, de acuerdo a lo establecido en la normativa precitada, se procedió a notificar al proveedor de acuerdo a la constancia que obra en el orden 7 de las presentes actuaciones, a efectos de que formule los descargos que considere ajustados a derecho, en el plazo de diez (10) días hábiles, no habiendo la firma hecho uso del mismo;
Que tomó la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, mediante ACTA-2026-03097828-GDEBA-AGG, y en virtud de lo observado en el punto IV de su dictamen de orden 19, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado procedió a reencuadrar la conducta del proveedor, conforme surge del IF-2026-03524509-GDEBA-DPRUPYLDEOPCGP;
Que, en razón de lo expuesto, la mencionada Dirección entendió pertinente reencuadrar la conducta de LECTUS S.A. en los términos del Artículo 24, apartado 3, inciso C), punto 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que, el reencuadre sancionatorio previamente detallado se fundamenta en que la rescisión contractual recayó sobre la totalidad de la Orden de Compra y en que no se encuentra configurado el supuesto previsto por el artículo 24, apartado 3, inciso c) punto 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, al haberse verificado la satisfacción íntegra de la penalidad impuesta mediante la ejecución de la garantía de caución, quedando preservado el interés fiscal de la administración;
Que, por los motivos expuestos, la Dirección Provincial de Registro Único de Proveedores y Licitadores del Estado en conjunto con la Dirección de Procedimientos Sancionatorios entiende que la sanción a aplicar en el caso de marras es de TRES (3) meses de suspensión para contratar por la rescisión total del contrato, conforme lo previsto por el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que a los fines de la graduación del tiempo de suspensión que prevé la sanción se toman en consideración los antecedentes sancionatorios de la encartada y las circunstancias particulares del caso, no teniendo la misma sanciones ni penalidades previas a este incumplimiento registradas en su legajo;
Que, de acuerdo a lo establecido en la normativa precitada, se procedió a notificar al proveedor del reencuadre sancionatorio efectuado, conforme surge de la constancia que obra en el orden 28 de las presentes actuaciones, con el propósito de que comparezca a tomar vista de las actuaciones y/o presente el descargo que considere ajustado a derecho, no habiendo la firma hecho uso del mismo;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que, en virtud de lo hasta aquí manifestado, de conformidad con lo establecido por Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/23, el artículo 9° TER de la Ley N° 13.981, el Decreto N° 1314/22 (modificado por el Decreto N° 648/23), la Ley N° 15.477 y del Decreto N° 126/23B, este Organismo Provincial de Contrataciones estima que corresponde aplicar a la firma LECTUS S.A., CUIT N° 30-68651291-2, Legajo N° 100437 la sanción de suspensión propiciada;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aplicar a la firma LECTUS S.A., CUIT N° 30-68651291-2, Legajo N° 100437, la sanción de suspensión por el plazo de tres (3) meses prevista en el Artículo 24, apartado 3, inciso c), punto 1 del Anexo I del Decreto reglamentario N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22 y el Decreto N° 648/2023 en atención a las razones expuestas en los considerando de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a la Fiscalía de Estado, a la firma LECTUS S.A., CUIT N° 30- 68651291-2, Legajo N° 100437, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

RESOLUCIÓN Nº 57-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 11 de Marzo de 2026

VISTO, el EX-2026-06954512-GDEBA-DATOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0258-LPU26, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DESTINADOS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;
Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;
Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;
Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2026-07259964-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-07871446-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2026-07866158-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DESTINADOS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos trescientos veintisiete mil trescientos cuarenta y nueve millones quinientos sesenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con treinta y cuatro centavos ($327.349.563.634,34).
ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614- 0258-LPU26, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 31 de marzo de 2026 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 4°. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2° se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5°. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando

Javier López (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI 41.554.556) en calidad de miembros suplentes.
ARTÍCULO 6°. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N ° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.
ARTÍCULO 7°. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.
ARTÍCULO 8°. Delegar en el Director Provincial de Interpretación Normativa y Pliegos, y en caso de ausencia de este en la Subsecretaría de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2026-07871446-GDEBA-DATOPCGP	1693dcd937ddd867a9c4999091f35fb0bdf9e6e77dc582ed5f8e396111842bce	Ver
PLIEG-2026-07866158-GDEBA-DATOPCGP	64801f61dcffed28b0a4e01ce6000693c2ac06546dce6ebd07de9912a015645e	Ver

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN N° 31-DEARBA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 13 de Marzo de 2026

VISTO el expediente N° 22700-18503/2024 y su similar N° EX-2024-31296118-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, suscriptos entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar con fecha 3 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:
Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Economía;
Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4° inc. r), esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la citada Ley;
Que en dicho contexto, esta Agencia y la Municipalidad de Bolívar suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I con fecha 3 de septiembre de 2024, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vinculo entre las partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas;
Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y emitidovista Fiscalía de Estado;
Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, celebrado entre ésta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar, con fecha 3 de septiembre de 2024, cuyos textos forman parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2026-06767214-GDEBA-GGCJARBA).
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

IF- 2026-06767214-GDEBA-GGCJARBA	8957c789f1b87638c3f775de74c3a78d0ab95d36f4762e9f3b1277920ce71de5	Ver

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 53-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-33915815-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual tramita la reubicación por cambio de agrupamiento y la Bonificación por Título Universitario de Grado del agente, Juan Ignacio BELTRAMELLA, y

CONSIDERANDO:
Que el agente citado en el Visto, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Administrativo, "ADMINISTRATIVO, AYUDANTE D", Categoría 6, Código 3-0004-XII-3, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;
Que el referido agente solicita su reubicación con fecha de 2 de septiembre de 2025 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional;
Que mediante IF-2025-33959181-GDEBA-DDDPPPLB (orden 4) se tiene por acreditado que el agente Juan Ignacio BELTRAMELLA realiza tareas afines al agrupamiento pretendido, contando, con el título profesional y la matricula habilitante correspondientes;
Que en orden 6 esta Presidencia avala la gestión propiciada;
Que en orden 36 mediante Anexo Único identificado como IF-2025-40106503-GDEBA-DDDPPPLB se detalla cómo será reubicado el agente de marras;
Que en orden 45 se agrega la imputación presupuestaria pertinente, conforme IF-2026-01990514-GDEBA-DSTACPLB;
Que en orden 46 la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, acompaña la pertinente adecuación presupuestaria correspondiente a la transferencia de un (1) cargo, según IF-2026-02006631-GDEBA-DSTACPLB;
Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;
Que por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se establece una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- destinada al Personal Profesional de la Ley N° 10.430;
Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del primer día del mes siguiente en la que se haya presentado la correspondiente solicitud de reubicación, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto N° 13/26;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO
Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11
Categoría de Programa PRG 2 - Actividad 1 Unidad Ejecutora 246
Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Régimen Estatutario 1
Agrupamiento Ocupacional 3 - un (1) cargo
Ubicación Geográfica 999

CRÉDITO
Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11
Categoría de Programa PRG 2 - Actividad 1 Unidad Ejecutora 246
Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Régimen Estatutario 1
Agrupamiento Ocupacional 5 - un (1) cargo
Ubicación Geográfica 999

ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Patronato de Liberados Bonaerense, a partir del 1° de octubre de 2025, conforme surgen del Anexo Único individualizado como IF-2025-40106503-GDEBADDDPPPLB en un cargo del Agrupamiento Personal

Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, ASISTENTE SOCIAL "INICIAL", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a el agente Juan Ignacio BELTRAMELLA (D.N.I. N° 34.851.135 - Clase 1989), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 6, Código 3-0004- XII-3, ADMINISTRATIVO AYUDANTE "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10,430 (T.O. por Decreto N°1869/96) y modificatorias y por el artículo 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3°. Otorgar al agente Juan Ignacio BELTRAMELLA (D.N.I. N° 34.851.135 - Clase 1989), a partir del 1° de octubre de 2025 la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", destinada al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 inciso c) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026-Ley N° 15.557:

CRÉDITO
Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11
Categoría de Programa PRG 2 - Actividad 1 Unidad Ejecutora 246
Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Régimen Estatutario 1
Agrupamiento Ocupacional 5 - un (1) cargo
Ubicación Geográfica 999

ARTÍCULO 5°. Encomendar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados Bonaerense a impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que se adopta.
ARTÍCULO 6°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar al interesado. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 54-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2024-21838929-GDEBA-SDTADPLB del Patronato de Liberados Bonaerense, por el cual se gestiona la reubicación por cambio de agrupamiento y la Bonificación por Título Universitario de Grado, de la agente Nayla Irina GARCIA LERI, y

CONSIDERANDO:
Que la agente Nayla Irina GARCIA LERI, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y modificatorias, en el Agrupamiento Personal Técnico, Inicial Asistente Social, Categoría 6, Código 4-0000-XIII-4, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense;
Que la referida agente solicita su reubicación con fecha de 19 de junio de 2024 en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional;
Que mediante IF-2024-21964153-GDEBA-DDDPPPLB se tiene por acreditado que la agente Nayla Irina GARCIA LERI realiza tareas afines al agrupamiento pretendido, contando, con el título profesional y la matricula habilitante correspondientes;
Que en orden 9 mediante Anexo Único identificado como IF-2024-26528782-GDEBA-DDDPPPLB se detalla cómo será reubicada la agente de marras;
Que, en consecuencia, procede la modificación del plantel básico de la repartición, en virtud del presente movimiento;
Que en orden 68 la Dirección de Servicios Técnico Administrativo Contable, acompaña la pertinente adecuación presupuestaria correspondiente a la transferencia de un (1) cargo, según IF-2026-01852056-GDEBA-DSTACPLB;
Que en orden 69 se agrega la imputación presupuestaria pertinente, conforme IF-2026-01852435-GDEBA-DSTACPLB;
Que por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se establece una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- destinada al Personal Profesional de la Ley N°10.430;
Que por Decreto N° 641/25 se establece una Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- destinada al Personal Profesional de la Ley N° 10.430;
Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir del 1° de mayo de 2025, conforme lo dispuesto en el artículo 11 inciso b) del Decreto Nº 641/25;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente gestión se enmarca en lo previsto en el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y Decreto N° 13/26, en virtud de lo establecido por el artículo 9 del Decreto 272/17 E y modificatorias;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1, Régimen Estatutario 1, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO
Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11
Categoría de Programa PRG 1 - Actividad 1 Unidad Ejecutora 619
Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Régimen Estatutario 1
Agrupamiento Ocupacional 4 - un (1) cargo
Ubicación Geográfica 999

CRÉDITO
Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11
Categoría de Programa PRG 1 - Actividad 1 Unidad Ejecutora 619
Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Régimen Estatutario 1
Agrupamiento Ocupacional 5 - un (1) cargo
Ubicación Geográfica 999

ARTÍCULO 2°. Reubicar en el Patronato de Liberados Bonaerense, conforme surge del Anexo Único individualizado como IF-2024-26528782-GDEBA-DDDPPPLB a partir del 1° de mayo de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, INICIAL (ASISTENTE SOCIAL), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Nayla Irina GARCIA LERI (D.N.I. Nº 39.286.897 - Clase 1995), proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 6, Código 4-0000-XIII-4, INICIAL (ASISTENTE SOCIAL), con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley Nº 10.430 (T.O. por Decreto Nº 1869/96) y modificatorias y por el artículo 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3°. Otorgar a la agente Nayla Irina GARCIA LERI (D.N.I. Nº 39.286.897 - Clase 1995), a partir del 1° de mayo de 2025 la “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-”, destinada al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N°10.430, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557:

CRÉDITO

Jurisdicción 1.1.2.16 - Entidad 11
Categoría de Programa PRG 1 - Actividad 1 Unidad Ejecutora 619
Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Régimen Estatutario 1
Agrupamiento Ocupacional 5 - un (1) cargo
Ubicación Geográfica 999

ARTÍCULO 5°. Se encomienda a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Patronato de Liberados bonaerense, a impulsar a través del área correspondiente, las modificaciones en los Planteles Básicos a que hubiere lugar, en virtud de la medida que se adopta.
ARTÍCULO 6°. Comunicar. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de Patronato de Liberados Bonaerense. Notificar a la interesada. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN Nº 45-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2025-17897438-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual la agente del Ministerio de Ambiente, Subsecretaría de Política Ambiental, Dirección Provincial de Transición Ecológica, Florencia Belén LUNA solicita el traslado con su cargo de revista y la reubicación en el agrupamiento personal profesional, y

CONSIDERANDO:
Que la agente mencionada en la parte enunciativa revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad del agrupamiento personal administrativo, categoría 5, código 3-0000-XIII-4, Administrativo Ayudante Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Política Ambiental, Dirección Provincial de Transición Ecológica;
Que el Director Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, la Directora Provincial de Transición Ecológica, la Subsecretaria de Política Ambiental y la agente prestan conformidad al trámite propiciado;
Que la interesada solicita, a su vez, el cambio de agrupamiento el día 19 de mayo de 2025, adjuntando copia de Título de Licenciada en Planificación y Diseño del Paisaje y declara bajo juramento que su título no posee Consejo o Colegio Profesional;
Que en orden N° 21 el Directora Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes certifica las tareas

de la agente Florencia Belén LUNA;
Que en orden N° 71 lucen agregadas las nomenclaturas presupuestarias, informadas por la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario de este Ministerio de Ambiente;
Que la adecuación presupuestaria propiciada se efectúa de conformidad con lo previsto en la Ley de Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que corresponde dejar establecido que oportunamente la jurisdicción propiciará la modificación en los Planteles Básicos a las que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;
Que la reubicación se propicia conforme las tareas que con carácter habitual desempeña la agente en cuestión, cumplimentando asimismo los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos, de conformidad con los artículos 149° y 150° de vigente para la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Que a fin de regularizar la situación de revista de la referida agente, corresponde proceder a su reubicación en un cargo del agrupamiento personal profesional, categoría 8, código 5-0000-XIV-4, Planificador Urbanístico e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta;
Que la reubicación propuesta tendrá efectos a partir de la fecha de notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto N° 272/17 y modificatorios;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;
Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, se han expedido favorablemente;
Que el traslado se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 24° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por lo dispuesto en el Decreto N° 272/17E y sus modificatorios;
Que la reubicación se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 149° y 150° de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en el Decreto N° 641/25;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17E Y MODIFICATORIOS, N° 641/25 Y N° 13/26
LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central, la transferencia de un (1) cargo, según el siguiente detalle:

DÉBITO:
Jurisdicción 1.1.1.29-MINISTERIO DE AMBIENTE-Entidad 0-PRG 3-ACT1-UE 606- Finalidad 3- Función 8 Subfunción 1- Fuente de Financiamiento 1.1-Inciso 1-Partida Principal 1-UG 999- Régimen Estatutario 01-AO 03-Administrativo - un (1) cargo.

CRÉDITO:
Jurisdicción 1.1.1.29 MINISTERIO DE AMBIENTE-Entidad 0-PRG 2- ACT 2-UE 580- Finalidad 3 - Función 8 Subfunción 1- Fuente de Financiamiento 1.1-Inciso 1-Partida Principal 1-UG 999- Régimen Estatutario 01-AO 05-Profesional - un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Trasladar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, a la Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes a la agente Florencia Belén LUNA (D.N.I. N° 38.533.830 - Clase 1994) con su cargo de revista de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios, proveniente de la Dirección Provincial de Transición Ecológica.
ARTÍCULO 3°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, Subsecretaría de Política Ambiental, Dirección Provincial de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Bienes Comunes, por cambio de agrupamiento, de conformidad en lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir de la fecha de notificación, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 8, Código del cargo 5-0000-XIV- 4, Planificador Urbanístico -Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Florencia Belén LUNA (D.N.I. N° 38.533.830 - Clase 1994) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3- 0000- XIII-4, Administrativo Inicial e igual régimen horario, afectando presupuestariamente el cargo que detenta dicha agente.
ARTÍCULO 4°. Abonar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.00, MINISTERIO DE AMBIENTE, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU, a partir de la fecha de notificación, a agente Florencia Belén LUNA (D.N.I. N° 38.533.830 - Clase 1994) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 641/25.
ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberá ser atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 – Ley N° 15.557, en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000, U.E 580, PRG2, ACT 2, Fin-Fun 3.8.1, Fuente 1.1, Inciso 1, Partida Principal 1, Parcial 0, Régimen Estatutario 1, U.G 999, Grupo 5.
ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, procederá a impulsar la modificación en los Planteles Básicos correspondiente, en virtud de la medida adoptada en el artículo 2°.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 2/2026

La Plata, 12 de marzo de 2026.

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente iniciado por la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, a los fines de dictar la competencia sobre el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, creado por el Decreto N° 208/2024 y con motivo de la sanción de la Ley N° 15.557 y,

CONSIDERANDO:
Que en virtud de la mencionada norma legal se habría constituido el "INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO" como órgano descentralizado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, con el fin de ejercer la autoridad de aplicación en materia Cooperativa según la Ley N° 20.337.
Que dicha configuración inicial atendió al criterio sustentado por la Asesoría General de Gobierno, órgano que dictaminó que, de conformidad con las facultades constitucionales y las competencias asignadas al Poder Ejecutivo, correspondía el encuadramiento de la iniciativa como una desconcentración administrativa a los efectos de viabilizar su creación por decreto, atribuyéndose competencias con independencia técnica pero sin implicar, en esa instancia, el otorgamiento de una personalidad jurídica propia y distinta a la Administración Central.
Que, posteriormente, el Honorable cuerpo legislativo sancionó la Ley N° 15.557 (Ley de Presupuesto General Ejercicio 2026), la cual en su Artículo 42, inciso 3), dispone expresamente: "Convalídanse: (...) 3) Que el Instituto Provincial creado por Decreto N° 208/2024 quedará constituido como ente autárquico de derecho público a partir de su fecha de creación", otorgándole así carácter de Organismo Descentralizado con la correspondiente asignación presupuestaria.
Que en función de dicha adecuación jurídica, corresponde dejar establecido que, dada la naturaleza desconcentrada que revistió el organismo durante el inicio de su gestión, el estudio de la rendición de cuentas correspondiente al Ejercicio 2024 fue realizado bajo la órbita de la Vocalía de Administración Central.
Que no obstante lo expresado, en virtud de la convalidación de su autarquía y personería jurídica propia, a partir del Ejercicio 2025 corresponde el dictado de la presente competencia para asignar su estudio y contralor a la Vocalía de Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.
Que la competencia de dicho organismo se encuentra determinada en el Artículo 2° del Decreto N° 208/2024, estableciendo que tendrá por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense.
Que la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas N° 10.869, en su artículo 5, dispone: "El Tribunal determinará su organización interna a efectos de la realización del estudio de rendiciones de cuenta correspondientes de la Administración Central, Poder Legislativo, Poder Judicial, Reparticiones Autónomas o Autárquicas, Municipalidades y Entes que reciban, posean o administren fondos o bienes fiscales conforme a sus facultades."
Que hallándose en juego fondos públicos, la forma republicana de gobierno implica la responsabilidad de quien los administra y su consecuente contralor, siendo el control uno de los elementos básicos del Derecho Público moderno y del Estado de Derecho, es por ello que doctrinariamente se sostiene que el mismo está vinculado de tal manera a las democracias como una de las funciones esenciales de la actividad del Estado.
Que conforme lo establece el artículo 159 inc. 1° de la Constitución Provincial y los artículos 5 y 15 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, el Honorable Tribunal de Cuentas debe declarar su competencia para intervenir en la rendición de cuentas sin recurso alguno.
Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica de este Organismo, en el ámbito de su competencia.
Por ello, en uso de sus facultades que le son propias;

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la competencia de este Honorable Tribunal de Cuentas respecto del INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO creado por Decreto N° 208/2024 y convalidado por el artículo 42, inciso 3) de la Ley N° 15.557, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 159 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en los artículos 5, 14 inciso 1), 15 y concordantes de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias, sin perjuicio de las disposiciones que regulan su funcionamiento y de la forma que oportunamente se adopte para realizar su contralor externo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que, sin perjuicio de la intervención efectuada por la Vocalía de Administración Central respecto de la rendición de cuentas correspondiente al Ejercicio 2024, en atención a la naturaleza originalmente desconcentrada del ente, corresponde asignar el estudio de la rendición de cuentas del INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO a partir del ejercicio 2025 a la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, en virtud de la convalidación legal de su carácter autárquico.
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Honorable Legislatura, al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, al Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, al Fiscal de Estado, al Contador General, a la Vocalía de Administración Central, a la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, a la Secretaría de Jurisprudencia, Consultas y Dictámenes, a la Secretaría Legal y Técnica y a la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento de este Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO CUARTO: Firmar en un ejemplar la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, rubricar por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, registrar. Publicar en la página web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y **Federico Gastón Thea.**
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 3-MGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 12 de Marzo de 2026

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-46534864-GDEBA-DSTAMGGP por el cual tramita la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Gobierno, que tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada "Dragado de mantenimiento en cursos de agua del Delta" en jurisdicción de los partidos del Delta Bonaerense, y

CONSIDERANDO

Que por Ley N° 15.477, regulatoria del Capítulo IV de la Sección Quinta de la Constitución de la Provincia, se estableció el marco normativo para la organización de la Administración Pública Provincial y, en consecuencia, se determinó los ministerios que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 25 de la mentada Ley N° 15.477 encomienda al Ministerio de Gobierno asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en los asuntos referidos a las Islas del Delta, entre otras;

Que, en ese sentido, el Decreto N° 3/24, aprobatorio de la modificación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Gobierno, establece que corresponde a la Dirección Provincial de Islas dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales, intervenir en los proyectos de obras hidráulicas y de infraestructura, tales como dragados, ensanches, canalizaciones, rectificaciones, estaciones de bombeo, terraplenes y drenajes superficiales, que se efectúen en la región del litoral fluvial y marítimo de la Provincia de Buenos Aires, en coordinación con los organismos públicos competentes;

Que, por su parte, el artículo 27 de la mentada Ley de Ministerios N° 15.477, establece que le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular, entender en las obras públicas de infraestructura de dominio público o privado, intervenir en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas de arquitectura, hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen, entender en lo atinente a los recursos hídricos y uso del agua, entre otras;

Que, en ese marco, el Decreto N° 393/24, aprobatorio de la modificación de la estructura orgánica funcional del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, asigna a la Dirección Provincial de Hidráulica las competencias para entender en el desarrollo de las actividades necesarias para la realización de los proyectos y las obras hidráulicas y de control de inundaciones de la Provincia, aprobar y autorizar la ejecución de proyectos de saneamiento, cruces, y obras hidráulicas en general, intervenir en la ejecución de las obras públicas hidráulicas y de control de inundaciones por contrato y/o administración, realizar las acciones necesarias para la liberación de las trazas que sean ocupadas por las obras a su cargo, y prestar asistencia técnica y ejecutiva a organismos nacionales, provinciales, municipales e instituciones intermedias, con relación al objeto de su competencia;

Que, en ese contexto normativo, la Dirección Provincial de Islas propicia las presentes actuaciones manifestando la necesidad y propone celebrar un convenio de obra que tiene por objeto la realización de tareas destinadas a la ejecución de la obra denominada "Dragado de mantenimiento en cursos de agua del Delta" en jurisdicción de los partidos del Delta Bonaerense;

Que, el convenio celebrado tiene como fin poder establecer las condiciones, responsabilidades y cláusulas para la gestión y ejecución de dicha obra, la cual se llevará adelante mediante la coordinación entre la Dirección Provincial de Islas dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Territoriales del Ministerio de Gobierno, y la Dirección Provincial de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que en las secciones de islas de los partidos de Tigre y de San Fernando, donde habita la mayoría de los isleños, la única forma de trasladarse es mediante vía fluvial. En este hecho reside, entonces, la importancia del buen mantenimiento de las vías navegables (ríos, arroyos y canales), ya que es una condición indispensable para la vida de la población isleña, así como también, un requisito para el desarrollo de la región;

Que según los relevamientos realizados en campo, y de la información que se pudo obtener a través del contacto con la comunidad, se han detectado varios tramos de arroyos y ríos en los cuales debe realizarse un dragado de mantenimiento para poder asegurar su navegabilidad;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N°3/24, el Decreto N° 393/24, y el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Gobierno, que como Anexo Único (CONVE-2026-07664638-GDEBA-MGGP) forma parte del presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que las adendas y/o actas complementarias al Convenio aprobado, que en lo sucesivo se suscriban, deberán ser sometidas, con carácter previo a su suscripción, a consideración de los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando así corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Gabriel Nicolás Katopodis, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-07664638-GDEBA-MGGP	7a06c1f2196bc19a92e40e44968be21b66c1381fcef8328f34d800046c2924eb	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

DISPOSICIÓN N° 75-DPEMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Febrero de 2026

VISTO el EX-2025-42078095-GDEBA-DPTLMIYSPGP, los Decretos Leyes N° 7290/67 y N° 9038/78, y;

CONSIDERANDO:
Que en virtud de su carácter de prestadoras del servicio público de electricidad, a las Cooperativas cuya facturación mensual promedio resulte inferior o igual a cien mil (100.000) kwh en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pueden solicitar una exención en la aplicación de las percepciones contempladas en los Decretos - Leyes mencionados en el visto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° y concordantes del Decreto Ley N° 9038/78, modificado por la Ley N° 10.368;
Que la Gerencia de Mercados del OCEBA acompaña el listado de las Distribuidoras con una facturación mensual promedio, correspondiente al período Septiembre/2024 a Agosto/2025, inferior o igual a los 100.000 KWh/mes;
Que se ha expedido el Área de Administración y Finanzas, confeccionando a orden N° 20 una planilla con el listado definitivo de las Cooperativas Eléctricas que se encuentran incluidas en el supuesto precitado, según surge de las declaraciones juradas analizadas por la misma;
Que la mencionada dependencia, ha realizado el cruce de datos correspondiente e informado que los mismos resultan confiables en virtud de los análisis y muestras consideradas;
Que atento lo expuesto, propicia el perfeccionamiento de la gestión en trámite, que determine la condición de exentos de dichos agentes, durante el período que va desde el desde el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026, para los gravámenes mencionados;
Que ha tomado la intervención de su competencia, la Asesoría General de Gobierno;
Que conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP se debe comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos el dictado de cualquier disposición que se emita en ejercicio de las facultades delegadas por dicha normativa;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20 (texto actualizado por las modificaciones introducidas por Decretos 323/22 y 393/24), el artículo 27 de la Ley N° 15.477 y conforme las facultades delegadas por el Artículo 2°, inc. C) de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGÍA
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer que los suministros de las prestadoras del servicio público de electricidad que se detallan en la planilla (IF-2026-05463491-GDEBA-DPEMIYSPGP) que como Anexo Único forma parte integrante del acto, estarán exentos de las contribuciones previstas por los Decretos Leyes N° 7290/67 y N° 9038/78 y sus modificatorias.
ARTÍCULO 2°. Determinar la vigencia de lo dispuesto en el artículo 1°, durante el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026.
ARTÍCULO 3°. Comunicar al Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar al Señor Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

Marcelo Luis Garrido, Director.

ANEXO/S

IF-2026-05463491-GDEBA-DPEMIYSPGP	b93041316d285f0878f14a543fa5015c00d8016bf7b53198d81020dc1758a853	Ver

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DELEGADA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL

DISPOSICIÓN N° 64-DDDPPMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-00773516-GDEBA-DPTCYCGMSALGP mediante el cual se tramita el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, en los términos del Decreto N° 24/24, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";
Que el cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria fue aprobado mediante Decreto N° 2382/2011 y se encuentra actualmente vacante, conforme el cese que se acredita mediante RESO-2023-739-GDEBA-MSALGP;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de esa dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que en esta instancia corresponde aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo del cargo de referencia y dejar establecido la conformación de la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Dirección antes mencionada, conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que mediante la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP, el Ministro de Salud delegó en el Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto N° 3045/24, la convocatoria a los Procesos de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a que se realicen en la órbita del Ministerio de Salud, bajo las formalidades previstas en el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 24/24;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar la presente medida, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 24/24 y las facultades delegadas por la RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA RESO-2025-4237-GDEBA-MSALGP
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado al Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo con asignación de funciones jerarquizadas de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, establecido en el ANEXO I (IF-2026-06477046-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para su desempeño.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-06703582-GDEBA-DPTCYCGMSALGP) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-06703451-GDEBA-DPTCYCGMSALGP), que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad, enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Subdirector/a de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 del Anexo I del Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mauro Ariel Formica, Director

ANEXO/S

IF-2026-06477046-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	00e46261e7181dfb40f0dfa2fa484573d464a694250c72c7ce8afa732d1fd861	Ver
IF-2026-06703582-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	71ca000c0d17ad618ab133c3c816efb3a2abfecb855b3217f5b15ce7224e1d47	Ver
IF-2026-06703451-GDEBA-DPTCYCGMSALGP	df6ae64456cf7f230d4b9a487778ef5e8c67e617b34cf92bdd17359a12bfc02e	Ver

DISPOSICIÓN Nº 52-HIJAEMSALGP-2026

TEMPERLEY, BUENOS AIRES
Lunes 2 de Marzo de 2026

VISTO el EX-2026-3623540-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual el Hospital Interzonal JOSÉ A. ESTÉVES gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 4/26, por la adquisición de Clozapina, solicitado por el servicio de Farmacia de este Establecimiento; y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley N° 13.981/09, y su Decreto Reglamentario N° 59/19, disponen que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de la contratación, las condiciones de selección y las pautas de evaluación de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” en orden a su aplicación en todos los certámenes promovidos por el Organismo de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que, en el Artículo 1° de la Resolución 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a Licitación Privada, y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C;
Que el llamado de referencia, se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley Compras 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);
Que el Servicio de Farmacia ha justificado el gasto, aproximadamente, en la suma de pesos Doscientos treinta y siete millones veinticuatro mil con 00/100 ($237.024.000,00) y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;
Que, finalmente, corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09 y su Decreto 59/19;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981/09, su Decreto Reglamentario 59/19 y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL JOSÉ A. ESTÉVES,
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 4/26, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras 13.981/09, su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Articulo 17-Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Clozapina, con arreglo al “Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos”;
ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: C.Intitucional.1.1.1.- Jurisdicción 12.- Jurisdicción Auxiliar 0.- Entidad 0.- Hospital Interzonal Especializado Dr. José A Esteves.- Atención Medica Psiquiátrica.- Finalidad 3.- Función 1.- Fuente 11.- Categoría de Programa: 014-Sub 016-Act 1.-Ejercicio 2026;

Inciso 2.- Partida Principal 5.- Partida Parcial 2 $237.024.000,00

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los Anexos I, II, III y IV (Pliegos de Bases y Condiciones Particulares) para la adquisición de los insumos objeto del presente llamado;
ARTÍCULO 4°.- Establecer, como fecha de apertura de ofertas, el día 26 de Marzo de 2026 a las 10:00 hs.
ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13.981/09, y su Decreto Reglamentario 59/19, no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición del Insumo objeto del presente;
ARTÍCULO 6°.-El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado, conforme los lineamientos establecidos en el Art 7 – Incisos B y F del Decreto 59/19,
ARTÍCULO 7°.- Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será unidad orgánica que actuara

como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el adjudicatario;
ARTÍCULO 8°.- Designar como miembros de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones, para la evaluación de las propuestas recibidas, a los agentes indicados en los artículos 2° y 3° de la DISPO-2024-201-GDEBA-HIJAEMSALGP, según lo establecido en el Art 20° del Decreto 59/19;
ARTÍCULO 9°.- Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la Página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la Oficina de compras, cumplida archivar.

Maria Rosa Riva Roure, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

ANEXOI	a1c2891d5ae3797973f81729112fa9b8ccac96ecc082f5aa25b1774bfb71cc02	Ver
ANEXOII	5405d7839d4ebc98c809ec90b2bbc0664088feafe3f8c0663983fc91027369de	Ver
ANEXOIII	0afadc58afcef97920086af15bb73c93f6ec25c15cac7246d1135167f55dc757	Ver
ANEXOIV	503f9197c75c0229fd00ce8a803d97b5c57f1c2976764aeb4b92f2f59babef29	Ver

DISPOSICIÓN Nº 320-HZPDRCMSALGP-2026

CIUDADELA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Marzo de 2026

VISTO: El expte. Nº EX-2025-31716874-GDEBA-HZPDRCMSALGP, solicitud N° 738279, por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a Licitación Privada Nro. 12/2026 tendiente a la Contratación de Procedimientos de CCV con destino al Servicio de Hemodinamia, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981 establece que la Autoridad de Aplicación elabora y aprueba el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.
Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del “Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires” y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.
Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: ochenta y cinco millones trescientos ocho mil con 00/100 ($85.308.000,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la resolución N° 2461/16, con las modificaciones de la resolución RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP.
Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL PROVINCIAL DR. RAMÓN CARRILLO DE CIUDADELA
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la Contratación de Procedimientos de CCV con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 12/2026 encuadrado en las previsiones del Art 17 anexo (1) del decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09 tendiente a la Contratación de Procedimientos de CCV con destino al Servicio de Hemodinamia con arreglo al “Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” y “Pliego Tipo de Condiciones Particulares y sus Especificaciones Técnicas para la adquisición de Bienes e Insumos” aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: El contrato podrá ser ampliado y prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. b y f, Art.7 del anexo I de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art.26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
ARTÍCULO 4°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26/03/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del HOSPITAL ZONAL GENERAL AGUDOS PROF. DR. RAMON CARRILLO, estableciéndose como límite para la presentación de las respectivas ofertas hasta la fecha y hora mencionada.
ARTÍCULO 5°: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 6°: Se ha justipreciado el gasto a la suma de pesos: ochenta y cinco millones trescientos ocho mil con 00/100 ($85.308.000,00).
ARTÍCULO 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General ejecutivo 2026, Rentas Generales; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 01- Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 SUB 000 ACT 1-Sprg 0- Pry 0- Grup 0- Srg 0- Obra 0 Finalidad 3- Función 1 - Pr 1 - Fuente 2; Incisos: 3.4.2
ARTÍCULO 8°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el artículo 6 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.
ARTÍCULO 9°: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344) y Norberto Farid Mahmod (leg N° 600324), Yafar Muhammad Ali (leg N° 637986), Andrea Geraldine Juarez Sosa (leg N° 633924), Brian Leonel Tenorio Quispe (leg N° 639231) Valentina Lazcoz (leg N° 634819) y Marcela Fabiana Fernandez (leg N° 649553).
ARTÍCULO 10: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg, jefe de pediatría (leg N° 337104), José Fernández, contador (leg N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco, jefe de neurocirugía (leg N° 670429), Dr. Gustavo Baudy, jefe de farmacia (leg N° 306123), Dra. Paula Mule, bioquímica de laboratorio (leg N° 678725), Dra. Marcela Koroluk, jefa de sala de pediatría (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni, administrativa de samo (leg N° 612085), Srta. Victoria Scigliano, secretaria de Dirección (leg N° 611754), Dra, Emilce Carrizo, jefa de clínica (leg N° 330773), Molina Lorena, enfermera (leg N° 683979) y Ludmila Rossi Carrizo, administrativa (Leg. 634081).
ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Adrian Antonio Tarditti, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 322-HPDIGAMSALGP-2026

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Marzo de 2026

VISTO El EX-2026-7066328-GDEBA-HPDIGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 24/2026 de pedido formulado por el servicio de LABORATORIO, quien solicita la adquisición de MICROBIOLOGIA, para cubrir el periodo del 04/03/2026 al 31/12/2026, por un valor de PESOS NOVENTA Y SIEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($96.750.000,00)

CONSIDERANDO
Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN
DISPONE

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 24/2026, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.
ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.9.5 en la suma de PESOS NOVENTA Y SIEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($96.750.000,00). Total general PESOS NOVENTA Y SIEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($96.750.000,00); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2026.
ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 24/2026, con fecha de apertura el día 26/03/2025 a las 10:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.
ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.
ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 24/2026 a efectuarse en este establecimiento.
ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: DR. OCAMPO FERNANDO, AGENTE OCAMPO

NAHUEL, AGENTE LEGUIZAMON GIULIANA, AGENTE ALEMAN HUENCHO, AGENTE BORNIA GABRIELA, AGENTE TORRES CHRISTIAN. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2026.
ARTÍCULO N° 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

Valeria Silvina Fernandez Viña, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 453-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Marzo de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 55/2026 RENTAS GENERALES, para el MANTENIMIENTO CAMARA GAMMA solicitado por TECNOLOGIA MEDICA, del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, TECNOLOGIA MEDICA, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 16 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 ($54.454.536,00) conforme surge del Sipach NRO 750.505.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 55/2026 RENTAS GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 55/2026 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 26 de MARZO de 2026 a las 09:00 horas, en el Área de Compras del H.I.G.A. “Gral. San Martín”, sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 ($54.454.536,00). EJERCICIO 2026.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 454-HIGAGSMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Marzo de 2026

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 56/2026 RENTAS GENERALES, para LA ADQUISICION DE DETERMINACIONES CITOMEGALOVIRUS POR PCR Y OTROS CON EQUIPAMIENTO solicitado por LABORATORIO CENTRAL, del H.I.G.A. “Gral. San Martín”; y

CONSIDERANDO:
Que ante de la necesidad de contar con la contratación, LABORATORIO CENTRAL, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.
Que a ORDEN N° 5 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($86.744.500,00) conforme surge del Sipach NRO 754.144.
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.
Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN

DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 56/2026 RENTAS GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.
ARTÍCULO 2°: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 56/2026 RENTAS GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.
ARTÍCULO 3°: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 26 de MARZO de 2026 a las 14:00 horas, en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.
ARTÍCULO 4°: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 5°: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCION 12- JURIDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 ($9.188.400,00) Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 ($77.556.100,00). EJERCICIO 2026.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Luis Martin Pedersoli Castellani, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN N° 365-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-3115043-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 84-2026, tendiente a contratar la provisión de Factores de Coagulación, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 ($419.020.000,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Factores de Coagulación, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 84- 2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Factores de Coagulación, por el periodo febrero a junio 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:
- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del

cocontratante.
Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes: Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.
ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C.
INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2,

La suma de PESOS: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES VEINTE MIL CON 00/100 ($419.020.000,00).

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Farm. Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia Farm. María Julia Petroni, Jefe Sala Farmacia Farm. Nicolás Peciña S.

Comisión Suplente: Farm. Alejandra Bani, Farm. Analía Duckardt, Farm. Lucia Hervera, Farm. Gabriela Maier, Farm. Analía Muguerza, Farm. Ana Romina Pascual, Farm. Gabriela Mene, Farm. Julieta Wright, Farm. Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 366-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 5 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente N°: EX-2026-03118126-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 85-2026, tendiente a contratar la provisión de Factores de Coagulación, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($419.222.000,00).
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Factores de Coagulación, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 85-2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Factores de Coagulación, por el periodo febrero a junio 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:
- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.
Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes: Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.
ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2,

La suma de PESOS: CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($419.222.000,00).

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Julieta Coppiarolo.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Farm. Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia Farm. María Julia Petroni, Jefe Sala Farmacia Farm. Nicolás Peciña S.

Comisión Suplente: Farm. Alejandra Bani, Farm. Analía Duckardt, Farm. Lucia Hervera, Farm. Gabriela Maier, Farm. Analía Muguerza, Farm. Ana Romina Pascual, Farm. Gabriela Mene, Farm. Julieta Wright, Farm. Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 131-HZEACDAACMSALGP-2026

FLORIDA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Marzo de 2026

VISTO El EX-2025-42413174-GDEBA-HZEACDAACMSALGP por el cual la Oficina de Compras gestiona el segundo llamado a la Licitación Privada N° 6/26 PCIA, tendiente a adquirir TBC - BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA para el Hospital "Dr. Antonio A. Cetrángolo" para el período del 26/03/2026 hasta el 31/12/2026 y,

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59-19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;
Que, sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59-19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública, el cual rige para el presente llamado;
Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de Bienes y Servicios", en el marco de la Ley N° 13.981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 76/19 del Señor Contador General de la Provincia de

Buenos Aires y las Pedido de Presupuesto y Planilla de Cotización del Decreto N° 59-19.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 inc. 1) de la Ley 13981/09 y Artículo 18 inc. 1) apartado b) del Decreto 59-19 reglamentario de dicha ley.
Que, por un error material insubsanable, se sugiere un nuevo llamado.
Que por el motivo expuesto se declaro fracasado el procedimiento de compra.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de TBC - BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el segundo llamado al Licitación Privada N° 6/26 PCIA, (habiéndose declarado fracasado en primera instancia) encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de TBC - BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA, por el período de 9 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de MARZO de 2026 a las 10 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.
ARTÍCULO 4°: Desígnese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes ANDREA APPENDINO, VERONICA FUMEGA Y PATRICIA DE PABLO. Desígnese como suplente al agente ROCIO SANZ RAMOS.
ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 CTVOS, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0 SALUD- SEDE CENTRAL - PRG 013 -SUB 008 - ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- FUENTE 11 - Inciso 2 - Partida Principal 5 Subprincipal 1 - OBJETO DE CONTRATACION (TBC - BACTERIOLOGIA AUTOMATIZADA), Ejercicio 2026 ($163.209.800,00).
ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 19° del Pliego de bases y condiciones, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %, previa conformidad del adjudicatario.
ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Rodolfo Hernan Rodriguez Casso, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 538-HIGALCGMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 6 de Marzo de 2026

VISTO La solicitud SIPACH 760840/2026, expediente N° EX-2026-1703339-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACION PRIVADA N° 27/2026, con fuente de financiamiento UPA 1 LOMAS DE ZAMORA . El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 021 Sub 000, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, Fl 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 3, Ppr 5, Ppa 6, EJERCICIO FISCAL 2026, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO HM8 LOMAS DE ZAMORA para el Servicio de Nutricion, del UPA 1 LOMAS DE ZAMORA, periodo a cubrir 01/03/2026 AL 31/08/2026, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO
Que a orden 4, el Servicio de Nutricion, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO HM8 LOMAS DE ZAMORA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;
Que a orden 7, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($102.825.000,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($102.825.000,00).
Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;
Que a orden 8 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026, por la suma de PESOS CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100

($102.825.000,00)
Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 11 y 12, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;
Que se realizara una visita obligatoria el día 25 de MARZO de 2026 a las 10:00 hs (con 15 minutos de tolerancia) en EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HTAL UPA 1 DE LOMAS DE ZAMORA - PRESIDENTE PERON 4800, Lomas de Zamora.
Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 30 DE MARZO de 2026, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;
Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 27/2026, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.
Por ello

EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la LICITACION PRIVADA N° 27/2026, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; para la SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO HM8 LOMAS DE ZAMORA, para el Servicio de Nutricion, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 2° .Que se realizara una visita obligatoria el día 25 de MARZO de 2026 a las 10:00 hs (con 15 minutos de tolerancia) en EL SERVICIO DE NUTRICION DEL HTAL UPA 1 DE LOMAS DE ZAMORA - PRESIDENTE PERON 4800, Lomas de Zamora.
ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1°, para el día 30 DE MARZO de 2026, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, VIRREY CEVALLOS 21, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires
ARTÍCULO 4° El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 021 Sub 000, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, Fl 3, FU 1, PR,F 11, Inciso 3, Ppr 5, Ppa 6, EJERCICIO FISCAL 2026. Presupuesto UPA 1 LOMAS DE ZAMORA , Ejercicio 2026- Ley N° 14.879, por un importe de PESOS CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 ($102.825.000,00).
ARTÍCULO 5°. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1°, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 6°: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 27/2026 expediente EX-2026-1703339-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eugenia Traverso Vior, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 81-DGAMSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Marzo de 2026

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2025-40380827-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 39/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0165-CME25), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de acondicionamiento de las instalaciones edilicias ubicadas en el predio del Parque Pereyra Iraola, y

CONSIDERANDO
Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 4, 7/9 y 12/13, mediante la cual la Dirección Provincial de Arquitectura Policial propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a La Casona sita en el predio del Parque Pereyra Iraola, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22) , con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos para los renglones 1 y 3 a 6, sesenta (60) días corridos para los renglones 2, 10 y 11 y cuarenta y cinco (45) días corridos para los renglones 7 a 9, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ochenta y cinco millones trescientos trece mil

ochocientos setenta y dos con ochenta y cuatro centavos ($85.313.872,84);
Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0165-CME25 -orden 38-;
Que la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2026-08751656-GDEBA-DPREMSGP ha tomado nota de la debida previsión presupuestaria de la erogación que se pretende realizar -orden 42-;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 39/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0165-CME25), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22) , tendiente a lograr la prestación del servicio de acondicionamiento de las instalaciones edilicias ubicadas en el predio del Parque Pereyra Iraola, propiciada por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos para los renglones 1 y 3 a 6, sesenta (60) días corridos para los renglones 2, 10 y 11 y cuarenta y cinco (45) días corridos para los renglones 7 a 9, todos ellos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ochenta y cinco millones trescientos trece mil ochocientos setenta y dos con ochenta y cuatro centavos ($85.313.872,84).
ARTÍCULO 2°. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2026-08769226-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3°. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 39/25 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0165-CME25) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.
ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.17 - UE170 - Categoría de Programa PRG 01 - ACT 08 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 ($62.154.377,07); Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 ($23.159.495,77).
ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, establecer que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).
ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941; Gerardo Sebastián ERMILI, D.N.I. N° 28.052.578; y Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409.
ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar al SINDMA, a la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2026-08769226-GDEBA-DCYCMSGP	a27ea927a211b5e312c84dc7ccf5929fcd8a91a9cff41288d582dd6b3ad3c571	Ver

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes por 5 días, en el Expediente N° 21557-10302-05 la Resolución N° 040468 de fecha 25 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN N° 40.468

VISTO el expediente 21557-10302-05 del hoy fallecido ROBERTO DOMINGO FERNANDEZ y;

CONSIDERANDO:
Que a fs. 137 obra liquidación de deuda por los haberes indebidamente percibidos por el hoy fallecido ROBERTO DOMINGO FERNANDEZ por error de cargos considerados, durante el periodo 18-07-2024 y 31-05-2024 por la cantidad de $864.947,60;
Que corrido el trámite se constata su fallecimiento y baja en planillas de pago (°13-09-2024) y la inexistencia de iniciación de proceso sucesorio (fs. 145/146);
Que dicha suma corresponde sea declarada legítima e instarse su recupero; intimándose a los derechohabientes por edictos;
Que asimismo, la situación planteada en autos faculta a este IPS a repetir lo abonado (conf. arts. 726, 766, 868, 1796, 1798 y concordantes del Código Civil y Comercial); ello sin más trámite;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar legítima la de deuda por los haberes indebidamente percibidos por el hoy fallecido ROBERTO DOMINGO FERNANDEZ por error de cargos considerados, durante ei periodo 18-07-2024 y 31-05-2024 por la cantidad de $864.947,60.
ARTÍCULO 2°. intimar por edictos (art. 66 DL 6950/80), a los derecho habientes del fallecido ROBERTO DOMINGO FERNANDEZ para que en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, paguen o propongan forma de pago del cargo deudor debido impuesto por art. 1- En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago, por medio de cualquier Centro de Atención Previsional! (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente link:https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionarTramite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago' HABILITAR EL COBRO DE LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO o NO PRESENTACION DE PROPUESTA DE PAGO.
ARTÍCULO 3°. Girar los autos, a la Regional VIII (ex informaciones Generales) a los efectos de que certifique si existe propuesta de pago y/o presentación de comprobantes de pago. Con su resultado, dar intervención al a la Subdirección de Asuntos Legales-Departamento de Títulos Ejecutivos para que tome la intervención que hace a su competencia en caso de no pago o no presentación de propuesta de pago; en tiempo y forma.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Pasar las actuaciones al sector Edictos del Dpto. Tec. Administrativo. Hecho, a la Regional VIII (ex informaciones Generales). Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Marina Moretti, Presidenta.

mar. 12 v. mar. 18

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a la señora MARIANELA CAZZAPPA que el H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 20 de noviembre de 2025, en el Expediente EX-2021-22012008-GDEBA-OPNYAMDCGP Organismo Provincial de la Niñez, cuya parte pertinente dice: “La Plata, 20 de noviembre de 2025... Resuelve:.. Artículo primero: Declarar la responsabilidad patrimonial del funcionario interviniente por el faltante detectado y conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando Único y en un todo de acuerdo con lo estipulado formular cargo por l suma de $772.799,08 por el que deberá responder la Señora Marianela Cazzappa. Artículo segundo: Notificar a Marianela Cazzappa de lo resuelto en el Artículo precedente, y fijarle plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor

Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo cuarto: Rubríquese… publíquese.

Fallo: 747/2025.

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, y **Federico Gastón Thea.** Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

mar. 17 v. mar. 25

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 3-122.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de 25 de Mayo
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Francisco RECALT en relación al Artículo Tercero - Considerando Sexto apartado 8) y al Artículo Sexto - Considerando Quinto apartado 14 inciso d-I) de la Resolución N° 206/2025 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 24/04/2025, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Primero de la presente.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Francisco RECALT en relación al Artículo Octavo - Considerandos Quinto apartado 14 incisos a), b-II), c), d-II), e), f), g), h) e i); y Noveno apartados 3) incisos a) al g), 5) y 6) y al Artículo Noveno - Considerandos Quinto apartado 14 inciso k), Sexto apartado 5); Octavo apartados 1) inciso b) y 10) de la Resolución N° 206/2025 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 24/04/2025, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Segundo de la presente.
ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por los señores Ángel Hernán Horacio RALINQUEO, Jonatan Emmanuel SIBONA y la señora Daiana LOZA en relación al Artículo Tercero - Considerando Quinto apartado 9-I), al Artículo Cuarto - Considerando Quinto apartado 9-II) y al Artículo Séptimo - Considerando Noveno apartado 8) de la Resolución N° 206/2025 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 24/04/2025, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Tercero de la presente.
ARTÍCULO CUARTO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por los señores Ángel Hernán Horacio RALINQUEO, Jonatan Emmanuel SIBONA y la señora Daiana LOZA en relación al Artículo Quinto - Considerando Quinto apartado 14 inciso b-I) y al Artículo Sexto - Considerando Quinto apartado 14 inciso d-I) de la Resolución N° 206/2025 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 24/04/2025, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Cuarto de la presente. Asimismo declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por los señores Ángel Hernán Horacio RALINQUEO y Jonatan Emmanuel SIBONA en relación al al Artículo Noveno - Considerando Quinto apartado 8) de la Resolución N° 206/2025 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 24/04/2025, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Quinto de la presente.
ARTÍCULO QUINTO: Declarar la improcedencia formal del recurso interpuesto y la admisibilidad de la denuncia de ilegitimidad impetrada por la señora María Inés ORSI, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Sexto de la presente.
ARTÍCULO SEXTO: Declarar la improcedencia formal de la denuncia de ilegitimidad incoada por la señora María Inés ORSI, en relación al Artículo Sexto - Considerando Quinto apartado 14 inciso d-I) de la Resolución N° 206/2025 de este H. Tribunal de Cuentas de fecha 24/04/2025, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Sexto de la presente.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Dejar constancia de lo señalado en el Considerando Primero, Cuarto y Sexto de la presente Resolución.
ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a los señores Francisco RECALT, Ángel Hernán Horacio RALINQUEO, Jonatan Emmanuel SIBONA y Mateo Agustín ENRIQUE y a las señoras Daiana LOZA, María Inés ORSI y María Paula HENDRIKSEN de lo resuelto en la presente Resolución.
ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de 25 de Mayo, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades “A” de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis (6) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 57/2026.

Ariel Héctor Pietronave, **Daniel Carlos Chillo**, **Gustavo Eduardo Diez**, **Juan Pablo Peredo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 3-035.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Esteban Echeverría
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por la señora Rosario Balbina Alicia ROSSETTI en relación al Artículo Tercero - Considerandos Sexto apartado 1-II) y Noveno apartado 4) de la Resolución Nº 181/2025 de fecha 15/04/2025, por las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora Rosario Balbina Alicia ROSSETTI de lo resuelto en la presente Resolución.
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Esteban Echeverría, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 62/2026.

Ariel Héctor Pietronave, **Daniel Carlos Chillo**, **Gustavo Eduardo Diez**, **Juan Pablo Peredo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 3-100.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Roque Perez
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Fabio Alejandro SOSA, en relación al Artículo Cuarto - Considerando Cuarto apartado 1) de la Resolución N° 156/2025 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por los señores Maximiliano Oscar SCIAINI, José Luis HORNA y las señoras Yanet Mariel RODRIGUEZ y María Luján OLGIATI, en relación al Artículo Segundo - Considerando Quinto apartado 6) y al Artículo Tercero - Considerandos Cuarto apartados 4) y 5-I), Quinto apartados 1), 2), 3), 4), 6), 7), 8) y 9), Sexto apartados 1) y 2) y Séptimo apartados 1), 2) y 3) de la Resolución N° 156/2025 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.
ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por la señora María Luján OLGIATI y el señor José Luis HORNA, en relación al Artículo Quinto - Considerando Cuarto apartados 3) y 5-II) de la Resolución N° 156/2025 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Maximiliano Oscar SCIAINI, José Luis HORNA y las señoras Yanet Mariel RODRIGUEZ y María Luján OLGIATI, de lo resuelto en la presente Resolución.
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Roque Pérez, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 58/2026.

Ariel Héctor Pietronave, **Daniel Carlos Chillo**, **Gustavo Eduardo Diez**, **Juan Pablo Peredo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 12/02/2026
N° de Expediente: 75041-2025
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad
Ejercicio: 2022

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de $104.900,00; referido al 4 de septiembre de 2022, conforme lo señalado en el Considerando Primero.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable al señor Ramón Francisco OSUNA, D.N.I. Nº 22.720.251, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley Nº 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley Nº 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos setecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta ($759.150,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.
ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Ramón Francisco OSUNA, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de

darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 22/2026.

Gustavo Eduardo Diez; **Juan Pablo Peredo**; **Ariel Héctor Pietronave**; **Daniel Carlos Chillo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Improcedencia
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 2-009.10-2023
Ente u Organismo: Consejo Escolar de Baradero
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia formal de las presentaciones efectuadas por el señor José María GUIDI y la señora Irma Alicia SILVA, contra los planteos efectuados respecto del decisorio de fecha 14/08/2025, Consejo Escolar de Baradero, ejercicio 2023, de acuerdo con los motivos consignados en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor José María GUIDI y a la señora Irma Alicia SILVA, de lo expuesto en el Artículo Precedente.
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Presidente del Consejo Escolar y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 46/2026.

Juan Pablo Peredo, **Gustavo Eduardo Diez**, **Daniel Carlos Chillo**, **Ariel Héctor Pietronave** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 4-115.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Tapalqué
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de de la Municipalidad de Tapalqué, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos de las formalidades legales y reglamentarias, tratados en los Considerando Cuarto.
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos los Considerandos pertinentes y, en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo aplicar MULTA de: $900.000,00 al Contador y Responsable de Sistema de Contabilidad, José Diego RAHAL y $890.000,00 al Tesorero y Responsable del Sistema de Tesorería, José Walter LIVIO y LLAMADO DE ATENCIÓN al Encargado de Registro Patrimonial de Inventario y Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, Daniel Ignacio VEGA (artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, Inciso c) [parte pertinente] formular CARGO por la suma de $ 1.514.853,34 por el que deberán responder, con sustento en el marco normativo indicado en el Resultando XVIII de la presente Resolución y de manera solidaria el Contador y Responsable del Sistema de Contabilidad, José Diego RAHAL y el Tesorero y Responsable del Sistema de Tesorería, José Walter LIVIO (artículo 16 la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Quinto Incisos 1) [parte pertinente] y 2); Octavo y Noveno, Inciso a) [parte pertinente]. Declarar que José Diego RAHAL, Javier Ángel LUPORI, Gustavo Rodolfo COCCONI y José Walter LIVIO, alcanzados por las reservas mencionadas en el presente artículo, según particularmente corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.
ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores consignadas en el Considerando Noveno, Incisos a) [parte pertinente], b), c) [parte pertinente] y d), comunicando tal circunstancia, a Gustavo Rodolfo COCCONI, Ezequiel ZUGARRAMURDI, José Diego RAHAL y José Walter LIVIO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Disponer el cese de la reserva de ejercicios anteriores en las condiciones manifestadas en el Considerando Noveno, c) [parte pertinente].
ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Daniel Ignacio VEGA, Ezequiel ZUGARRAMURDI, Gustavo Rodolfo COCCONI, Javier Ángel LUPORI, José Diego RAHAL y José Walter LIVIO, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y 108/9 (Cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiaría a todos los alcanzados por la medida impugnada aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO NOVENO: Disponer que la Delegación Zonal tome conocimiento de lo encomendado en los Considerandos Séptimo, Incisos a) y b)
ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Tapalqué y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de treinta y ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Cumplido, archívese.

Fallo: 42/2026.

Daniel Carlos Chillo, **Ariel Héctor Pietronave**, **Juan Pablo Peredo**, **Gustavo Eduardo Diez**, **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 1-348.0-2022
Ente u Organismo: Ministerio de Infraestructura y Servicios PúblIcos
Ejercicio: 2022

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, hacer lugar al recurso de revisión incoado y dejar sin efecto la multa impuesta al señor Agustín Pablo SIMONE en el Artículo Tercero del Fallo N° 446/2024 de setecientos noventa y tres mil ciento ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($793.186,40), deslindando su responsabilidad.
ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, hacer lugar al recurso de revisión incoado y dejar sin efecto la multa impuesta al señor Franco ROVERANO en el Artículo Tercero del Fallo N° 446/2024 de ochenta mil pesos ($80.000,00), deslindando su responsabilidad.
ARTÍCULO TERCERO: Que, en atención a los recursos de revisión interpuestos por el señor Leonardo Javier NARDINI y a la valoración efectuada en los considerandos precedentes, considero que corresponde mantener las sanciones impuestas en relación con las observaciones tratadas en los Considerandos Segundo y Cuarto del presente Fallo y dejar sin efecto la sanción correspondiente a la observación abordada en el Considerando Tercero del presente pronunciamiento. Que, en consecuencia, y teniendo en cuenta que el monto de la multa fijado en su momento fue determinado de manera unificada y global conforme la doctrina adoptada por este H. Tribunal, corresponde reducir proporcionalmente el valor total de la sanción oportunamente impuesta al señor Leonardo Javier NARDINI, fijándola en la suma de setecientos veintiún mil ochocientos pesos ($721.800,00) (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los señores Agustín Pablo SIMONE, Leonardo Javier NARDINI y Franco ROVERANO lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los responsables alcanzador por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº 1865/4 (multas - Pesos) CBU 0140999801200000186543 - CUIT 30-66570882-5, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias). Que para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.
ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que

consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 56/2026.

Gustavo Eduardo Diez, **Juan Pablo Peredo**, **Ariel Héctor Pietronave**, **Daniel Carlos Chillo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 12/02/2026
N° de Expediente: 3-098.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Rivadavia
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar las sanciones detalladas en el apartado III, Considerando Undécimo, por los fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo incisos 1), 2), 3) y 5), Noveno incisos 1-I), 1-II) y 2) y en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo: Multa de $600.000,00 al Intendente Municipal Juan Alberto MARTÍNEZ; de $ 300.000,00 al Secretario de Gobierno y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sebastián HERNÁNDEZ y de $300.000,00 a la Contadora Municipal Ana Belén BURGOS; Amonestación al Jefe de Compras Mario Osmar RÍOS; al Secretario de Hacienda Pablo Holwer ANTIPASTI; al Asesor Letrado Darío José CULACCIATTI y a la Tesorera Municipal Rocío Evelyn MACHO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO TERCERO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas sobre la materia tratada en el Considerando Noveno inciso 1) apartado III) y disponer que tanto la División Relatora, como la Relatoría de la Delegación Pehuajó, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que Juan Alberto MARTINEZ, Ana Belén BURGOS y Rocío Evelyn MACHO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a Juan Alberto MARTÍNEZ, Sebastián HERNÁNDEZ, Ana Belén BURGOS, Mario Osmar RÍOS, Pablo Holwer ANTIPASTI, Darío José CULACCIATTI y Rocío Evelyn MACHO de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal Nº Nº 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades “A”, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Rivadavia. Comunicar a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires lo tratado en el Considerando Octavo inciso 3).
ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento del tema tratado en el Considerando Noveno inciso 1) e informar al respecto.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubricar por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de veintitrés (23) fojas y publicarla en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento por los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 13/2026.

Ariel Héctor Pietronave, **Daniel Carlos Chillo**, **Gustavo Eduardo Diez**, **Juan Pablo Peredo** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 3-028.0-2023
Ente u Organismo: Municipalidad de Chacabuco
Ejercicio: 2023

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por el señor Víctor Reinaldo AIOLA y las señoras Estela Adriana FERRARI y Karina Verónica BIVONA, en relación al Artículo Tercero - Considerando Quinto inciso 1), al Artículo Cuarto - Considerando Quinto inciso 3), al Artículo Quinto - Considerando Quinto inciso 4), al Artículo Sexto - Considerando Quinto inciso 5), al Artículo Séptimo - Considerando Quinto inciso 6), al Artículo Octavo -

Considerando Quinto inciso 7) y al Artículo Noveno - Considerando Quinto inciso 8) de la Resolución N° 183/2025 de este H. Tribunal de Cuentas. Asimismo declarar la procedencia formal del recurso de revisión incoado por el señor Osvaldo Oscar MANCUSO y la señora Estela Adriana FERRARI, en relación al Artículo Segundo - Considerandos Sexto inciso 1), Séptimo incisos 2) y 3), Octavo inciso 2) y Décimo de la Resolución N° 183/2025 de este H. Tribunal de Cuentas, de acuerdo a la responsabilidad indicada para cada uno de ellos en el decisorio enunciado precedentemente, por las razones esgrimidas en el Considerando Primero de la presente Resolución.
ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia formal de los recursos de revisión interpuestos por las señoras Estela Adriana FERRARI y Karina Verónica BIVONA, en relación al Artículo Décimo - Considerandos Quinto incisos 2) y 9) de la Resolución N° 183/2025 de este H. Tribunal de Cuentas. Asimismo declarar la improcedencia formal del recurso de revisión incoado por el señor Osvaldo Oscar MANCUSO y la señora Estela Adriana FERRARI, en relación a los Considerandos Sexto inciso 2) y Séptimo inciso 1) de la Resolución N° 183/2025 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Segundo de la presente Resolución.
ARTÍCULO TERCERO: Declarar la improcedencia formal del recurso de revisión interpuesto por el señor Osvaldo Oscar MANCUSO y la señora Estela Adriana FERRARI, en relación al Artículo Segundo - Considerandos Noveno y Undécimo del decisorio atacado, y al Artículo Duodécimo - Considerando Duodécimo inciso 1) de la Resolución N° 183/2025 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Tercero de la presente Resolución.
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor Osvaldo Oscar MANCUSO y a las señoras Estela Adriana FERRARI y Karina Verónica BIVONA, de lo resuelto en la presente Resolución.
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Chacabuco, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades “A” de este H. Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro (4) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 60/2026.

Ariel Héctor Pietronave, **Daniel Carlos Chillo**, **Gustavo Eduardo Diez**, **Juan Pablo Peredo** y **Federico Gastón Thea**.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 3-005.1-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Ayacucho - Hospital Dr. Pedro Solanet
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar por unanimidad, la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO - HOSPITAL DR. PEDRO SOLANET, ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el apartado 1) del Considerando Cuarto.
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en el Considerando Quinto apartado 1) y atento a la determinación efectuada en el Considerando Sexto aplicar Llamado de Atención a la Contadora María Candelaria Arrien (Artículo16 de la Ley nº 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a María Candelaria Arrien; de lo resuelto en el Artículo precedente. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley Nº 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución al Relator de la Vocalía Municipalidades “A”, a la Municipalidad de Ayacucho, a la Municipalidad de Ayacucho Hospital Dr. Pedro Solanet y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 59/2026.

Ariel Héctor Pietronave, **Daniel Carlos Chillo**, **Gustavo Eduardo Diez**, **Juan Pablo Peredo** y **Federico Gastón Thea**.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 4-056.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Guaminí
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Guaminí ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto.
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, apartados a), b), c), d) y e), Sexto

apartados a), b), c), d), e) y f), Séptimo, Noveno apartado b.1.) y Décimo apartado b), y en base a la determinación realizada en el Considerando Undécimo, aplicar MULTA de $800.000,00 al Intendente Municipal Sr. José Augusto NOBRE FERREIRA, de $500.000,00a la Contadora Municipal Sra. Marilina VARELA y de $400.000,00 al Secretario de Hacienda Sr. Juan Cruz PIROSANTO y LLAMADOS DE ATENCIÓN a la Tesorera Municipal Sra. María Fabiana GREGORI, a la Tesorera Municipal Sra. Marisol MASIERO, y a la Responsable de Bienes Físicos Sra. Julieta MARCOS (Artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Noveno, apartado a.1.), desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de $1.195.644,32, por el que deberán responder, en forma solidaria por $749.742,14 el Intendente Municipal Sr. José Augusto NOBRE FERREIRA y el Contador Municipal Sr. Diego Hernán LIZZANO, y por $445.902,18 el Intendente Municipal Sr. José Augusto NOBRE FERREIRA, la Contadora Municipal Sra. Marilina VARELA y el Asesor Letrado Municipal Sr. Luciano CORRADINI (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Noveno, apartado a.2.), desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de $1.807.026,28, por el que deberán responder, en forma solidaria por $1.333.830,05 el Intendente Municipal Sr. Néstor Fabián ÁLVAREZ y el Contador Municipal Sr. Diego Hernán LIZZANO, y por $473.196,23 el Intendente Municipal Sr. José Augusto NOBRE FERREIRA, la Contadora Municipal Sra. Marilina VARELA y el Asesor Letrado Municipal señor Luciano CORRADINI (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SEXTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en los Considerandos Octavo, Noveno apartado a.3.) y Décimo apartados a) y b). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Sres. José Augusto NOBRE FERREIRA, Juan Cruz PIROSANTO, José Fernando POMPERMAYER, Néstor Fabián ÁLVAREZ, Diego Hernán LIZZANO, Luciano CORRADINI y las Sras. Marilina VARELA y María Juliana JORGE, alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.
ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. José Augusto NOBRE FERREIRA, Juan Cruz PIROSANTO, Diego Hernán LIZZANO, Luciano CORRADINI, Néstor Fabián ÁLVAREZ, José Fernando POMPERMAYER y a las Sras. Marilina VARELA, María Fabiana GREGORI, Marisol MASIERO, Julieta MARCOS y María Juliana JORGE, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Guaminí y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el Considerando Séptimo.
ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 43/2026.

Daniel Carlos Chillo; **Ariel Héctor Pietronave**; **Juan Pablo Peredo**; **Gustavo Eduardo Diez**; **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario
Fecha de Acuerdo: 12/02/2026
N° de Expediente: 5400-4263-2016-0-1
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Contaduría General de la Provincia
Ejercicio: 2016

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar el Fallo Nº 715 /2024, manteniendo el cargo pecuniario y en forma solidaria a los señores Graciela Liliana ROLHAISER, D.N.I. Nº 20.417.148; Ariel Esteban MARCATILI, D.N.I. Nº 23.353.294 y Ricardo Alberto NARBAIS; D.N.I. Nº 14.983.908, por la suma total de pesos siete millones doscientos cinco mil noventa y uno con treinta nueve centavos ($7.205.091,39), conforme lo señalado en el Considerando Único.
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los señores Graciela Liliana ROLHAISER, D.N.I. Nº 20.417.148; Ariel Esteban MARCATILI, D.N.I. Nº 23.353.294 y Ricardo Alberto NARBAIS; D.N.I. Nº 14.983.908.
ARTÍCULO TERCERO: Rubríquese por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de siete (7) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas. Fírmese, cumplido,

archívese.

Fallo: 19/2026.

Gustavo Eduardo Diez; **Juan Pablo Peredo**; **Daniel Carlos Chillo**; **Ariel Héctor Pietronave** y **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 4-037.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Florencio Varela
Ejercicio: 2024

Resuelve:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la Rendición de Cuentas de la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia en la Sentencia, sin otros alcances, de los incumplimientos consignados en el Considerando Cuarto.
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos respectivos y en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno, aplicar MULTAS por la suma de: $680.000,00 al Intendente Municipal Andrés Guillermo WATSON; $720.000,00 a la Contadora Municipal Mónica Raquel PONCE; $620.000,00 a la Tesorera Municipal Cintia Vanina MONTES DE OCA; $720.000,00 al Tesorero Municipal Eduardo Daniel TELLECHEA; $480.000,00 a la Secretaria de Hacienda Gisella Elizabeth PRIMUS; $280.000,00 a la Contadora Municipal María Eva MARTÍNEZ; $420.000,00 al Director General de Compras y Suministros Exequiel David GONZÁLEZ; $280.000,00 a la Directora de Análisis Presupuestario María Florencia SCHULZ; $280.000,00 al Secretario General de Gestión Pública y Responsable de la Unidad Ejecutora Christian Javier RODRÍGUEZ; $280.000,00 al Secretario de Gobierno y Responsable de la Unidad Ejecutora Daniel Alejandro DONO LEIDI; $280.000,00 al Secretario de Coordinación de Políticas Institucionales y Responsable Unidad Ejecutora Hugo Alberto PEREYRA; $280.000,00 a la Subsecretaria Privada y Responsable de la Unidad Ejecutora Aldana Noelia CIUCIO; $280.000,00 al Subsecretario de Modernización y Tecnología y Responsable de la Unidad Ejecutora Mauro Nahuel GONZÁLEZ; $320.000,00 a la Tesorera Municipal Flavia Isabel CAVALLERO y $320.000,00 a la Tesorera Municipal Karina Fernanda SANTUCHO (Artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los Considerandos Sexto Incisos 1), 6) y 7) y Séptimo Inciso 3), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que la Contadora Municipal Mónica Raquel PONCE, la Tesorera Municipal Cintia Vanina MONTES DE OCA y el Tesorero Municipal Eduardo Daniel TELLECHEA, alcanzados por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.
ARTÍCULO QUINTO: En las condiciones manifestadas en el Considerando Octavo Incisos 1), 2) y 3), dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese a: Mónica Raquel PONCE, Eduardo Daniel TELLECHEA y Karina Fernanda SANTUCHO.
ARTÍCULO SEXTO: Notificar a: Andrés Guillermo WATSON, Mónica Raquel PONCE, Cintia Vanina MONTES DE OCA, Eduardo Daniel TELLECHEA, Gisella Elizabeth PRIMUS, María Eva MARTÍNEZ, Exequiel David GONZÁLEZ, María Florencia SCHULZ, Christian Javier RODRÍGUEZ, Daniel Alejandro DONO LEIDI, Hugo Alberto PEREYRA, Aldana Noelia CIUCIO, Mauro Nahuel GONZÁLEZ, Flavia Isabel CAVALLERO y Karina Fernanda SANTUCHO, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por las sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Florencio Varela.
ARTÍCULO OCTAVO: Rubricar por el Sr. Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintidós fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Sexto. Cumplido, archívese.

Fallo: 52/2026.

Daniel Carlos Chillo, **Ariel Héctor Pietronave**, **Juan Pablo Peredo**, **Gustavo Eduardo Diez**, **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026

N° de Expediente: 4-051.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de General San Martín
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de los incumplimientos abordados en el Considerando Cuarto, sin otros alcances.
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto apartados a1), a.2), b), c) y d); Sexto apartado a) y Séptimo apartados a), b) y c), y en base a la determinación realizada en el Considerando Octavo, aplicar MULTAS de $1.100.000,00 al Intendente Municipal Sr. Fernando Adrián MOREIRA, de $1.100.000,00 al Secretario de Economía y Coordinación de Gestión Sr. Oscar Adrián DI LENA, de $780.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Bibiana Antonia ADAMO, de $560.000,00 al Tesorero Municipal Sr. Miguel Ángel APPEZZATTO, de $480.000,00 al Secretario de Obras y Servicios Públicos, Jefe de Gabinete y Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Alfredo Andrés ALONSO, de $780.000,00 a la Directora de Compras y Contrataciones y Responsable del Sistema de Contrataciones Sra. Daniela Noemí GIMENEZ, de $ 350.000,00 al Director de Compras y Contrataciones y Responsable del Sistema de Contrataciones Sr. Claudio Augusto TIMOSSI y de $420.000,00 a la Directora General de Innovación y Tecnologías de Información y Responsable de la Unidad Ejecutora Sra. Norma Cecilia GOMEZ MUÑOZ y AMONESTACIÓN al Secretario de Salud y Responsable de la Unidad Ejecutora Sr. Luciano MIRANDA (Artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Fernando Adrián MOREIRA, Oscar Adrián DI LENA, Miguel Ángel APPEZZATTO, Alfredo Andrés ALONSO, Claudio Augusto TIMOSSI y Luciano MIRANDA y a las Sras. Bibiana Antonia ADAMO, Daniela Noemí GIMENEZ y Norma Cecilia GOMEZ MUÑOZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias.
Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de GENERAL SAN MARTÍN y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veinte fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 41/2026.

Daniel Carlos Chillo; **Ariel Héctor Pietronave**; **Juan Pablo Peredo**; **Gustavo Eduardo Diez**; **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 4-104.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Salliqueló
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Salliqueló ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos Cuarto y Séptimo.
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, apartados a), b), c) y d) y Sexto apartados a) y b), y en base a la determinación realizada en el Considerando Décimo, aplicar AMONESTACIONES al Intendente Municipal Sr. Ariel Horacio SUCCURRO y al Contador Municipal Sr. Luis Matías NOSETTI; y LLAMADOS DE ATENCIÓN a la Tesorera Municipal Sra. Karina Eliana BARRAZA, a la Responsable del Módulo de Bienes Físicos Sra. María Fernanda GARCÍA, al Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Héctor Sebastián SAN MARTÍN y al Secretario de Hacienda Sr. Thiago GARCÍA BLANCO (Artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Noveno, apartado a.1.), desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de $ 270.033,25, por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Juan Miguel NOSETTI, la Asesora Legal Sra. María Eliana ALONSO PORDOMINGO y la Asesora Legal Sra. María Florencia FERNÁNDEZ (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Noveno, apartado a.2.), desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de $ 370.575,23, por el que deberán responder, en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Juan Miguel NOSETTI, la Asesora Legal Sra. María Eliana ALONSO PORDOMINGO y la Asesora Legal Sra. María Florencia FERNÁNDEZ (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal la verificación indicada en los Considerandos Octavo apartado a.1.) y Noveno apartados a.1.) y a.2.).
ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Ariel Horacio SUCCURRO, Luis Matías NOSETTI; Héctor Sebastián SAN MARTÍN, Thiago GARCÍA BLANCO y Juan Miguel NOSETTI, y a las Sras. Karina Eliana BARRAZA, María Fernanda GARCÍA, María Eliana ALONSO PORDOMINGO y María Florencia FERNÁNDEZ, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos- Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires,- CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Salliqueló y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintiséis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 55/2026.

Daniel Carlos Chillo; **Ariel Héctor Pietronave**; **Juan Pablo Peredo**; **Gustavo Eduardo Diez**; **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 26/02/2026
N° de Expediente: 4-090.0-2024
Ente u Organismo: Municipalidad de Puán
Ejercicio: 2024

RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, por unanimidad, la rendición de cuentas de la Municipalidad de Puan ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.
ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Cuarto.
ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, a), b), c), d), e) , f), g,), h), i), j) y k), y Sexto apartados a), b) y c), y en base a la determinación realizada en el Considerando Noveno, aplicar MULTA de $500.000,00 al Intendente Municipal Sr. Diego Alejandro REYES y de $280.000,00 al Contador Municipal Sr. Fernando Andrés MERKEL RIERA; AMONESTACIÓN al Secretario de Hacienda Sr. Rubén Rafael TETILLA; y LLAMADOS DE ATENCIÓN a la Tesorera Municipal Sra. Silvana Verónica SCIPIONI, al Secretario de Gobierno Sr. Franco Maximiliano MOMBELLI, a la Jefa de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sra. Magalí de los Milagros PÉREZ, a la Jefa de Registro Patrimonial y Responsable del Módulo de Bienes Físicos Sra. Pamela Vanina CALZADA, al Coordinador de Finanzas Sr. Pablo César FERRARIS, a la Jefa de Ingresos Sra. Anabel TORRES y a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Sra. Sabina Anahí DILLON (Artículo 16 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos desarrollados en el Considerando Séptimo, apartado a), desaprobar los egresos allí detallados y formular cargo de $2.557.005,00, por el que deberán responder, en forma solidaria: por $2.233.252,80 el Intendente Municipal Sr. Facundo David CASTELLI y el Contador Municipal Sr. Fernando Andrés MERKEL RIERA y por $323.752,20 el Intendente Municipal Sr. Diego Alejandro REYES, el Contador Municipal Sr. Fernando Andrés MERKEL RIERA y la Asesora Legal Sra. Malena SIMÓN TIECHER (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la materia tratada en Considerando Octavo, apartado a). Disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Sres. Diego Alejandro REYES, Facundo David CASTELLI, Fernando Andrés MERKEL RIERA y Francisco Javier FAVRAT y las Sras. Silvana Verónica SCIPIONI y Malena SIMÓN TIECHER, alcanzados por las reservas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.
ARTÍCULO SEXTO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en el Considerando Sexto, apartados a) y b).
ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Diego Alejandro REYES, Facundo David CASTELLI, Fernando Andrés MERKEL RIERA, Rubén Rafael TETILLA, Franco Maximiliano MOMBELLI, Pablo César FERRARIS, y a las Sras. Silvana Verónica SCIPIONI, Magalí de los Milagros PÉREZ, Pamela Vanina CALZADA, Anabel TORRES, Sabina Anahí DILLON y Malena SIMÓN TIECHER, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos -

CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).
ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de Puan y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veitinueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 44/2026.

Daniel Carlos Chillo; **Ariel Héctor Pietronave**; **Juan Pablo Peredo**; **Gustavo Eduardo Diez**; **Federico Gastón Thea**. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia**.

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 16/2026

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Recambio de Red de Agua Potable - Tres Arroyos - Sector Oeste (Etapa I). Partido: Tres Arroyos
Apertura: El 17 de abril del 2026 a las 12:00 hs., en la Sala 521, piso 5°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre calles 58 y 59 de La Plata.
Presupuesto oficial: $5.993.987.875
Anticipo financiero: Equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual.
Plazo: 540 días corridos.
Presentación de ofertas: El 16 de abril de 2026 en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en la Oficina 907 (Dirección de Contrataciones de Obra Pública), piso 9°, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata.
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.
Los interesados podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 10 de abril del 2026.
Nº de expediente: EX-2025-46781508-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

mar. 12 v. mar. 18

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 1/2026
Suspensión

POR 5 DÍAS - Dirección de Vialidad. Obra: Pavimentación Camino Secundario 067-01 (acceso a Berdier), Tramo: R.P. N° 191 - Berdier, Longitud: 6.888 metros, en jurisdiccion del partido de Salto.
EX-2025-22665484-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 13 v. mar. 19

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 614-0258-LPU26

POR 3 DÍAS - Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra N° 614-0258-LPU26. Objeto: Adquisición de Alimentos Destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.
Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Veintisiete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con Treinta y Cuatro Centavos ($327.349.563.634,34).
Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la provincia de Buenos Aires http://www.gba.gob.ar/contrataciones.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar
Fecha de apertura: 31 de marzo de 2026 - 11:00 horas.
Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema PBAC, en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.
Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución N° 57/2026 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2026-57-GDEBA-OPCGP).
Expediente: EX-2026-06954512-GDEBA-DATOPCGP.

mar. 16 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 29/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicio de Videoinspección, Saneamiento y Reconstrucción de Conductos - Etapa 01-25.
Fecha apertura: 9 de abril de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $500.000.000.- (Quinientos Millones).
Valor del pliego: $500.000.- (Son Pesos Quinientos Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.
Expediente N° 3839/INT/2025.

mar. 16 v. mar. 20

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MERLO

Licitación Pública N° 1/2026

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Pública N° 1 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar de Merlo.
Apertura: 25, 26 y 27 de marzo de 2026 - 11:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar, calle Avda. calle Real N° 208, distrito Merlo, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar, Avda. calle Real N° 208, distrito Merlo
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar. o en sede del Consejo Escolar, Avda. calle Real N° 208, el día 19 y 20 de marzo en horario de 9 a13 hs.
Valor del pliego: $800.000.

mar. 17 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Obra de Ampliación en Escuela Secundaria N° 45.
Presupuesto oficial total: $393.916.141,03.
Venta e inspección de pliegos: Del 17 al 31 de marzo de 2026 inclusive, de 08:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Visita de obra: El 1 de abril de 2026, a las 11:30, en la E.S. N° 45 -situada en calle 137 entre 5 y 6, Berazategui.
Recepción de consultas: Por escrito hasta el 6 de abril de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 7 de abril de 2026 inclusive.
Recepción de ofertas: Hasta el 8 de abril de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 8 de abril de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.
Valor del pliego: $394.000,00.
Expediente N° 4011-17334-SOP-2026.

mar. 17 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ C. PAZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 1/2026

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública por el término de 2 (dos) días, por la Provisión del Programa S.A.E. Raciones de Desayuno y/o Merienda y Comedor, Módulos Alimentarios Programa MESA Bonaerense, para los distintos Establecimientos Educativos del partido de José C. Paz, solicitado por la Secretaría de Educación (SAE).
Descripción: P/S 1741 - Por la provisión del Programa S.A.E. (Servicio Alimentario Escolar) raciones de desayuno y/o merienda y comedor.
Presupuesto oficial: $14.929.955.578. (Pesos Catorce Mil Novecientos Veintinueve Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Ocho)
Descripción: P/S 1738 - Módulos Alimentarios Programa Mesa Bonaerense.
Presupuesto oficial: $9.065.137.775.- (Pesos Nueve Mil Sesenta y Cinco Millones Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta y Cinco)
Valor de pliego: Sin cargo.
Apertura: 9 de abril del 2026. Hora: 10:00
Adquisición de pliegos y consultas: A partir del 25 de marzo al 6 de abril del 2026, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2do. piso ofic. 13, José C. Paz, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.
Recepción de las ofertas: Hasta el día 9 de abril del 2026 hasta las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Compras, Av. Gaspar Campos 6151, 2do. piso ofic. 13, José C. Paz
Prestación del servicio: 11 meses.
Condiciones de pago: Pagos mensuales.
Lugar de apertura de las ofertas: Sala de reuniones de la Subsecretaría de Compras.
Exp. Municipal N° 4131-231076/26

mar. 17 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 41/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública Nº 41/2026. Objeto: Adquisición de Medicamentos para Pacientes del Hospital Eva Perón.
Presupuesto oficial: $2.096.736.545,72.-
Valor del pliego: $20.967.365,45.-
Fecha de apertura: 14/04/2026 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de marzo de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 31 de marzo y 1° de abril de 2026.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 14/04/2026 a las 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 17 v. mar. 18

Licitación Pública N° 42/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 42-2026. Objeto: Adquisición de Medicamentos para Pacientes del Hospital Pedro Chutro.
Presupuesto oficial: $941.544.642,94.-
Valor del pliego: $9.415.446,42.-
Fecha de apertura: 14/04/2026 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de marzo de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo)
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 31 de marzo y 01 de abril de 2026.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 14/04/2026 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 17 v. mar. 18

Licitación Pública N° 43/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 43/2026. Objeto: Adquisición de Sueros necesarios para el tratamiento de pacientes internados en los diferentes hospitales del partido de Merlo.
Presupuesto oficial: $698.962.800,00.
Valor del pliego: $6.989.628,00.
Fecha de apertura: 15/04/2026 a las 11:00 hs.
Consultas de pliegos de bases y condiciones: El día 20 y 23 de marzo de 2026, en la Secretaría de Salud Pública (Balcarce 355, entre Alem y 25 de Mayo, Merlo).

Obtención de pliegos de bases y condiciones: Los días 6 y 7 de abril de 2026.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391, Merlo, hasta el día 15/04/2026 a las 10:00 hs.
Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

mar. 17 v. mar. 18

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 45/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 45/2026. Objeto: Construcción de Crematorio en el Cementerio Santa Mónica.
Presupuesto oficial: $631.999.999,73.-
Valor del pliego: $6.319.999,99.-
Fecha de apertura: 15/04/2026 a las 12:00 hs.
Consultas de pliegos de bases y condiciones: Los días 20 y 23 de marzo de 2026, en la Secretaría de Gobierno situada, en Av. del Libertador 391, Merlo.
Obtención de pliegos de bases y condiciones: Los días 6 y 7 de abril de 2026.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 15/04/2026 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

mar. 17 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública Nº 7/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: E.E.S. N° 12 y E.E.P. N° 24 - Ampliación y Reforma.
Presupuesto oficial: $316.385.000,00.
Valor del pliego: $425.403,00.
Fecha límite de entrega del pliego: 30/03/2026 hasta 13:00 horas.
Fecha de apertura sobres: 01/04/2026 - 10:00 horas.
Lugar de apertura: Palacio San Martín.
Los sobres deberán entregarse en la Dirección de Licitaciones hasta las 10:00 hs. del día 1° de abril de 2026, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la dirección de licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar.

mar. 17 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Compra de 12.500 M2 de Material, para la Obra de Pavimento Flexible en distintas localidades del partido de Pergamino.
Apertura: 6 de abril de 2026 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Compras, Dorrego N° 636.
Obtención del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 8:00 hs a 13:00 hs.
Correo electrónico: direccioncompraspergamino@gmail.com
Expediente: B 186/2026.

mar. 17 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Consolidación de la Conectividad en Distintos Barrios de Ezpeleta - Etapa II.
Presupuesto oficial: $5.089.402.652,68.- (Pesos Cinco Mil Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 68/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 31/03/2026
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 01/04/2026
Fecha de apertura de ofertas: 06/04/2026 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.-
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $25.447.013,00.- (Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Trece con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 31 de marzo,

en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 17/03/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de Ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

mar. 17 v. mar. 18

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Repavimentación y Puesta en Valor Bernal.
Presupuesto oficial: $1.252.388.681,47.- (Pesos Mil Doscientos Cincuenta y Dos Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 47/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 31/03/2026
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 01/04/2026
Fecha de apertura de ofertas: 06/04/2026 a las 11:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, segundo piso, Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $6.261.944,00.- (Pesos Seis Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 31 de marzo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 17/03/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de Ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

mar 17 v. mar. 18

Licitación Pública N° 14/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Chapas, Tirantes y Alfajías que serán utilizados para brindar asistencia a personas en situación de vulnerabilidad social.
Presupuesto oficial: $704.640.000,00.- (Pesos Setecientos Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 06/04/2026.
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 07/04/2026.
Fecha de apertura de ofertas: 08/04/2026 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 segundo piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $3.523.200,00.- (Pesos Tres Millones Quinientos Veintitrés Mil Doscientos con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 6 de abril, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 16/03/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

mar. 17 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 21/2026 por la Contratación de la obra Puesta en Valor del CE.MI.NA de Villa Martelli, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.
Presupuesto oficial: $1.128.000.000,00.
Pliego de Bases y Condiciones: $1.128.000,00.
Presentación y apertura: 7 de abril de 2026, 10:00 hs.
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.
EEMVL-934-2026

mar. 17 v. mar. 18

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 39/2025

POR 1 DÍA - Llámese al llamado de la Contratación Directa N° 39/2025 (Proceso de Compra PBAC 170-0165-CME25), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Prestación del Servicio de Acondicionamiento de las Instalaciones Edilicias ubicadas en el Predio del Parque Pereyra Iraola, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.
Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 27 de marzo de 2026 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-81-GDEBA-DGAMSGP.
Expediente N° EX-2025-40380827-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 32/2026

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 32, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Programa MESA - Marzo y Abril 2026.
Apertura: 26 de marzo del 2026 - 11:00 horas
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves -calle Maipú N° 46- distrito Adolfo Gonzales Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves
Valor del pliego: $140.000 (pagadero por transferencia bancaria).
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar. o en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzales Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.
Expediente Interno N° MESA-050-016-2026.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública N° 7/2026 - Proceso de Compra N° 1-0270-LPU26

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Vigilancia Física Privada en las instalaciones del Predio ubicado en la Avenida Ricardo Balbín N° 3100 - San Miguel-, Departamento Judicial San Martín.
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.
La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de marzo del año 2026, a las 9:00 horas.
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: https://www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp. y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar.
Presupuesto estimado: $512.248.320,00.-
Expediente 3000-58717-2025

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública N° 1 - Proceso de Compra N° 105-0150-LPU26
Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 1 - Aclaratoria. Proceso de Compra N° 105-0150-LPU26

Consulta N° 1: "*En nuestro carácter de interesados, solicitamos formalmente la postergación de la fecha de apertura de la licitación de referencia.*
El pedido se fundamenta en la imposibilidad de realizar las visitas técnicas de manera efectiva debido a la falta de días hábiles operativos por los feriados del 23 y 24 de marzo, sumado al asueto por el Día de la Sanidad (09/03) que impidió el acceso a las dependencias en la fecha de hoy.
A fin de garantizar la correcta formulación de las ofertas y la concurrencia al proceso, solicitamos se otorgue un plazo adicional razonable para completar los relevamientos obligatorios."
Respuesta 1: La Dirección Provincial de Hospitales expresa: "Atento a la consulta efectuada mediante la cual se solicita un plazo adicional para la realización de los relevamientos obligatorios programados, resulta necesario garantizar que todos los oferentes participen del proceso licitatorio en igualdad de condiciones, alterar los plazos de relevamiento ante la

solicitud de un proveedor vulneraría el principio de igualdad, en virtud de lo normado en el Decreto 59/2019, artículo 3 "Todo oferente debe participar en las mismas condiciones, y los plazos vigentes han sido dispuestos de manera general y abstracta para todos los interesados, sin privilegios ni prerrogativas".
El cronograma establecido en lo referente a la Publicidad del Acto Administrativo de Aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones y de Autorización del Llamado, se ajusta estrictamente a lo normado por el Decreto 59/2019 (art. 15, ap. 1, inc. f).
Cumplir con estos términos garantiza la previsibilidad del proceso y la validez del acto administrativo asegurando la igualdad de trato de todos los proveedores y la transparencia del proceso.
Dado que el contrato vigente finaliza el 31 de marzo de 2026, EX-2024-42919415-GDEBA-DPHMSALGP, Proceso 105-0220-LPU22; cualquier postergación en la apertura pone en riesgo la continuidad en la prestación de un servicio esencial y de interés público.
Asimismo, no se observan en la solicitud fundamentos suficientes que justifiquen apartarse de la planificación original, considerando que los plazos previstos se ajustan razonablemente al marco normativo vigente, Decreto 59/2019.
Por lo expuesto, esta dirección estima pertinente ratificar los plazos de publicidad y la fecha de apertura de ofertas"

Consulta N° 2: "*En relación al punto 13 del pliego, se solicita aclarar la exigencia de Estados Contables parciales. Para una sociedad con cierre de ejercicio al 31/08/2025, cuya antigüedad a la fecha de apertura supera los seis meses: ¿es correcto interpretar que debe presentarse un balance de corte por el período de 4 meses (del 01/09/2025 al 31/12/2025), a fin de cumplir con el requisito de cierre tres meses previos a la apertura?"*
Respuesta N° 2: Los estados contables deberán presentarse según lo establecido en el punto 13 del artículo 55 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que en su parte pertinente establece:"…Si a la fecha de apertura, los Estados Contables correspondientes al cierre del último ejercicio tuviesen una antigüedad superior a los seis (6) meses, deberán asimismo presentar estados contables parciales con fecha de cierre tres meses antes de la citada fecha de apertura…"

EX-2025-44970670-GDEBA-DPHMSALGP.

H.I.E. PSIQUIATRÍA DR. JOSÉ ANTONIO ESTÉVES

Licitación Privada N°4/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/26, por la Adquisición de Clozapina, solicitado por el Servicio de Farmacia de este Establecimiento.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de marzo de 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, sito en calle Garibaldi 1661 de la localidad de Temperley.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Treinta y Siete Millones Veinticuatro Mil con 00/100 (237.024.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal José A. Estéves, de lunes a viernes de 08 a 12 horas.
DISPO-2026-52-GDEBA-HIJAEMSALGP.
EX-2026-3623540-GDEBA-HIJAEMSALGP.

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada N° 12/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2026, para la Contratación de Procedimientos de CCV, para cubrir el Período de Febrero a Marzo 2026 solicitado por el Servicio de Hemodinamia del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.
Apertura de propuestas: Se realizará el 26 de marzo de 2026, a las 10:00 hs, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo en calle Besares 4400 de la localidad de Ciudadela.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Cinco Millones Trescientos Ocho Mil con 00/100 ($85.308.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2026-320-GDEBA-HZPDRCMSALGP.
EX-2025-31716874-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA

Licitación Privada N° 24/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 24/2026, para la Adquisición de Microbiología, para cubrir el Período de 04/03/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Simplemente Evita.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/03/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad González Catán.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Noventa y Seis Millones Setecientos Cincuenta Mil con 00/100

($96.750.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.
DISPO-2026-322-GDEBA-HPDIGAMSALGP.
EX-2026-7066328-GDEBA-HPDIGAMSALGP.

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 55/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 55/2026 Rentas Generales donde se pretende el Mantenimiento de Cámara Gamma, solicitado por Tecnología Médica del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de marzo de 2026 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Treinta y Seis con 00/100 ($54.454.536,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2026-453-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2025-42711909-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

Licitación Privada N° 56/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 56/2026 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición de Determinaciones Citomegalovirus por PCR y Otros con Equipamiento, solicitado por Laboratorio Central del H.I.G.A. Gral. San Martín.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 26 de marzo de 2026 a las 14:00 horas en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Seis Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 ($86.744.500,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).
DISPO-2026-454-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.
EX-2025-45503669-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 84/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 84/2026, para la Compra de Factores de Coagulación, para cubrir el Periodo de Febrero a Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Diecinueve Millones Veinte Mil con 00/100 ($419.020.000,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-365-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP
EX-2026-03115043-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP

mar. 18 v. mar. 19

Licitación Privada N° 85/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 85/2026, para la Compra de Factores de Coagulación, para cubrir el Período de Febrero a Junio 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 27 de marzo de 2026, a las 10:30 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatrocientos Diecinueve Millones Doscientos Veintidós Mil con 00/100 ($419.222.000,00).
Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-366-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-3118126-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

mar. 18 v. mar. 19

HOSPITAL CETRÁNGOLO

Licitación Privada N° 6/2026
Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Llámese a Segundo Llamado Licitación Privada N° 6/2026 Prov., para la adquisición de TBC - Bacteriología Automatizada, para cubrir el Período de 26/03/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Hospital Cetrángolo.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 26/03/2026, a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, sito en calle Italia 1750 de la localidad de Florida.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Sesenta y Tres Millones Doscientos Nueve Mil Ochocientos con 00/100 ctvos. ($163.209.800,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cetrángolo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
DISPO-2026-131-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.
EX-2025-42413174-GDEBA-HZEACDAACMSALGP.

H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 27/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 27/2026, para la Servicio de Racionamiento en Cocido HM8 Lomas de Zamora para cubrir el Período de 01/03/2026 al 31/08/2026, solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital UPA 1 de Lomas de Zamora - Presidente Perón 4800, en el partido de Lomas de Zamora.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 30 de marzo de 2026, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Virrey Cevallos 21, de la localidad de Lomas de Zamora.
El presupuesto estimado asciende a un total de: Pesos Ciento Dos Millones Ochocientos Veinticinco Mil con 00/100 ($102.825.000,00)
Visita técnica: 25 de marzo de 2026 a las 10:00 hs. (15 minutos de tolerancia) en Upa 1 - Presidente Perón 4800, Lomas de Zamora.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.
El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.
DISPO-2026-538-GDEBA-HIGALCGMSALGP.
EX-2026-1703339-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública N° 42/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 42/2025 - Adquisición de Set Descartable de Recambio Plasmático Terapéutico y de Hematíes. Uso en Posta de Donación de Sangre y Plaquetas. Equipamiento en Comodato.
Fecha y hora de apertura: Día 1° de abril 2026 a las 9:00 hs.
Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Expediente N° 2915-18046/2025.

Licitación Pública N° 43/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 43/2025 Adquisición de Tratamiento de Diálisis para Adultos y Pediátricos.
Fecha y hora de apertura: Día 1° de abril 2026 a las 11:00 hs.
Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Expediente N° 2915-17975/2025.

Licitación Pública N° 44/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 44/2025. Obra de Ascensores Camilleros N° 7 y 8.
Fecha y hora de apertura: Día 1° de abril 2026 a las 10:00 hs.
Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Expediente N° 2915-18088/2025.

Licitación Pública N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 1/2026. Alquiler de Sistema de Ablación de Arritmias por Campo Pulsado.
Fecha y hora de apertura: Día 1° de abril 2026 a las 8:00 hs.
Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.
Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar en la Oficina de Compras del Hospital, solicitarlo a licitaciones@hospitalelcruce.org mediante correo electrónico o podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones través de la página web www.hospitalelcruce.org.
Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.
Expediente N° 2915-18187/2026.

MUNICIPALIDAD DE ALBERTI

Licitación Pública N° 2/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Realización de la obra de Terminación de Edificio Escuela Secundaria N° 3, 1° Etapa - ciudad de Alberti de la localidad de Alberti.
El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Ciento Veinticuatro con Veinticuatro Centavos ($456.672.124,24).
Los pliegos pueden adquirirse y consultarse en la Oficina Compras de la Municipalidad de Alberti, -Azcuénaga 124 de la ciudad de Alberti-, todos los días hábiles de 8:00 a 13:00 horas hasta el día 7 de abril de 2026.
Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Alberti hasta el día 8 de abril de 2026 a las 12:00 horas.
La apertura de las propuestas se realizará en el Centro Cultural Poeta Barbieri municipal el día 8 de abril de 2026 las 13:00 horas.
El valor del pliego asciende a la suma de $456.672,12.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 7/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 7/2026, para Contratar la Adquisicion de Equipos de PC de Escritorio, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $160.286.010,00 (Pesos Ciento Sesenta Millones Doscientos Ochenta y Seis Mil Diez), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 30 de marzo de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 6 de abril de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de $160.286,01 (Pesos Ciento Sesenta Mil Doscientos Ochenta y Seis con Un Centavo).
Expediente: 4003-47639/2026.

mar. 18 v. mar. 19

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 8/2026, para Contratar la Ejecución de la Obra: Restauración de Adoquines Calle Amenedo y Otras, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $1.199.091.367,50 (Pesos Mil Ciento Noventa y Nueve Millones Noventa y Un Mil Trescientos Sesenta y Siete con Cincuenta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 30 de marzo de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 6 de abril de 2026 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de $1.199.091,36 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Nueve Mil Noventa y Uno con Treinta y Seis Centavos).
Expediente: 4003-48487/2026.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 13/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Refacción Integral S.A.M.E. Quilmes Central Administrativa.
Presupuesto oficial: $349.221.658,00.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Nueve Millones Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 31/3/2026
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 1/4/2026
Fecha de apertura de ofertas: 6/4/2026 a las 12:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500 segundo piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en $1.746.108,00.- (Pesos Un Millón Setecientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Ocho con 00/100).
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 31 de marzo, en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.
Se encontrará disponible a partir del día 18/3/2026 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Licitación Pública Nº 16/2026

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos para Informática. Secretaría de Modernización de la Municipalidad de San Fernando.
Valor del pliego: $150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos).
Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 13 de abril de 2026, a las 15:00.
Acto de apertura: El día 14 de abril de 2026, a las 9:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

mar. 18 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 7/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Provisión y Lavado de Ropa de Uso Hospitalaria.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 21 de abril de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:
- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $1.273.200.000,00 (pesos Un Mil Doscientos Setenta y Tres Millones Doscientos Mil con 00/100).
Expediente: EX-2026-00087587-SI-DRSAL

mar. 18 v. mar. 19

Licitación Pública Nº 11/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Contratación de Prácticas de Laboratorio en Situaciones Extremas.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 24 de abril de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:
- Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;
- Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $300.000.000,00 (pesos Trescientos Millones con 00/100).
Expediente: EX-2026-00083628-SI-DRSAL

mar. 18 v. mar. 19

Licitación Pública Nº 12/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Materiales Descartables.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 30 de abril de 2026, a las 10:00 horas.

Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de internet de la municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/tramites-y-servicios/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:
-Desde el sitio de internet de la municipalidad indicado;
-Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar.
El Pliego de Bases y Condiciones y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $1.158.069.740,09 (Pesos Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho Millones Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta con 09/100).
Expediente: EX-2026-00091486-SI-DFARM

mar. 18 v. mar. 19

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. (AUBASA)

Licitación Pública N° 4/2026
Prórroga

POR 1 DÍA - Licitación Pública N° 04/2026 - Mantenimiento Vial en la Ruta N° 6, en el Tramo I (Km 30+500 hasta el Km 120+000) y en el Tramo II (Km 120+001 hasta el Km 209+000).
Se comunica que el Acto de Apertura de las Ofertas ha sido prorrogado para el 7 de abril de 2026 a las 12 hs. en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - piso 5° - CABA.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Villa Luzuriaga**. VANESA ROMINA GAUDIO, DNI 26.769.657, representante de VA-NO-LI S.A., CUIT 30-759677-1, cede Habilitación a Guo Ting Yun, CUIT 20958090286, Autoservicio domicilio comercial Miguel Cané 1969, Villa Luzuriaga, La Matanza, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo. Vendedor VA.NO.LI, Vanesa Romina Gaudio, DNI 26.769.657, Presidente. Comprador, Guo Ting Yun, DNI 95.809.028.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - **Garin**. ROCIO NATALIA SANCHEZ, CUIT 27-35986169-4, transfiere a Diego Damian Fraga, CUIT 20-21674444-7, el Fondo de Comercio de Forrajería, Dietética y Petshop, situado en Avenida Fructuoso Díaz 325, Garín, partido de Escobar, reclamos de ley en mismo domicilio. Rocio Natalia Sanchez, CUIT 27-35986169-4; Diego Damian Fraga, CUIT 20-21674444-7.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma DISTRIBUIDORA MECH S.R.L., CUIT N° 30-68598312-1, con domicilio en Av. San Martín N° 2070, Lomas del Mirador, representada por el Sr. Francisco Mech, DNI N° 4.982.042, en carácter de apoderado, cede en forma gratuita, a la firma Mech Servicios Industriales S.A.S., CUIT N° 30-71922849-2, con domicilio en Gral. Martín de Gainza 1802, U.F 19, Moreno, representada por el Sr. Ariel Maximiliano Mech, DNI N° 23.611.311, en carácter de administrador titular, el Fondo de Comercio de rubro fabricación de muebles y partes de muebles principalmente de madera, con domicilio en Gral. Martín de Gainza N° 1802 P.I. PIBA II-UF 19 El Rodeo, Moreno, Expediente municipal N° 4078-274877-D-2025, Cuenta de Comercio N° A30685983121. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Firma Francisco Mech, DNI 4982042, y Ariel Maximiliano Mech, DNI 23611311.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. ZHUANG XIAOLING, DNI 94.014.242, representado por Shi Jinshou, DNI 94.782.934, transfiere a Yan Jianlong, CUIT 20-95535327-8, un comercio rubro Autoservicio Minorista, en Blasco Ibáñez 2104. Reclamo de ley en Sarmiento 1171, piso 4, oficina 8, San Miguel, pcia. de Buenos Aires, Estudio Contable Rabago. Shi Jinshou, DNI 94.782.934 (Apoderada); Yan Jianlong, CUIT 20.95535327-8.

mar. 12 v. mar. 18

POR 5 DÍAS - **Mercedes** (B). Art. 2° Ley 11867, WALTER RODOLFO LÓPEZ, DNI 25.778.743, calle 105 Nº 505, Mercedes (B), transfiere Fondo de Comercio en calle 22 bis N° 3120 Mercedes (B), salón fiestas infantiles, a Rubén Ariel Mansilla, DNI 35.866.593, calle 3 N° 366, Mercedes (B). Reclamo de ley al comprador. Walter Rodolfo López, DNI 25.778.743; Rubén Ariel Mansilla, DNI 35.866.593.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - **San Martín.** La señora DAIANA BELÉN MANDUCA, DNI N° 35.989.765 CUIT N° 27-35989765-6 con domicilio en Potosí 1651 piso 4to. A, Caseros, Tres de Febrero, cede de forma gratuita al señor Leandro Sebastián Montoya, DNI N° 35.017.025, CUIT N° 20-35017025-2 con domicilio en Bolívar 6467, Villa Ballester, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro de Salón de Fiestas Infantiles XD, con domicilio en Ayacucho 2950, San Andrés, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 27978- Cuenta de Comercio N° 110250. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Manduca Daiana Belen, DNI 35.989.765, Cedente; Montoya Sebastián Leandro, DNI 35.017.025, Cesionario.

mar. 13 v. mar. 19

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. CP 7600, provincia de Buenos Aires. El Sr. MUJICA MANUEL, DNI 41.556.415, CUIT 20-41556415-6, con domicilio en Bolívar 9283, Mar del Plata, CP 7600, provincia de Buenos Aires, y el Sr. Guido Falabella,

41.106.223, CUIT 20-41106223-7, con domicilio en Rivadavia 3262, piso 1, dpto. A, Mar del Plata, CP 7600, provincia de Buenos Aires han resuelto la transferencia del Fondo de Comercio denominado FG Barber Shop, rubro Peluquería/Barbería, sito en la calle Córdoba 2153, Mar del Plata, CP 7600, provincia de Buenos Aires. El fondo se transfiere libre de deudas, con el activo y pasivo correspondiente. Los reclamos de ley y oposiciones deberán ser presentados en el domicilio de la compradora Rivadavia 3262, piso 1, dpto. A, Mar del Plata, CP 7600, Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo legal de 10 días desde la última publicación. Manuel Mujica, Vendedor; Guido Falabella, Comprador.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín**. D.D S.A., con CUIT 30-64868048-8, representado por el Sr. Presidente Gerardo Rubén Borysowski, transfiere a Dante Spitzer, con CUIT 20-47185508-2, el Fondo de Comercio de Venta de Productos de Marroquinería, sito en 52-Belgrano N° 3474, San Martín, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. D.D S.A., CUIT 20-35350134-9, Presidente: Gerardo Rubén Borysowski, DNI 18.335.692; Dante Spitzer, CUIT 20-47185508-2.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **Lomas del Mirador**. CARBONE SEBASTIAN, CUIT 20-33398652-4, comunica desestimiento Habilitación a Carbone Lorna Marina, CUIT 27-32072606-4, rubro Venta Mayorista y Minorista de Alimentos Elementos de Sujeción y Aseo para Mascotas y Peluquería, domicilio comercial y oposiciones, Av. Brig. J.M. de Rosas 772, Lomas del Mirador, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. (Vendedor) Carbone Sebastian, CUIT 20-33398652-4; (Comprador) Carbone Lorna Marina, CUIT 27-32072606-4.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. Se comunica que SILVIA CRISTINA SELLAS, DNI/CUIT 27-26021114-0, transfiere los derechos de Comercio Unipersonal de la Habilitación Municipal Expte. Admin. Nº 4037-3504 letra S y demás efectos de su establecimiento rubro Funeraria-Velatorio, sito en Av. Eva Perón (RP53) N° 6701, Villa Santa Rosa, Florencio Varela, en favor de Servicios Fúnebres S. Sellas S.R.L., CUIT 33-71903244-9, con domic. sede social en idéntico domicilio, quien continúa con dicha explotación. Eventuales reclamos por plazo de ley en domicilio indicado. Martín Teplitzky, Abogado Autorizado. Colproba CALZ 19/36.

mar. 16 v. mar. 20

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma BARCALA, CARLOS ALBERTO Y GARCÍA, ANA JOSEFA S.H., CUIT N° 30-69695876-5, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 467 de Moreno, Buenos Aires, representada por Barcala, Carlos Alberto, DNI N° 13.809.358, en carácter de socio, cede en forma gratuita al señor Barcala, Sebastián Martín, DNI N° 31.599.052, CUIT N° 20-31599052-2, con domicilio en Mariano y Luciano De La Vega N° 575 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Repuestos de Automotores, con domicilio en Avenida Del Libertador N° 465 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-21163-B-1999- Cuenta de Comercio N° 18691. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Barcala, Carlos Alberto DNI N° 13.809.358, Socio Cedente; Barcala, Sebastián Martín, DNI 31.599.052, Cesionario.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor WU XUKAI, DNI N° 94.030.048, CUIT N° 20-94030048-8, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1136 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires cede en forma gratuita a la señora Yu Huang, DNI N° 95.667.475, CUIT N° 27-95667475-1 con domicilio en Fray Luis Beltrán N° 2424 de Ituzaingó el Fondo de Comercio de rubro Despensa, Carnicería, Artículos de Limpieza, Verdulería con Sistema de Autoservicio, con domicilio en José Ignacio Gorriti N° 1136 de Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-83813-C-2008 - Cuenta de Comercio N° 20940300488. Reclamos de ley en los domicilios informados mas arriba. Wu Xukai, DNI N° 94.030.048, Cedente; Yu Huang, DNI N° 95.667.475. Cesionaria. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. HUANG GUOYONG, DNI 94.026.802, vende, cede y transfiere a favor de Chen Fang, DNI 96.102.016, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Picheuta N° 1935 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Huang Guoyong, DNI 94.026.802; Chen Fang, DNI 96.102.016.

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Pcia. Bs. As. ZHANG MINGFENG, DNI 94032557, transfiere el Fondo de Comercio rubro Supermercado en calle Ruta 8 N° 11051, José C. Paz, pcia. de Bs. As. al Sr. Zhang Chunqui, DNI 95225454. Libre de deudas, gravamen y personal. Reclamos de Ley en el local. Zhang Mingfeng, DNI 94032557, Vendedor; Zhang Chunqui, DNI 95225454, Comprador. Zhang Mingfeng, DNI 94032557, Vendedor; Zhang Chunqui, DNI 95225454, Comprador.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Morón.** Dr. Marcelo G. Lettieri, Contador Público (UBA) C.P.C.E.CABA T. 173 F. 25, C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160, CUIT 20-16192412-2, comunica que TRASLUX S.A. CUIT 30-70750136-3, transfiere Estación de Servicio, Venta de Gas Natural Comprimido y Combustibles Líquidos (Dual). Sito en la calle Cañada de Juan Ruiz 703/705/709, Int. Grant 676/680/686 Morón, a Stejer Petrol S.R.L. CUIT 30-71862298-7, Reclamos de ley en el mismo. Dr. Marcelo G. Lettieri, Contador Público C.P.C.E. CABA T. 173 F. 25 C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Morón**. Dr. Marcelo G. Lettieri Contador Público (UBA) C.P.C.E.CABA T.173 F.25, C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160, CUIT 20-16192412-2, comunica que TRASLUX S.A., CUIT 30-70750136-3, transfiere Art. Escolares, Juguetería, Café, Confitería, Salón de Té, Fotocopias. Asimilado, Rubros permitidos: Bar, Lácteo -Almacén de Comestibles Envasados, Prod. Lácteos - Bebidas Envasadas - Kiosco - Maxikiosco (con Venta de Panchos y Sándwiches) Art. de Limpieza y Uso

Doméstico (incluye sueltos) Art. de Librería - Libros Nuevos y Usados - Librería Artística. Sito en la calle Cañada de Juan Ruiz, 703/705/709. Int. Grant 676/680/686 Morón, a Stejer Petrol S.R.L., CUIT 30-71862298-7, Reclamos de ley en el mismo. Dr. Marcelo G. Lettieri, Contador Público, C.P.C.E. CABA T.173 F.25 C.P.C.E.P.B.A T 104 F 160.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Monte Grande.** En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2 de la Ley 11.867, se informa transferencia de Fondo de Comercio. NOELIA NOEMI NOYA, representando a Ehmacomo S.R.L., CUIT 30-71855577-5, con domicilio legal en Sarmiento 1045, de la localidad de Monte Grande, provincia de Buenos Aires, transfiere el Fondo de Comercio identificado comercialmente como Açaí Brasil destinado al rubro Gastronómico, ubicado en el inmueble sito en Corrientes 910, CABA, a favor de Las Marenas S.R.L., CUIT 30-71862198-0, representada por Nayla Lami, con domicilio en Av. Del Libertador 5515, piso 3, dto. B, CABA. Los acreedores podrán formular oposiciones dentro del plazo legal en Av. Corrientes 910, CABA. Nayla Lami, Socia Gerente, Las Marenas S.R.L.; Noelia Noemi Noya, Socia Gerente, Ehmacomo S.R.L.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Escobar**. SAMUR VANINA NOEMI, CUIT 27-31441328-3 transfiere a Fernandez Laura Maria, CUIT 27-29932460-0 el Fondo de Comercio Papelera, sito en Av. 25 de Mayo 681, localidad de Escobar, partido de Escobar. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Vanina Noemi Samur, DNI 31441328; Laura Maria Fernandez, DNI 29932460.

mar. 18 v. mar. 26

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 11.867, se comunica que la Sra. LUCIANA ZAPPALA (Transmitente/Cedente), DNI 37.252.121, CUIT N° 27-37252121-5, con domicilio en Salta N° 1287 de San José, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires cede y transfiere en forma gratuita, libre de pasivos y sin personal, el Fondo de Comercio y/o Habilitación Comercial correspondiente al rubro Cafetería - Casa de Té, denominado La Celia - Confitería y Cafetería, Inscripción Municipal N° 171889, ubicado en calle Salta N° 1286, local 1, entre las calles Amenedo y Bolívar, de San José, Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a favor de Bastión Dorado S.R.L., CUIT 30-71926330-1 (Adquirente/Cesionaria), con domicilio en Salta N° 1287 de San José, Almirante Brown, pcia. de Buenos Aires, representada por su socia gerente Luciana Zappala DNI 37.252.121. Los eventuales reclamos deberán presentarse en el mismo establecimiento dentro del término legal de 10 días. Luciana Zappala, DNI 37.252.121, Transmitente/Cedente. Luciana Zappala (DNI 37.252.121), Socia Gerente, de Bastion Dorado S.R.L., CUIT 30-71926330-1, Adquirente/Cesionaria.

mar. 18 v. mar. 26

CONVOCATORIAS

BARRAGÁN Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por Acta de Directorio de fecha 5/3/2026 se convoca a los accionistas de Barragán y Cía. S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de abril de 2026 a las 20 horas, en la sede social inscripta de Barragán y Cía. S.A. (Avenida Luro 4998 de la ciudad de Mar del Plata) (Matrícula 10.971 de la D.P.P.J.P.B.A. CUIT 30-53928292-8), ello a los efectos de designar un nuevo órgano de Administración societario. Si a la hora fijada no hubiere el número de accionistas que corresponde, la Asamblea quedará constituida una hora después con el número de accionistas presente.

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Fijación del número de accionistas para firmar el acta.

Segundo: Designación de los integrantes del nuevo Directorio para un nuevo período conforme al plazo previsto por el artículo décimo segundo del Estatuto social.

El directorio manifiesta que la sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la LGS y que autoriza a los efectos de la presente convocatoria al CPN Guillemo R. Mackinlay a efectuar los tramites de publicación de los edictos que correspondan por el término de 5 días conforme ello a la manda del artículo 237 LGS.

CPN Guillermo Rodolfo Mackinlay.

mar. 12 v. mar. 18

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL PUERTO ESCONDIDO S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse en las oficinas, sitas en Del Rincón 65, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 30 de marzo de 2026 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 8 cerrado el 31/12/2025.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Designación de un Director titular y un suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos.
6. Designación de tres Directores titulares y tres suplentes Clase "B" por vencimiento de sus mandatos.

7. Designación de un Director titular y un suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos.
8. Ratificación de la modificación de los artículos 4.2 y 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: "4.2 El importe de la sanción será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo de 50 litros de nafta súper y un máximo de 5000 lt. de nafta súper por infracción, según valor vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta." "4.4.1 Las infracciones de tránsito descriptas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)".
9. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
10. Mejoras en espacios comunes. Proyectos de inversión y su financiamiento.
a) Instalación de portón de acceso peatonal.
b) Incorporación de equipamiento urbano en áreas comunes.
El Directorio
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 15 de marzo de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 12 v. mar. 18

TECSOLPAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de "Tecsolpar S.A." a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de marzo de 2026 en Avenida Juan José Paso 3252, entrepiso, a las 10:00 horas en primera convocatoria y 31 de marzo de 2026 a las 11:00 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2025. Resultados del mismo.
3. Ratificación, si procede, de directores y fijación de su retribución según art. 234 inc. 2 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. En el caso de apoderados deberán remitir, con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea, el instrumento habilitante correspondiente debidamente autenticado. Como se ha hecho habitualmente en las anteriores asambleas, se convocará la presencia de un escribano, a fin de dejar constancia notarial y fidedigna del desarrollo y decisiones de la misma. Acta de Directorio de fecha 28 de febrero de 2026.
Carlos Alberto Bloise, Presidente del Directorio.

mar. 12 v. mar. 18

POLICLÍNICA GRAN BUENOS AIRES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En 1° convocatoria a las 10 hs., a los accionistas a la Asam. Gral. Extraordinaria a celebrarse el día primero de abril de 2026, y en 2° convocatoria a las 11 hs. en sede social, Rosales 375 Adrogué, ptdo. de Alte Brown pcia. de Bs. As., para el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Designación de Autoridades.
3) Cambio de sede social.
Nota: Sres. accionistas al concurrir a la asamblea, deberán comunicar su asistencia o depositar las acciones en sede social de 10 a 16 hs.
Sociedad no comprendida dentro del art. 299, Ley 19.550.
M. Cortes Stefani, Abogado, T°19, F°303 CALZ.

mar. 13 v. mar. 19

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DEL NOROESTE

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - La Comisión Directiva de la A.P.A.S Noroeste convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 13 de abril de 2026 a las 20:00 horas, en Roque Vázquez 7 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Consideración de la Memoria, Balance General correspondiente a los ejercicios 2023 - 2024 y 2024 - 2025, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios sociales cerrados el 31 de marzo de 2024 y 31 de marzo de 2025.
2. Informe de Tesorería.
3. Informe de Presidencia.
4. Elección de cargos para la renovación de la Comisión Directiva.
5. Autorización venta del inmueble sede social.
6. Autorización compra de inmueble y construcción de nueva sede social.
7. Actualización de la cuota social.
8. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Estatuto Social, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el mismo día 13 de abril de 2026 a las 21:00 horas, en caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria.
Mariela Echeverría, Presidente.

mar. 13 v. mar. 19

MUEBLERÍA SAN MARTÍN ISAAC MESCHIANY E HIJOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de abril de 2026, a realizarse a las 18 hs. en primera convocatoria, en la sede social de calle Diagonal 80 N° 1100 de la localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
2) Motivos del llamado fuera de término;
3) Consideración y aprobación Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio social cerrado al 30/6/2025;
3) Tratamiento respecto a la retribución al Directorio;
4) Aprobación de todo lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado al 30/6/2025.
Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19550.
Mariela Díaz, Autorizada.

mar. 13 v.mar. 19

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA KINESIOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - El Directorio de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la provincia de Buenos Aires, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley Provincial N° 13.917, Resuelve: Publicar edictos por el termino de tres (3) días para convocar a Asamblea Ordinaria a todos los afiliados de la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires, en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires, en conformidad con lo normado en el artículo 10 y 11 de la referida Ley, a realizarse el día 25 de abril del año 2026, a las 8:30 hs. primer llamado y a las 9:30 hs. el segundo llamado, en la Sede Central de la Caja, sito en calle 4 número 577 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, con el fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
a) Elección de dos asistentes para suscribir el Acta de la presente Asamblea;
b) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio económico N° 17 al 31 de diciembre de 2025;
c) Aprobación, rechazo o modificación del proyecto del Presupuesto Anual de Recursos y Gastos, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026, correspondiente al ejercicio económico N° 18;
d) Fijación del Valor del Módulo Kinésico y pautas para la actualización por parte del Directorio;
e) Consideración del Informe Anual de la Comisión de Fiscalización;
f) Modificación Reglamento Electoral;
g) Modificación del Articulo 23 del Reglamento de Aportes;
h) Autorización para la enajenación y/o cesión de los inmuebles y fideicomisos que se detallan: Inmuebles: 26 N° 1285 La Plata, Partida 055-40195; 7 N° 336 3° D, 4° D, 7° D La Plata ABES Victoria; 5 N° 180 La Plata, Partida 055-23458; 35 N° 524 3° "5" La Plata, Partida 055-23347; Monseñor Larumbe N° 1152, Martinez, Partida 97-2323; Arenales N° 1385 Banfield, Partida 63-210410; Paseo 109 esquina 4 Villa Gesell, Partida 125-2426; Fideicomisos: Abes Marath 60 e/3 y 4 (17 departamentos y 1 cochera); Abes Cromo 2 e/56 y 57 (15 departamentos); Abes Lumiere 55 e/1 y 2 (1 departamento y 1 cochera); Abes Argoth 56 e/1 y 2 (25% participación hotelera); Abes Cross 58 e/10 y 11 (1 departamento y 1 cochera); Building 15 esquina 43 (4 departamentos).
En mérito a la importancia del acto para el cual se convoca, solicitamos a los colegas concurrir al mismo, para lo cual deberán encontrarse al día con las obligaciones de la Caja. Se hace saber a los afiliados que deberán ser puntuales,

acreditarse e ingresar a la Asamblea antes de las 09:30 horas, ya que las puertas se cerrarán en dicho horario no permitiendo el ingreso posterior. Los padrones de afiliados, se exponen en la Sede Central y/o página web de la Caja, como así también la Memoria y Balance del año 2025, el Presupuesto Anual de Recursos y Gastos 2026 y la restante documentación aprobada por el Directorio, a partir del lunes 6 de abril del 2026.
Lic. Juan Felipe Orta Esteban, Presidente.

mar. 17 v. mar. 19

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL EL PALMAR S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el SUM del Edificio Insignia, del Complejo Residencial El Palmar, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 6 de abril de 2026, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico Nº 14 cerrado el 31/12/2025.
3- Aprobación de la gestión del Directorio.
4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5- Ratificación de la modificación de los artículos 4.2 y 4.4.1 del Reglamento de Urbanización, el texto será el siguiente: “4.2 El importe de la sanción será determinado por el Tribunal de Disciplina entre un monto mínimo de 50 litros de nafta súper y un máximo de 5000 lt. de nafta súper por infracción, según valor vigente en estación de servicio de la localidad de Nordelta.” “4.4.1 Las infracciones de tránsito descriptas en el capítulo 2 del presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a la siguiente escala, y serán de aplicación automática: a. Primera falta: Amonestación con copia al legajo. b. Segunda falta: Sanción equivalente a 70 litros de nafta súper. c. Tercera falta: Sanción equivalente a 140 litros de nafta súper. d. Cuarta falta: Sanción equivalente a 280 litros de nafta súper. e. Quinta falta: Sanción equivalente a 420 litros de nafta súper. Para la determinación de la sanción se considerará el valor de nafta vigente en estación de servicio de la Localidad de Nordelta. En los casos en que la velocidad detectada exceda en más de 15 km/h la velocidad máxima permitida, se considerará como falta grave y el valor correspondiente a cada infracción podrá incrementarse en un cincuenta por ciento (50 %)”.
6- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de Reserva de la Asociación Civil a fin de preservar su valor.
7- Mejoras en espacios comunes. Proyectos de inversión, su financiamiento.
a) Puesta en valor de plaza de juegos.
b) Construcción de nueva plaza en espacio común.
c) Equipamiento urbano.
El Directorio.
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.
Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 22 de marzo de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.
Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 17 v. mar. 25

COLINAS DE LA GALIA SA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 15/04/2026, en la sede social de Nicanor Olivera, Estación La Dulce, Ruta 86 km 43 del partido de Necochea, pcia. de Buenos Aires, a las 12 horas y 12:30 1° y 2° convocatoria. Donde se tratara el siguiente
ORDEN DE DÍA:
1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550, Ejercicio al 31/12/2025.
2) Consideración del destino de los resultados no asignados y consideracion del desempeño del directorio.
3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea.
Lorenzo d Abbadie, Presidente, DNI 92.493.997.

mar. 17 v. mar. 25

SOCIEDAD ITALIANA UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE SOCORROS MUTUOS DE TIGRE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Sociedad Italiana Unión y Benevolencia de Socorros Mutuos de Tigre le recuerda que una vez más y como todos los años, se llevará a cabo nuestra Asamblea General Ordinaria cuya convocatoria es la siguiente:
De acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley 20.321, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Usted, a la Asamblea Ordinaria Anual, correspondiente al ejercicio 2025, que tendrá lugar el viernes 24 de abril del 2026 a las 20:00 hs., en su sede social de Av. Cazón 1336, 1° piso, de Tigre en su primera convocatoria y 20:30 hs. en su segunda convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2°) Lectura y consideración de la Memoria del ejercicio 2025.
3) Lectura y consideración de los Estados Contables del año 2025.
4°) Servicios Sociales y cuotas sociales.
5°) Nombramiento de Socios Honorarios.
6°) Edificación e inquilinos.
7°) Nombramiento de una Comisión Escrutadora.
8°) Elección de autoridades del organismo directivo y del organismo de fiscalización 2026.
9°) Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.
Juan Antonio Zanier, Presidente.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURZACO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores socios de la Asociación Civil Cámara de Comercio e Industria de Burzaco, el día 25 de abril de 2026, a las 11:00 hs., en primer convocatoria, y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en la calle Roca N° 843, de la ciudad de Burzaco, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos asociados para firmar el acta de la asamblea;
2) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2021;
3) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2022;
4) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023;
5) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024;
6) Consideración de la memoria, el inventario, y el balance general correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 2025;
7) Consideración del estado patrimonial desde 30 de junio de 2025 a la fecha;
8) Elección total de los cargos de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
Sergio Julio Cosentino, DNI 17.603.006, Presidente.

SAN JOSÉ DE QUEQUÉN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - As. Gral. Ord. Accionistas 15/04/2026, en la sede social de Nicanor Olivera, Estación la Dulce, Ruta 86 Km 43 del partido de Necochea, pcia. de Buenos Aires a las 9 horas y 9:30 1° y 2° convocatoria. Donde se tratará el siguiente
ORDEN DE DÍA:
1) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1 Ley 19.550, Ejercicio al 31/12/2025.
2) Consideración del destino de los resultados no asignados y consideracion del desempeño del directorio,
3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de Asamblea
Lorenzo D Abbadie, Presidente, DNI 92.493.997.

mar. 18 v. mar. 26

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL CARPINCHOS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial ubicado en Avenida de los Coipos 88, Complejo Residencial Carpinchos, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 7 de abril de 2026 a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 8 cerrado el 31/12/2025.
3) Aprobación de la gestión del Directorio.
4) Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5) Designación de un director titular y suplente clase “A”, por vencimiento de los actuales mandatos.

6) Designación de directores titulares y suplentes clase “B”, por vencimiento de los actuales mandatos.
7) Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
8) Consideración de la propuesta de instalación de minimercado en espacio común del Complejo Residencial.
9) Ratificación de la modificación de los artículos 27.4 y 27.5 del Reglamento de Edificación.
10) Ratificación del Reglamento de Uso de Áreas Deportivas aprobado por el Directorio.
11) Ratificación de la modificación de los artículos 1.6, 1.10, 1.14, 1.27, 1.28 y 1.30 del Reglamento de Urbanización. El Directorio
Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.
Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.
Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2025 podrá ser retirada en la Administración a partir del día 23 de marzo de 2026 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel Horacio Kosoy. Presidente.
Manuel Horacio Kosoy, Presidente.

mar. 18 v. mar. 26

TERMAS DEL SUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 06/04/2026 a las 9:00 hs. en 16 N° 4426, Gonnet, La Plata.
ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos accionistas para firmar el acta
2) Aprobación de los EECC al 30/11/2025
3) Gestión del Directorio. Comunicar asistencia con 3 días hábiles de anticipación.
Sociedad no incluida en art. 299 Ley 19.550.
Angel R. Colombo. Contador.

mar. 18 v. mar. 26

COOPERTEI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 7 de abril de 2026 a las 13 hs. primera convocatoria y a las 14 hs. segunda convocatoria, en la calle 2 (La Portada) N° 4215 de la ciudad de Berisso.
ORDEN DEL DÍA:
1. Elección de 2 accionistas para firmar el acta.
2. Elección de los componentes del Directorio.
No incluída en el art. 299 Ley 19.550. Antonelli, Leonardo Ezequiel. Presidente
Leonardo Ezequiel Antonelli, Presidente.

mar. 18 v. mar. 26

SOCIEDADES

NORIOC SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA S.A.

POR 3 DÍAS - Ofrecimiento de ejercicio de derecho de preferencia y acrecer. Por acta N° 30 realizada el 18-12-25 Se comunica a los señores accionistas que como consecuencia del aumento de capital dispuesto por Asamblea Extraordinaria de fecha 12/12/25 por la suma de $ 29.840.000, de conformidad con el art. 194 de la ley 19.550, pueden ejercer el derecho de preferencia y, en su caso, el derecho de acrecer. Deberá verificarse en los sgtes términos. 1. Plazo de ejercicio. El derecho de preferencia podrá ser ejercido por los accionistas dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. 2. Lugar y modo: El ejercicio del derecho de preferencia deberá ser comunicado por escrito con constancia fehaciente de recepción en la sede social: Calle Chaco 4226 Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. Idéntico mecanismo deberá observarse para ejercer el derecho de acrecer. 3. Forma de integración: La integración deberá hacerse dentro del plazo de 5 días corridos desde que se ejerza el derecho de preferencia y, en su caso, de acrecer. Se deberá efectuar mediante transferencia a la cuenta bancaria del Banco de Galicia cuya titularidad es de Norioc Servicios de Asistencia Técnica SA CUIT 30-71514593-2 cuenta corriente en pesos 0038338-1-084-1 CBU 0070084920000038338119 o bien mediante cheque a la orden de la sociedad. El cheque deberá ser a la vista o tener plazo de vencimiento que no exceda el plazo de integración, pues esta solo se considerará cumplida con su efectivo pago en término. Fdo. C.P. Cristóbal Daniel Cortés, Cristóbal Daniel Cortés, Contador Público T° 60 F° 50 Leg. 15233-1, C.P.C.E.P.B.A. CUIT 20-13527252-4.

mar. 17 v. mar. 19

CARIL- MAIQUI Sociedad Anónima

POR 3 DÍAS - CUIT. 30-69864706-6.Asamblea extraordinaria del 16/12/2024, la sociedad trató y aceptó el retiro de la accionista María Inés Blando, acordando entregarle el 59 % indiviso del establecimiento rural denominado “La Josefina”, ubicado en el paraje rural Pourtale, Ptdo de Olavarría,Pcia. Bs. As. Datos Catastrales: Circ 15, Parc 958 G y Circ 15, Parc 959 C, asignándosele un valor de $139.736.000. Capital social aumentó a $279.404.000 y atento el retiro de la accionista Blando, se redujo a $ 139.698.000, con la ref del artículo cuarto del estatuto social. Oposiciones de ley sede social Belgrano 3149 Ciudad y Ptdo de Olavarria Pcia. de Bs. As. Dra. Carlota F.M. Febre To IV Fo 407 CALP Abogada autorizada.

mar. 17 v. mar. 19

FARMACIA FLIA. PRE S.C.S.

POR 7 DÍAS - Por Instrumento Privado de Venta, Cesión y Transferencia de Capital Comanditado con certificación de firmas de fecha 27/2/2026, el Sr. Iván José Villegas cede a la Sra. Paola Camila Ferrari la totalidad del capital comanditado que posee, equivalente al (1 %) del capital social y que representa la totalidad del capital comanditado existente. Iván José Villegas. Cedente. Iván José Villegas DNI 21.382.731 Cedente.

mar. 17 v. mar. 27

HVAC & TECH SOLUTIONS CORPORATION S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: 1) Esc. privada del 11/03/26. 2) Gricelda Fatima Alanis Sanchez, CUIT 27-93986888-2. 3) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado. Javier Gaston Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 C.A.Q.

ASISTENCIA MÉDICA EN CASA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: a) Elizabeth Walter, DNI: 33.148.790, argentina, domiciliada en calle Villarino N° 320, Bahía Blanca, Prov. Bs. As., Argentina, nac. 01/11/1987, soltera, médica y b) Karina Lisdet Mora Peña, DNI 95.841.543, venezolana, domiciliada en calle Brown N° 80 Piso 1 dpto 2, Bahía Blanca, Prov. Bs. As., nac. 16/09/1992, soltera, médica 2) Constituida el 09/03/2026 por instrumento privado. 3) Denominación: Asistencia Médica en Casa S.R.L. 4) Domicilio en la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Bs. As., República Argentina, con sede social en calle Estomba N° 4100. 5) Objeto Social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) servicios de internación domiciliaria, emergencias, urgencias, evacuaciones sanitarias, medicina del trabajo, y cobertura sanitaria de todo tipo de eventos públicos y privados; c) servicios de soporte nutricional domiciliario, enteral y parenteral; d) contratación en centros de derivación de servicios auxiliares (traslados, alojamiento y comida); e) comercialización, provisión, importación y exportación de equipo médico, quirúrgico, aparatos ortopédicos, prótesis, implantes, materiales biomédicos y medicamentos; f) traslados de baja y alta complejidad con ambulancias comunes, unidad coronaria móvil, y unidad de terapia intensiva móvil y traslados sanitarios aéreos. Asimismo, podrá contratar con otras entidades en relación con los fines de la sociedad. Se contratarán profesionales con título habilitante para el ejercicio de las actividades que la ley requiera. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo del objeto y negocios sociales y no sean prohibidos por leyes o por este contrato. 6) Plazo: 99 años. 7) Capital social: $20.000.000. 8) Gerencia, representación legal y uso de firma social: Elizabeth Walter, DNI: 33.148.790, domiciliada en calle Villarino N° 320, Bahía Blanca, Prov. Bs. As., Argentina. 9) Prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año. Autorizado según contrato social de fecha 09/03/2026, Dra. Milagros Ferrari T° XXII F° 191 del CABB.

GRUPO NUBBIA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Constitución instrumento privado, 05/02/2026. Socios Martin Montecchia, DNI 30.422.841, CUIT 20-30422841-6, de nacionalidad argentina, nacido el día 26 de agosto de 1983, hijo del Sr. Oscar Roberto Montecchia y de la Sra. Silvia Liliana Botte, de estado civil soltero, de profesión martillero y corredor público, domiciliado en calle Luis Agote 1889 de Bahía Blanca, Código Postal 8000, y Manuel Llambrich, DNI 35.775.652, CUIT 23-35775652-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de octubre de 1990, hijo del Sr. Jorge Santiago Llambrich Herran y de la Sra. Adriana Alicia Meschini, de estado civil soltero, de profesión martillero y corredor público, domiciliado en calle Caronti 574 piso 3 depto. B, Código Postal 8000. Denominación: Grupo Nubbia Sociedad de Responsabilidad Limitada. Duración: 99 años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, o en comisión o por mandato de terceros, en el país o en el extranjero, o en unión de empresas, las siguientes actividades: Constructora: mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería. Inmobiliaria: mediante compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, por cualquiera de los regímenes de propiedad vigentes en su momento, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, propiedad horizontal y parques industriales, pudiendo tomar la venta, permuta, alquiler o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, pudiendo en tales casos proceder a la apertura de cuentas bancarias de fondos de terceros. Mandataria: mediante la organización y asesoramiento comercial, ejerciendo mandatos, representaciones y comisiones con excepción expresa de todo tipo de asesoramiento que por las reglamentaciones vigentes esté reservado para los profesionales de la materia. Fiduciaria: mediante la constitución de fideicomisos y actuar como fiduciaria en distintos fideicomisos con excepción de los fideicomisos financieros, en los cuales no podrá intervenir la sociedad. Financiera: mediante la financiación de las operaciones sociales, con exclusión de las actividades comprendidas

en la ley de entidades financieras. Importación. Exportación: importación y exportación de toda clase de bienes y productos no prohibidos relacionados al objeto social. Toda vez que sea necesario, las actividades serán prestadas por profesionales con título habilitante. Capital Social: $2.000.000 (2.0000 cuotas de $1.000 VN c/u). Administración: a cargo de Martin Montecchia por tres ejercicios. Fiscalización: socios no gerentes. Cierre de ejercicio: 28 de febrero de cada año. Sede Social: Rodríguez Nro. 910 Piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Martin Montecchia, Socio Gerente DNI 30.422.841.

DEMOLICIONES-EXCAVACIONES.COM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) 05/03/26 2) Paola Noemí Roberti Leiva, DNI 32144779, argentina, casada en primeras nupcias con Claudio Daniel Celsi, comerciante, 12/02/86; y Claudio Daniel Celsi, DNI 27540399, argentino, casado en segunda nupcias con Paola Noemí Roberti Leiva, comerciante, 13/08/79, ambos con domicilio en la calle Atahualpa N° 5, Lote 89, barrio privado Haras María Victoria, La Reja, Moreno, Pcia. Bs. As. 3) Estanislao del Del Campo 200, Localidad de La Reja, partido de Moreno, Pcia. de Bs. A.s; 4) a) Constructora: construcción, reforma y mantenimientos de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, y de todo tipo de obras ya sean públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones inclusive de edificios de propiedad horizontal. Asimismo, de forma conexa la venta, compra, importación, exportación, transporte, demoliciones, movimiento de suelos, preparaciones de terrenos, alquiler de camiones volcadores y transporte de todo tipo de cargas acopio, almacenamiento, logística y distribución de materiales, materias primas, insumos y maquinarias relacionados con la construcción. 5) 99 años. 6) $500.000. 7) y 8) Gerente: Paola Noemí Roberti Leiva con domicilio especial en la sede social. Fiscalización: mismos socios. 9) 31/12 10) Autorizado. Omar Natalio Acuña. DNI 369236025.

M. H. E. R. Y V. S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 L.G.S. 1) Acta de Asamblea extraordinaria unánime del 12/8/2025: Designan autoridades, distribuyen y aceptan cargos. Nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente (Rep. Legal): Agustín Daniel Vaccaro; y Director Suplente: Juan José Vaccaro. Autorizada Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

K9 PUNTO CERO SEGURIDAD S.R.L.

POR 1 DÍA - Art.10 L.G.S. Acta de Reunión de Socios unánime del 9/3/2026, resuelven apertura de sucursal en Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires: sede en: Pérez Quintana número 1188, localidad y Partido de Ituzaingó, Provincia Buenos Aires; designan como Representante: Ariel Antonio Bolognini, DNI 23.708.455, quien acepta el cargo y fija domicilio especial en dicha sucursal. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

VADAJ S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria unánime N° 31 de fecha 25/02/2026, se resolvió Designar Directorio: Presidente y Director único titular: Jorge Andrés Illuminati y Director Suplente: Daniel Alejandro Illuminati. Ambos constituyen domicilio especial en Urizar 80, Localidad y Partido de Leandro N. Alem, Pcia. de Bs. As.- Josefina M. Vergagni. Escribana. Mat. 5558.-

BIOFRUT SAN PEDRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 4/2/26. Pablo Pedro Giglio, comerciante, 11/7/80, DNI.27817911, Mitre 1287 San Pedro, Bs. As.; María Laura Giglio, docente, 6/1/83, DNI.29723920, 25 de Mayo 1531 San Pedro, Bs. As., ambos argentinos, solteros. “Biofrut San Pedro S.R.L.” Mitre 1287 Ciu. y Pdo. San Pedro, Bs. As. Dur. 99 años. Obj.: a) Explotación agrícola, cultivo de frutas, granos, explotación ganadera, tambo, chacra, criadero, semillero, granja, quintas. Forestación-reforestación. Talas e industrialización de maderas de montes. Administración de establecimientos agropecuarios, contratación de trabajo rural. b)Comercialización de bienes originados en dichas actividades y los de su industrialización y/o conservación de materias primas, alimentos balanceados, agroquímicos, maquinarias, herramientas. Consignación de productos agrícolas en mercados de abasto, producción ganadera en mercados y ferias. Transporte de carga de todo lo producido. c) Producción, industrialización, elaboración, transformación de materias primas, productos elaborados, semielaborados y/o manufacturados. d) Financ (ex. op. L. Ent. Fin). Cap. $100.000.000. Adm.Gte Pedro P.Giglio, indist.e ilimit. Fisc.soc.no gte. Cie.úlimo día de febrero. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg. 1.

BIOIMPACTO S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 11 del 12/03/2026. Socios: Manuel Capobianco, contratista rural, 30/03/1996, DNI 39.508.247, CUIT 20-39508247-8, soltero, y Asunción Cereigido, contadora publica, 10/12/1977, DNI 26.294.665, CUIT 27-26294665-2, soltera, ambos argentinos y domiciliados en forma real en Sarmiento 152, Trenque Lauquen, Pcia de Bs As. Bioimpacto S.A. Domicilio: Pcia. de Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: I) Contratista rural - agropecuaria - ganadera: La prestación de servicios como contratista rural, comprendiendo todas las tareas inherentes a la actividad agropecuaria, tales como laboreo de suelos, siembra, fertilización, fumigación, pulverización, cosecha, confección y almacenamiento de reservas forrajeras (ensilado, embolsado, picado), embolsado y extracción de granos, riego y movimiento de suelos. Asimismo, podrá realizar tareas de fumigación, pulverización, fertilización y siembra, tanto aéreas como terrestres. También podrá realizar fertilización con material orgánico, estiércol sólido o líquido, restos de poda, paja de trigo y demás elementos compatibles, así como actividades de recuperación y mejoramiento de suelos. Podrá también realizar toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno (feed lot), ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, fruticultura, apicultura, avicultura,

tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, aceites vegetales y animales, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia y/o adquiridos de terceros. Actuar como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites y todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, consignación, representación, importación y exportación. La explotación de chacras y arrendamiento de campos o establecimientos rurales, ya sean propios y/o de terceros para la ganadería o agricultura. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves; II) Servicios de transporte: a) Mediante el transporte privado de cargas por automotor, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales. Gestionar y realizar transporte internacional de cargas; explotar todo lo concerniente al transporte de carga en el territorio nacional, pudiendo transportar mercaderías generales, fletes, acarreos y realizar su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y dentro de esa actividad la de comisionista y representantes de toda operación afín. b) Prestación de servicios de logística en todas sus etapas y especies. III) Tecnología aplicada y servicios complementarios: Mediante el desarrollo, implementación, comercialización y mantenimiento de tecnologías, maquinarias, software, aplicaciones y herramientas digitales vinculadas a las actividades agropecuarias, ganaderas, logísticas, industriales, de transporte, inmobiliarias o de procesamiento de alimentos. Incluyendo el asesoramiento técnico, la capacitación, y la provisión de soluciones integrales para la optimización de procesos productivos, el monitoreo satelital, la gestión de datos, automatización de tareas rurales, control de stock y trazabilidad. También podrá actuar como proveedor de servicios de conectividad, energía renovable y soluciones sustentables aplicadas a la producción. IV) Industria frigorífica: a) Faena de haciendas propias para abastecimiento de terceros o propio y de terceros; faena de haciendas propias en establecimientos de terceros para el abastecimiento de carnicerías y/o carnicerías de su propiedad, recepción de ganado directamente de los productores para su faena y posterior venta de la carne y subproductos resultantes por cuenta y orden del remitente, venta directa o por terceros de carne faenada de ganado bovino, ovino, porcino, equino y toda otra carne comestible, así como de vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos, al por mayor y menor, compra directa al productor y/o consignatarios y/o remates de las haciendas y/o productos mencionados precedentemente y su venta; el transporte de hacienda, carne o sustancias alimenticias propias o de terceros en vehículos propios o de terceros, así como importación y exportación de las haciendas, carnes, aves y productos arriba mencionados de acuerdo a la legislación vigente. b) Explotación de industria frigorífica de la carne, fabricación, conservación, venta de chacinados, troceo de cerdos y vacunos, conservas y productos alimenticios derivados de la carne, industrialización de aves, huevos y productos de granja en general. c) Comercialización, compra, venta de ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino para faenarlo, industrializarlo, ya sea por la venta al por mayor o menor o troceado, distribuyendo medias reses, cuartos o al menudeo en mostrador, dedicándose a la fabricación e industrialización de subproductos, chacinados, conservas, menudencias, recuperos, industrialización de la sangre y todos los subproductos y derivados de la explotación de la misma. d) Acceder a las matrículas de Matarife Abastecedor, Consignatario Directo, Consignatario y/o Comisionista de Ganados, Matadero Propietario y/o Arrendatario, troceadero, Importador y/o Exportador y toda otra matrícula que extienda la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario. e) Explotación del negocio de frigoríficos industriales, mataderos, abastecimiento de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para el remate y venta de ganados y carnes. V) Constructora e inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal; VI) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; VII) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por si o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social. VIII) Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación, compra, venta, representación, distribución, consignación y explotación de los productos y subproductos relacionados y/o derivados del objeto social, incluyendo comidas y bebidas de todo tipo. Capital Social: $30.000.000. Adm. y representación: mín. 1 y máx. 5 titulares, por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación Legal: Presidente del Directorio, vicepresidente o director que autorice el directorio. Se prescinde Sindicatura, los socios poseen el derecho de fiscalizacion. Cierre ejercicio: Ultimo día del mes de febrero de cada año. Directorio: Presidente: Manuel Capobianco; Directora Suplente: Asunción Cereigido. Ambos con domicilio especial en sede social. Domicilio legal Sarmiento 152, localidad y partido de Trenque Lauquen, Prov. Bs. As. La sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 Ley 19550. Lucía García, Abogada. T° VI F° 92 C.A.T.L.

GRUPO DAMIAN ARIEL GROSSI S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 31/01/2026, se Reforma el Contrato Social en estos puntos: 1) Se modifica el Artículo Primero por cambio de denominación social, que pasa a ser “Denominacion y domicilio: La Sociedad se denomina “Establecimiento Grupo Grossi S.R.L.”, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y es continuadora de la anteriormente denominada “Grupo Damian Ariel Grossi S.R.L.”, y 2) se aumenta el Capital Social, por lo que se reforma el Artículo Cuarto, que ahora dice: “El Capital Social es de Pesos Ciento Ochenta y Seis Millones ($186.000.000), conformado por un millón ochocientas sesenta mil (1.860.000) cuotas sociales de Pesos Cien ($100), valor nominal de cada una de ellas y con derecho a un voto por cuota-”. La Suscripción se realizó conforme participación social. Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

VICENTE DIAZ S.A.

POR 1 DÍA - A.G.O. 06/03/2026. Designan Presidente: Juan Domingo Pablo Díaz, argentino, DNI 6.610.686, 07/06/1949, domicilio Vicente López y Planes 3885, Paso del Rey, Moreno, Prov. Bs. As. y Director Suplente: Amador Vicente González, español, DNI 93.240.957, 28/12/1951, domicilio Reverendo Padre Luis Varvello 326, Paso del Rey, Moreno, Prov. Bs. As. Ambos casados, empresarios y denuncian domicilio especial: Aristóbulo del Valle 1668, localidad y partido Moreno, Prov. Bs. As. Jorge Juan Gerchkovich, Contador Público.

ADS ABERTURAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cristian Roberto Pérez, casado, 02/03/84, D.N.I. 30.826.663, Las Tipas 540, La Unión, Ezeiza, Provincia Buenos Aires; Osvaldo Luis Sixto Canosa, soltero, 18/04/78, D.N.I. 26.604.515, Joaquín V. González 404 Glew, Almirante Brown, Provincia Buenos Aires; argentinos, empresarios; Instrumento Privado del 09/03/26; ADS Aberturas S.R.L.; Almirante Brown 1.587 Monte Grande, Esteban Echeverría, Provincia Buenos Aires; Industrial: fabricación de ventanas, puertas, persianas, mobiliario, cerramientos y aberturas de PVC, aluminio, hierro, chapa, madera. Comercial: compra venta de aberturas, mobiliarios, cerramientos, materiales para la construcción. Servicios: instalación, restauración, reparación, de aberturas, mobiliario y cerramientos. Transporte: nacional o internacional de toda clase de bienes muebles y mercaderías; Importación y Exportación: de los artículos y productos necesarios para el cumplimiento del objeto social. Financiera: exclusivamente con fondos propios excluyendo las operaciones de la Ley de Entidades Financieras o de toda otra que requiera el ahorro público; 99 años; $45.000.000; Admin.: 1 o más gerentes por el plazo social; Gerentes: ambos socios; Representación: Gerentes; Fiscalización: art. 55 LS; Cierre: 30/04. Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

AGROLOGÍSTICA RECALDE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Franco Recalde, argentino, nacido el 8/12/1993, soltero, D.N.I. número 37.826.253, C.U.I.T. 20-37826253-5, comerciante, domiciliado en calle Sarmiento 354 de la localidad de Rolón, Departamento Atreucó, Provincia de La Pampa; Lucio Recalde, argentino, nacido el 13/06/1997, D.N.I. número 39.386.996, C.U.I.T. 20-39386996-9, comerciante, casado en primeras nupcias con Brisa Abigail Apelhans, domiciliado en calle Sarmiento 374 de la localidad de Rolón, Departamento Atreucó, Provincia de La Pampa, ambos hijos de Javier Orlando Recalde y de Carina Leticia Cortejarena; Ignacio Recalde, argentino, nacido el 15 de julio de 2005, soltero, D.N.I. número 46.427.176, C.U.I.T. 20-46427176-8, comerciante; y Manuel Recalde, argentino, nacido el 18/07/2001, soltero, D.N.I. número 42.626.638, C.U.I.T. 20-42626638-6, comerciante, los dos últimos domiciliados en calle Laprida 290 de la localidad de Rivera, Partido de Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, hijos de Daniel German Recalde y de Romina Anabella; 2) Esc. Nº 66, 09/03/2026; 3) Agrologistica Recalde S.R.L.; 4) Uruguay 476, Rivera, Partido de Adolfo Alsina, Pcia. Bs.As; 5) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos en cualquier punto del país o en el extranjero, las siguientes actividades: (1) Servicios Agropecuarios: Prestación de los servicios de Cosecha, Rastreo, Siembra, Fertilización, Fumigación, Confección de Rollos y Confección de Silaje; (2) Agropecuarias: Explotación de todas las actividades agrícolas y ganaderas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad, como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola y la explotación ganadera, tanto en la cría como en la invernada de animales de ganado bovino, ovino, caprino, equino, porcino, avícola y la producción de leche de en tambos; (3) De transporte: Transportar todo tipo de cargas, en especial las relacionadas con el objeto comercial de la sociedad; (4) Comerciales: Importación, exportación, comercialización, distribución, compraventa, permuta o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, por mayor o menor de los siguientes bienes: insumos agropecuarios, herramientas agrícolas, productos y subproductos de ganadería; (5) Industrial: Fabricación y elaboración de alimentos balanceados y subproductos de cereales y oleaginosas; (6) Financieras: Prestar por sí, por cuenta de terceros y/o asociada a terceros servicios financieros vinculados con el objeto comercial de la sociedad. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra operación que requiera el concurso público; (7) De inversión: Aportar capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones y negocios realizados o a realizarse; constituir o transferir créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales; comprar, vender y administrar títulos, acciones, debentures y otros valores.- Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras y toda otra operación que requiera el concurso público; 6) 99 años; 7) $80.000.000; 8) Gerencia; Gerente: Franco Recalde, 99 años; Art. 55; 9) Gerente; 10) 31/10 cada año, fiscalización por los socios. Bruno Maugeri. Escribano. Bruno Maugeri, Escribano, Carnet 4970.

ALTOGA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado 06/03/2026, Altoga S.R.L.; Socios: Marcelo Fabián Verdejo, D.N.I. 17.919.617, 59 años, argentino, empresario, soltero, San Martín 1066 de Pehuajó, Maximiliano Federico Verdejo, D.N.I. 38.363.828, 31 años, argentino, empresario, soltero, Rojas 828 de Pehuajó, y Rocío Belén Palacios, D.N.I. 37.344.102, 33 años, argentina, empresaria, soltera, Facundo Quiroga 155 de Pehuajó, Objeto: comercialización y/o fabricación de carpintería metálica en general. Mandatos, comisiones y representaciones. Actividades financieras con recursos propios, excluidas las fiscalizadas por el B.C.R.A. Capital Social: $1.000.000. Duración: 90 años desde 06/03/2026; Administración: gerente Marcelo Fabián Verdejo, gerente suplente Rocío Belén Palacios; Fiscalización: a cargo de los socios; Representación legal: a cargo del gerente Marcelo Fabián Verdejo. Clerre Ejercicio: 31 de julio. Sede: San Martín 850 de Pehuajó. Guillermo Juan Luciano. Abogado.

EXPRESS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que por la Reunión de Socios del 24/02/2026 se resolvió trasladar la sede social a la calle Alem 166, Piso 3° A del Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires. Autorizada según instrumento privado (acta de Reunión de socios 24/02/2026) Aleksandra Onishchenko - T°: 150 F°: 912 C.P.A.C.F.

ALMA GANADERA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 26-09-25 se designó el siguiente Directorio: Presidente Pablo Sebastian Heredia (CUIT 20-25198724-7) y Director Suplente: Jorge Ruben Genes (CUIT 20-12543186-1). Ricardo Campodonico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

LOUSGON SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Comp. de Contrato Constitutivo. Por IP del 28/05/2025, se modifica el contrato social original para responder observaciones de DPPJ. En tal sentido, se resuelve: 1) Individualización de cónyuge y ex cónyuge de los socios: Ariel Hernan Gonzalez, DNI: 27.724.470, estado civil divorciado en primeras nupcias de Cecilia Maribel Gonzalez y Elvira Noemi Billordo Coronel, DNI 28.899.210, estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Mario Loustaunau. 2) Modificar el Artículo 4º del Estatuto que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 4): La sociedad tiene por objeto: la realización y desarrollo, en el país o en el extranjero, ya sea actuado por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean dichos terceros vinculados o no, de los servicios de seguridad privada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley Provincial 12.297 y normas reglamentarias. Vigilancia y protección de bienes. Escolta y protección de personas. Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales. Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona, siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito, y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que se relacionen con el objeto y no estén prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.-" 3) Se mantienen vigentes todas las cláusulas del contrato constitutivo no modificadas en este acto. Ariel Hernán Gonzalez 27.724.470, Gerente. Ariel Hernan Gonzalez, 27.724.470, Gerente.

ELFO DISTRIBUCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Cese Art. 60 LGS. Elfo Distribuciones S.R.L.,CUIT Nº 30-66559610-5 domiciliada en Carlos Pellegrini N° 308, de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. Se hace saber que el Sr. Pelicates Mauricio Ariel, DNI Nº.23.733.313, Argentino, con domicilio en Los Girasoles N°1287, Junín, provincia de Buenos Aires renuncio a su cargo de Socio Gerente, de Elfo Distribuciones S.R.L. y que dicha renuncia fue aceptada por los Socios en su reunión de fecha 18/09/2025. Pelicates Mauricio Ariel.

POSTA LA ESTRELLA S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea general ordinaria 20-11-2025 elige directorio: Presidente: Sáenz Rosas José Alejandro; Director suplente: Sáenz Rozas Manuel César. Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado T° 37 F° l53 CALP.

PALATRUCK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Veron Patricio, DNI 42.176.541, argentino, nacido el 25/10/1999, casado en primeras nupcias con la Sra. Lucila Vallejos, comerciante, CUIT 20-42176541-4, domiciliado en Argerich 1835 de Villa Adelina, partido de San Isidro, Prov. de Bs. As.; y Veron Federico, DNI 46.286.332, argentino, nacido el día 11/04/2005, soltero, comerciante, CUIT 20-46286332-3, domiciliado en la calle Argerich 1835 de Villa Adelina, partido de San Isidro, Prov. de Bs. As.; 2) Fecha del instr. de constitución: 09/03/2026; 3) Razón social: Palatruck S.R.L. 4) Domicilio social: Frank Lloyd Wright N° 2315 de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Prov. de Bs. As.- 5) Objeto social: Instalación de plataformas de carga para camiones, gomería y lavado automático y manual de vehículos automotores.- 6) Duración: 99 años. 7) Capital social $200.000. 8) Administración: Gerencia, a cargo de Veron Patricio por el término de duración de la sociedad; Fiscalización a cargo de sus socios. 9) Representación legal: Gerencia. 10) Fecha cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Bouzas Federico Nahuel.

ZETAENE ALIMENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Inst. Priv. del 11/03/26: 1) Socios: Santiago Damián Blanco, 05/09/92, DNI 36.600.655, CUIT 23-36600655-9, administrativo, domiciliado en J. F. Kennedy número 658, Ciudad Belen de Escobar, Pdo. de Escobar, Pcia. Bs. As. y Patricia Mónica Zelaya, 07/06/65, DNI 17.318.198, CUIT 27-17318198-7, administrativa, casada en 1ras nupcias con Gerardo Damián Blanco, domiciliada en Alicia Moreau de Justo 550, Ciudad Belen de Escobar, Pdo. de Escobar, Pcia. Bs. As.; ambos argentinos. 2) Zetaene Alimentos S.R.L. 3) 99 años dde. constitución. 4) Objeto: a) la compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos alimenticios y comestibles en general, al por mayor y al por menor, incluyendo bebidas, productos frescos, secos, congelados, elaborados, envasados o a granel. b) Asimismo, podrá dedicarse a la prestación de servicios de logística integral, almacenamiento, guarda, depósito, acopio, clasificación, fraccionamiento, embalaje, despacho, distribución y transporte de productos propios y/o de terceros, vinculados o no a la gastronomía, incluyendo la gestión de centros de distribución y depósitos, ya sea propios o de terceros. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título y matricula habilitante. 5) Sede: John F. Kennedy número 658, Ciudad Belén de Escobar, Pdo de Escobar, Pcia. de Bs.As. 6) $100.000 en 10.000 cuotas de $ 10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. Gerente: Santiago Damián Blanco. Acepta cargo. 8) Rep. Legal: gerente. 9) Fisc.: Socios. 10) Cierre ejercicio: 31/12. Dra. María Victoria Muller. Abogada autorizada.

BAVCO CONSTRUCTORA S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio: 8)1 a 5 directores art. 55 Ley 19550 Presidente Yesica Andrea Bavastro, Director Titular Ezequiel Mariano Arechaga, Directores Suplentes Víctor Hugo Fretes Morel y Diego Aníbal Arechaga por 3 ejercicios. Marcelo Rey, Contador Público.

GALANTE D´ANTONIO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria y por Acta de Directorio ambas del 14-01-2026 designan Directorio y Distribuyen los cargos: Presidente Salvador D'Antonio DNI 93.607.211, Vicepresidente: Enrique Héctor Soto DNI 4.550.446, Directores Titulares: Juan Pablo D'Antonio DNI 20.493.091, Carlos Alberto D'Antonio DNI 21.656.794, Marcelo Alejandro D'Antonio DNI 23.568.620 y Gonzalo Martin Soto DNI 27.374.990. Directores Suplentes: María Nieves Vissani DNI 2.887.341 y Mirta Diana Martinez DNI 5.810.773. Constituyen domicilio especial en Avenida Márquez 1215, Localidad y Partido de San Isidro. Escribano Santiago Luis Vassallo Autorizado por instrumento privado. Santiago L. Vassallo, Notario.

PUNTOS Y PREMIOS S.A.

POR 1 DÍA - Comunica: Por Asamblea General Extraordinaria del 31/03/25: Renunciaron a sus cargos: Vicepresidente: Marcelo Montefiore DNI 25.641.348, Directores Titulares: German Wiefling DNI 22.508.653 y Diego Valguarnera DNI 28.463.182 y Director Suplente: Christian Axel Pantaleon DNI 20.540.159. Manteniéndose el Directorio Titular y Presidente Fabian Francisco Spadone DNI 23.120.455 y Designándose como Director Suplente a Luciano Adrián Marquez DNI 26.465.424 Todos constituyen domicilio especial en la calle Panamá 1485, Martinez, partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires. CUIT 30-71052799-3.- Firmante: Dra Silvia Elizabeth Novara. Abogada. T° LIV F° 356 CASI.

TERIUM ARG S.R.L.

POR 1 DÍA - Viviana Analía Bombelli Herrera, arg., nac. 30/10/1981, DNI 29.193.292, CUIT 23-29193292-4, docente, soltera, domic. calle 110 ente calles 25 y 27, Sin Número, Mar del Sur, partido de General Alvarado; María Luz Pedrazza, arg., nac. 22/08/1994, DNI 38.545.610, CUIT 27-38545610-2, ama de casa, soltera, domic. calle 29 entre 110 y 112 Sin Número, Mar del Sur, partido de General Alvarado; Julián Andrés Castán, arg., nac. 07/01/1979, DNI 26.763.855, CUIT 20-26763855-2, piloto, soltero, domic. calle 110 ente calles 25 y 27, Sin Número, Mar del Sur, partido de General Alvarado; y Mohamed Ahmed Chaua, arg., nac. 09/07/1993, DNI 37.803.253, CUIT 23-37803253-9, administrador de consorcios, soltero, domic. calle 29 entre 110 y 112 Sin Número, Mar del Sur, partido de General Alvarado. Esc. Pública 11/03/2026. Terium Arg S.R.L. Domic. calle 27 y 110 Sin Número, Nomenclatura catastral: Partido: 033, Circunscripción: 6, Sección: "A", Manzana: 75, Parcela: 17A de la localidad de Mar del Sur, partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Comercial - Industriales: La sociedad tiene por objeto principal la manufactura, fabricación, elaboración, diseño, desarrollo, ensamblaje y comercialización, por cuenta propia y/o de terceros, por mayor y/o menor, así como la importación y exportación, de productos, componentes y materiales vinculados a la protección balística, seguridad personal y vehicular, materiales de usos especiales comprendidos en la Ley N° 20.429 con su Decreto Reglamentario Nº 395/75 y demás normativas vigentes, productos realizados en materiales compuestos y/o polímeros, textiles, indumentaria especializada, elementos tácticos, equipamiento táctico, sistemas de vigilancia, equipos de comunicación, y demás insumos orientados a la defensa, seguridad pública, privada y fuerzas armadas, así como blindajes vehiculares, su instalación, mantenimiento, reparación, actualización y descarte; y todos los productos que formen parte del proceso productivo de los mismos, pudiendo actualizar dichos componentes, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones nacionales e internacionales vigentes y las disposiciones de la autoridad de aplicación. B) Laboratorios - Polígonos: Podrá construir, adquirir, administrar y explotar laboratorios de ensayo para pruebas balísticas y de materiales de usos especiales, polígonos de tiro y toda otra infraestructura necesaria para el desarrollo y evaluación de los productos y servicios comprendidos en su objeto, con previa obtención de los permisos y habilitaciones correspondientes. Podrá prestar servicios técnicos de asesoramiento, consultoría, capacitación, mantenimiento, reparación, clasificación y ensayos vinculados a las actividades mencionadas, actuando por medio de profesionales con título habilitante cuando así lo requiera la legislación vigente. C) Mandataria - Fiduciaria: En forma accesoria y complementaria podrá ejercer representaciones, agencias, comisiones y mandatos vinculados al objeto social. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. D) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, con capital propio. No realizará las comprendidas en la ley N°21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. E) Inversora: mediante la compra y venta, permuta de títulos, acciones, papeles de crédito. La sociedad no realizará actividades comprendidas en el artículo 299 inciso 5) de la Ley General de Sociedades. Toda actividad que requiera título habilitante será desarrollada por intermedio de profesionales matriculados Duración: 99 años, Capital Social: $ 5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Julián Andrés Castán y Mohamed Ahmed Chaua. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

HETDIES COMPANY S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 31/1/2026: Pte. Noelia Lujan Bustamante, Director Sup. Heter Diego; cambio de sede social a Pasteur 888 de la ciudad y partido de Tandil, Pcia. de Buenos Aires; Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, Tº55 - Fº 151 - C.P.C.E.P.B.A, Leg. 14053-8 - CUIT: 20-11925666-7.

MILAHOY AVÍCOLA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. A efectos de contestar la vista cursada por DPPJ en el Expte 67401/26, se informa que la fecha del contrato social es 09/02/2026.- Dra. María Victoria Muller – Abogada autorizada. -

MONTAGUI SERVICIOS METALÚRGICOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: 2) Esc. Púb. 30/12/2025. María Eugenia Tennina, Contadora Pública, profesional autorizada.

DIGITAL HEALTH UNIT S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 15-08-2025, quedó designado el siguiente Directorio:- Presidente:- Gonzalo Braceras C.U.I.T. 20-27328295-6; Director Suplente:- Pedro Alberto Ferrari C.U.I.T. 20-26826942-9.-Todos argentinos, mayores de edad, constituyendo domicilio en Quintana 765 de Tres Arroyos, Pcia. Bs.As.- Vigencia del mandato tres ejercicios.- Valeria M. Uria. Escrib. Reg. 17 Ts. As.

FLORECER FLORECIENDO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Edicto Complementario. 1) Por escritura pública de fecha 02/03/2026- Artículo Décimo Garantía de los Directores $ 100.000 -Pesos Cien Mil- Claudia Lina, Contador Público.

MINSAR GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - José Alberto Algaze, arg., nac. 05/09/1958, DNI: 12.885.112, CUIT 20-12885112-8, comerciante, divorciado, domic. Corrientes 2366, MdP; Patricia Laura Sisti, arg., nac. 24/06/1973, DNI: 23.224.601, CUIT 23-23224601-4, comerciante, soltera, domic. Rivadavia 2587, MdP; y Hernán Darío Montenegro, arg., nac. 23/05/1987, DNI: 33.181.081, CUIT 23-33181081-9, comerciante, soltero, domic. Talcahuano 94. Esc. Pública 10/03/2026. Minsar Group S.R.L. Domic. Corrientes 2366, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, al por mayor y por menor, distribución de productos de limpieza, desinfección, aromatización, perfumería y estética personal, cosmética, cremas, jabones, artículos de cuidado personal, bronceadores. B) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de heladerías, confiterías, cafeterías, bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías. C) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias y servicios relacionados con el objeto social. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. G) Cobranzas: Administración y operatoria de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles y/o cualquier otro soporte electrónico. No realizará tareas de intermediación financiera. Duración: 99 años, Capital Social: $ 5.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: José Alberto Algaze. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de marzo de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

HILL BRANDS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura 17 del 23/2/2026 F° 45 Registro 1458 de CABA, se otorgó la cesion de cuotas donde Alberto Juan Fernandez Ripoll, arg. nac. el 23/10/1970, DNI. 21.902.036, CUIL 20-21902036-9, comerciante, div. 1° nupcias con Evangelina Baigorri, con domicilio en Mariano Acosta N° 3088, Barrio Santo Tomas, UF 30, Derqui, Pilar, Prov. Bs. As.; y Gonzalo Ariel Romero, arg., nac. el 11/6/1983, DNI 30.367.911, CUIL. 20-30367911-2, Lic. en Adm., casado en 1° nupcias con Maria Clara Cutrone, con domicilio en José Antonio Cabrera N° 6047, 6° "D" de CABA; cedieron 60.000 cuotas de $10 v/n c/u a Silvia Viviana Ibarra, arg., nac.13/8/1966, DNI. 18.697.879, CUIL. 27-18697879-5, emprendedora, div. 1° nupcias con Juan Zemborain, con domicilio en Juan B. Justo N° 864, Beccar, San Isidro, Prov. Bs. As.; y a Evangelina Baigorri, arg., nac. el 26/2/1976, DNI. 25.032.627, CUIL. 27-25032627-6, lic. en recursos humanos, divorciada de 1° nupcias con Alberto Juan Fernandez Ripoll, con domicilio en Suipacha N° 1331, Barrio Maschwitz, UF 112, Maquinista Savio, Escobar, Prov. Bs. As.; quienes adquirieron 6.000 cuotas y 54.000 cuotas, respectivamente; y además se decidió cambiar la sede social a la Avenida de Mayo N° 328, Ramos Mejia, Partido de La Matanza, Prov. Bs. As.; se aceptó la renuncia de la Gerente Margarita Felisa Giordano; y se designó nueva Gerente a Silvia Viviana Ibarra, quien acepto el cargo y constituyó domicilio especial en la nueva sede social.- Victoria Scroggie, Escribana.

FRÍO OESTE S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario Se hace saber que por Instrumento Público número 51 de fecha 12/03/2026, pasada ante la Escribana Sabrina Andrea Luna, Titular del Registro 6 del Partido de Hurlingham, Primero: Que la sociedad “Frío Oeste S.A.” fue constituida mediante escritura número 311 de fecha cuatro de diciembre de 2025, pasada por ante mí al Folio 1099 de este Registro seis a mi cargo, la cual se encuentra en trámite de inscripción ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.- Segundo: Que en el acto constitutivo se fijó el capital social en la suma de Pesos Treinta Millones ($30.000.000), representado por tres millones de acciones ordinarias, nominativas no endosables con un valor nominal de diez pesos ($10) cada una, con derecho a un voto por acción.- Tercero: Que el capital social referido es integrado de la siguiente manera: a) La suma de pesos Quinientos Mil ($500.000), fueron depositados en la cuenta bancaria abierta a nombre de la sociedad en formación en el Banco de la Nación Argentina, al momento de la

constitución de la sociedad; y b) la suma de pesos Siete Millones (7.000.000), son entregados en este acto por los socios, en dinero en efectivo al Presidente, a fin de realizar el depósito correspondiente y conformar la integración del veinticinco por ciento del capital social; el cual dejo relacionado en la presente escritura; manifestando los socios, que el restante setenta y cinco por ciento será integrado por los mismos dentro del plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la sociedad en el Registro correspondiente. Sabrina Andrea Luna, Notaria Registro 6 de Hurlingham.-

RUBEN SARTORI S.A.

POR 1 DÍA - Designación Directorio. Según Acta de Asamblea General Ordinaria del 14/06/2024 se fijo en uno el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, designándose Director Titular/Presidente al Sr Ruben Carlos Sartori y Director Suplente al Sr Francis Gabriel Sartori. Por Acta de Directorio de fecha 14/06/2024 se aprobó la distribución de cargos del Directorio; Presidente: Ruben Carlos Sartori, CUIT 20-17375925-9; Director Suplente: Francis Gabriel Sartori, CUIT 20-38203986-7.Cra Adriana Silvia Baldantoni.

JUVAVESE S.A.

POR 1 DÍA - Art.10 L.G.S.- 1) Sebastián Mariano Dusserre, argentino, nacido 20 de mayo de 1966, Documento Nacional de Identidad 17.743.658, C.U.I.T. 20-17743658-6, escribano, casado en primeras nupcias con María Verónica Simionato; Juan Francisco Dusserre, argentino, nacido 7 de octubre de 1994, Documento Nacional de Identidad 38.588.838, C.U.I.T. 20-38588838-5, escribano, casado en primeras nupcias con Magalí Fernández Menéndez bajo régimen de separación de bienes; y Valentina Dusserre, argentina, nacida 27 de enero de 1997, Documento Nacional de Identidad 39.879.879, C.U.I.T 27-39879879-7, abogada, soltera, hija de Sebastián Mariano Dusserre y María Verónica Simionato, todos domiciliados en Buen Viaje 1080, Piso 1, Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.- 2) Escr. Nº56 del 6/3/2026, Escribano Luciano José Loraschi, Adscripto Reg. 7 Morón.- 3) "Juvavese S.A.".- 4) Sede social: Nuestra Señora del Buen Viaje número 1080, Piso 1, de la Ciudad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.- 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a: A) Constructora: Construcción, ejecución de proyectos, dirección, financiación, comercialización, y administración de obras de cualquier naturaleza sean públicas o privadas, B) Inmobiliaria: Compraventa, intermediación, locación y administración de toda clase de inmuebles propios o de terceros; tomar, dar y ejercer mandatos y representaciones de empresas nacionales y/o extranjeras relacionadas con el presente objeto, C) Fideicomisos: Actuar como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario, conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación, en fideicomisos inmobiliarios con facultades para administrar y disponer de todo tipo de bienes.- La sociedad no podrá realizar la actividad financiera reservada a las entidades financieras por legislación vigente no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la Sociedad entre las sociedades regladas por inciso 4 del artículo 299 de la Ley General de Sociedades con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptas serán prestados por profesionales debidamente matriculados.- 6) 99 años desde su constitución.- 7) $30.000.000.- 8) El Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual o menor número de suplentes. Durac. 3 ejercicios.- Fisc.Art.55 Ley 19550 ley general sociedades. Directorio: Presidente (Rep. Legal: Sebastián Mariano Dusserre; Director Suplente: Valentina Dusserre. 9): 31/12 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

OBLIGADO 38 S.R.L.

POR 1 DÍA - Socio González María Celeste, DNI 27.145.438, Estado civil: viuda, Profesión: Licenciada en Comunicación Institucional, nacida 09/01/1979, domicilio Calle Patricios N° 66 de la localidad de Bernal Partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires, Nacionalidad argentina; Socio Ali Roxana Mariel, DNI 23.606.781, Estado Civil: soltera, Profesión: Martillera Nacional y Corredora Publica, nacido 19/12/1973, domicilio calle Elizalde N° 5 Piso 5 Depto. A de la localidad de Sarandí Partido de Avellaneda Provincia de Buenos Aires; Nacionalidad argentina; Instrumento Privado del 11/03/2026; Denominación: Obligado 38 S.R.L.; Sede: Calle Pastor Obligado N° 38 de la localidad de Sarandí (CP1872), partido de Avellaneda Provincia de Buenos Aires; Objeto: 1) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: La prestación de servicios de apoyo administrativo, gestión de cobranzas de alquileres, consultoría de mercado, marketing inmobiliario y servicios complementarios a la actividad de corretaje. Quedan excluidas las actividades reservadas por ley a profesionales con título habilitante, las cuales serán ejercidas y responsabilidad exclusiva del profesional matriculado que se designe a tal efecto; Plazo: 99 años; Capital: $ 2.000.000 Dividido en 20.000 cuotas de $ 100 (pesos cien) Gerente Titular: González María Celeste 10.000 cuotas; Gerente Suplente: Ali Roxana Mariel 10.000 cuotas; Fiscal.: art. 55 Ley 19550; Cierre de ejercicio.: 31/12. Alberto Gustavo Rodríguez, Abogado. T59 F155 CALP.

GRUPO SH OPERACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. Por instrumento Privado del 11/3/2026. 1) Socios: Juan Emilio Zabala Suárez, fecha de nacimiento 22 de octubre de 1974, DNI 23.322.379, CUIT 20-23322379-5 soltero, de profesión licenciado en economía y empresario, domiciliado en Calle 420 e/ 133 y 134 número 3255 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Gonzalo Benavides, con fecha de nacimiento 13 de octubre de 1976, DNI 25.554.137, CUIT 20-25554137-5 divorciado, de profesión empresario domiciliado en Calle 28 bis número 3857 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Diego Escobar O´Neill, con fecha de nacimiento 22 de noviembre de 1975, DNI 24.891.656, CUIT 20-24891656-8, casado, de profesión empresario, domiciliado en Calle 11 número 1285 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Bruno Borgoglio, con fecha de nacimiento 7 de marzo de 1976, DNI 25.190.291, CUIT 20-25190291-8, casado, de profesión

licenciado en economía y empresario, domiciliado en Calle 483 número 2523 de la Localidad de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Todos Argentinos y mayores de edad; 2) Grupo SH Operaciones S.R.L; 3) Domicilio: Calle 483 N°2523 de la localidad de Manuel B. Gonnet, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 4) Plazo: 99 años a partir de la Constitución; 5) Objeto: de realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a ellos, en el país y en el extranjero, a las siguientes actividades: A) La sociedad tiene por objeto la elaboración, producción, industrialización, comercialización, distribución y venta de alimentos y bebidas, tanto para consumo en el lugar como para llevar, delivery o cualquier otra modalidad presente o futura. B) Asimismo podrá explotar locales gastronómicos, bares, cafés, restaurantes, fast casual, take away y formatos afines, propios o de terceros, bajo marca propia o ajena, incluyendo el desarrollo, licenciamiento, cesión y franquiciado de marcas, así como la creación de unidades de negocio independientes, spin-offs o sociedades vinculadas. C) Podrá también realizar actividades vinculadas a la importación y exportación de insumos, materias primas, equipamiento y productos relacionados con la actividad gastronómica; la prestación de servicios de asesoramiento, desarrollo de conceptos, gestión operativa, marketing, experiencia de cliente, tecnología, sistemas y soluciones aplicadas a la gastronomía y al retail. D) La realización de cualquier otra actividad complementaria o conexa con las actividades mencionadas en los acápites anteriores. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes o por el presente contrato. 6) Capital: El capital social se fija en la suma de pesos dos millones ($2.000.000) que se divide en 2.000 cuotas partes de pesos mil ($1.000) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital Social se suscribe de acuerdo al siguiente detalle, Juan Emilio Zabala Suarez, suscribe quinientos sesenta (560) cuotas de pesos mil valor nominal cada una, o sea la suma de pesos quinientos sesenta mil ($ 560.000); Gonzalo Benavides suscribe quinientos sesenta (560) cuotas de pesos mil valor nominal cada una, o sea la suma de pesos quinientos sesenta mil ($ 560.000); Bruno Borgoglio suscribe quinientos sesenta (560) cuotas de pesos mil valor nominal cada una, o sea la suma de pesos quinientos sesenta mil ($ 560.000), y Diego Escobar O´Neill suscribe trescientos veinte (320) cuotas de pesos mil valor nominal cada una, o sea la suma de pesos trescientos veinte mil ($ 320.000); 7) Administración: Se designa a Bruno Borgoglio el cargo de gerente titular por un plazo indeterminado y a Gonzalo Benavides el cargo de gerente suplente por un plazo indeterminado. 8) Rep. Legal: gerente; 9) El ejercicio social finaliza el 31 de Diciembre de cada año.10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la ley 19550. Juan Manuel Martínez. Autorizado.

MA-JO-CA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 05/02/2026: se ratifica y rectifica AGO del 20/02/2025 y 07/11/2025 Pte. Martin Darío Inda, D.N.I. 14.393.133, CUIT 20-14393133-2, dom. Larrea 657 Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón; Director Sup. Mariano Inda, D.N.I. 38.684.952, CUIT 20-38684952-9, dom. Larrea 657 Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón. María Barrau Abogada. Maria Barrau, Abogadat V F 39 C.A.M.DP.

CADAI S.A.

POR 1 DÍA - Complementaria. 1) Esc. 53 del 11/3/26. 2) Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, de las siguientes actividades: A) Industrialización y comercialización: industrialización, fabricación, compraventa y/o permuta y/o distribución de artículos de cerámica blanca y/o roja, esmaltadas o no y/o de revestimientos cerámicos para interiores y/o exteriores, pisos cerámicos o de cualquier otro índole, elementos para la construcción premoldeados y/o prefabricados de cualquier tipo, con o sin las instalaciones de revestimiento y/o con o sin instalaciones complementarias; materiales directamente afectados a la construcción; revestimientos internos o externos para piletas y/o instalaciones industriales y/o comerciales y de viviendas; artefactos sanitarios y sus complementos y/o elementos para su instalación; grifería y sus anexos; artículos para calefacción, refrigeración y sus anexos; artefactos eléctricos y sus complementos para su instalación; útiles y herramientas de ferretería; máquinas y sus accesorios para la industria de la construcción y relacionadas. Estructuras de madera, hormigón armado, carpinterías metálicas y plásticos, perfiles metálicos, paneles aislantes, chapas metálicas, y todas las formas de prefabricados y premoldeados. Exportación e importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones vinculadas con lo enunciado precedentemente. B) Servicios para la construcción: Servicios conexos a la construcción, provisión de hormigón, áridos, y materiales de construcción, servicios de contenedores y volquetes. Alquiler de equipos y maquinaria relacionada a la construcción. Transporte mediante unidades propias o de terceros de materiales y productos relacionados con la construcción. C) Transporte: el transporte de cargas en camiones, camionetas, y cualquier otro vehículo a tracción a motor, mediante la realización de fletes, mini fletes, acarreos, mudanzas, correspondencias, encomiendas, bultos y paquetería, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, contratación de flete de terceros, para viajes de corta y larga distancia. Transporte privado de pasajeros y cargas por automotores (combis, y otros de las mismas características), por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de excursiones, turismo y servicios contratados. D) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, comprendiendo fraccionamiento y el posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros; también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; asimismo la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal en general y/o cualquier otro tipo de inmuebles. E) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra prestación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Para el desarrollo de dicho objeto de la sociedad tendrá plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y de celebrar cuantos más actos y contratos sean necesarios a los fines del desarrollo de la actividad, que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Se deja expresa constancia que el desarrollo de las actividades enunciadas en el presente artículo no encuadra a la sociedad en el artículo 299 inc. 5° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Todas aquellas actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con

títulos habilitantes.". Firmado: Gastón Adrián Martínez, DNI 20691923, autorizado art. 6º de escritura de constitución.-

ISHI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria N° 28 del 12/04/2025 se elige directorio por 2 ejercicios: Presidente: Sebastián Alejandro Cavalli; Director suplente: Gustavo Daniel Cavalli. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en Coronel Díaz N° 668, Ciudad de Avellaneda.- Valeria Maran, Abogada. T° XIII F° 197 C.A.Q.

LAS CHARAS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea extraordinaria del 2/2/2025 se resuelve modificar art 4 del Estatuto: "Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil ($450.000) representado por Cuatro Mil Quinientas Acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550". Abog. Agostina Curcio.

SERCOL S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea extraordinaria del 2/2/2024 se resuelve modificar art 4 del Estatuto: "Artículo Cuarto: El capital social es de Pesos Cuatro Millones Cien Mil ($4.100.000) representado por cuarenta y un mil acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550". Abog. Agostina Curcio.

IMPORTCRAB S.A.

POR 1 DÍA - Edic. Rectific. Constitución Inst. Púb. Esc. 19 del 23/01/2026, Esc. Valeria Mar-cela Uría, Reg. 17 Ts.As.

PROYECTO UNO S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea General Ordinaria del 9-3-2026 elige Directorio. Presidente: Néstor Abel Díaz; Directora Suplente: Laura Elizabeth Díaz. Patricio Mc Inerny Abogado. Patricio Mc Inerny, Abogado T° 37 F° l53 CALP.

INALEF S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios de fecha 09 de marzo de 2026, se resolvió modificar el Art. 10 del estatuto social de Inalef S.R.L., cambiando la fecha de cierre del ejercicio económico, la cual operaba el 31 de mayo de cada año, estableciéndose ahora el 30 de noviembre de cada año. CP Juan José Centurión.

LA ARBOLADA DE PILAR-DERQUI S.A.

POR 1 DÍA - Complementa edicto #74625 del 23/02/2026. Por Escritura N° 114 del 13/03/2026 Registro 1389 se reformó el artículo 4° del estatuto social, quedando redactado así: Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades Inmobiliarias: Adquisición, locación, loteo, fraccionamiento, venta, permuta, explotación, arrendamiento, incluso con derechos reales de garantía, administración de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo, están sometidas a las leyes en vigencia que regulan las mismas. La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto, realizando cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica. María Marcela Olazábal. T° 53 F° 838 C.P.A.C.F. Abogada autorizada.

LAS PIEDRAS S.A.A.G. e I.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 25-10-2023, resolvió fijar en un director titular y un suplente y elegirlos por tres ejercicios: Designación: Presidente Renis María Eugenia CUIT 27-05656802-1 y director suplente Nicolini Emilio Santiago CUIT 20-26631181-9. Según lo pautado en el art 256 última parte de la Ley 19.550, todos constituyen domicilio en Sarmiento 1.065 4° piso, Tandil, Buenos Aires. Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14629620.

SPF ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Edicto. Por acta de asamblea N° 36 del 16/12/2025 se designa directorio y se aceptan los cargos por tres ejercicios, Director titular como presidente: Mariana Cecilia Rodriguez, arg, nac 17/03/1974, DNI 23.904.251, C.U.I.T. 27-23904251-7, solt, hija de Roberto Oscar Rodriguez y Raquel Mendez, con dom real en Calle Conde 1839, Piso 7, Depto 26, CABA y Director suplente: Germán Pablo avetrani lusso, arg, nac 30/06/1977, DNI 25.965.978, C.U.I.T. Nro 20-25965978-8, solt, hijo de Ana María Rosa Lusso y de Carlos Guillermo Avetrani, con dom Av. Chivilvoy 3087 piso 7, CABA.. constituyen doml. especial en la sede social. Elisa Graciela Berute, Escribana Autorizante.

OLBAPIRA CINMAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 2/3/26. 1- Somoza Zanuy Ariadna, argentina, DNI 29800431, 27/9/82, casada, socióloga, domicilio República del Líbano 4670, Villa Lynch, Bs. As.; Diaz Pablo Mariano, argentino, DNI 28587753, 6/3/81, casado, especialista ciberseguridad, domicilio República del Líbano 4670, Villa Lynch, Bs. As. Ignacio Decarli Ares.

PRÁCTICAS JORDAN S.A.

POR 1 DÍA - Asamb. Extraordinaria 31/1/2026. Se acepta renuncia de director suplente a Jorge Antonio Duhalde, DNI/CUIT 20-12846905-3 y designan: Direct titular Pte. Daniel Julio Caprissi, DNI/CUIT 20-20282173-2, domic Conesa 244, Bragado, Bragado, Bs. As., médico y direct. suplente: Maria Laura Gonzalez Previdere, instrumentadora quirúrgica, DNI/CUIT 27-32098904-9, domic Pasaje Cons. Bernardi 668, CABA, ambos argentinos, por 3 ejercicios. Rep. legal pte. Y por reunión de directorio del 2/3/2026, se cambió la sede social a Rauch 44 Bragado, Bragado Bs. As. Dra. Maria Marta Gelitti.

INSTITUTO MÉDICO PRIVADO ALBERDI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria de Accionistas del 06/02/2026 se decidió: Designar los integtes. del Directorio: Director Titular Presidte: Telmo Fernando Faraone, DNI N° 20416850, domicilio calle 55 N° 862, La Plata; Director Titular al Dr. Jorge Raúl Faraone, DNI N° 5173497, domicilio calle Jesús María Jerez 473, Ensenada; Director Titular al Dr. Angel Alfonso Faraone, DNI N° 4630026, domicilio calle Sarmiento 260, Ensenada y Director Suplente a María Elena Lascano, DNI N° 3890936, domicilio calle Jesús María Jerez 473, Ensenada, todos de la Prov. de Bs. As., todos por tres ejercicios. El Directorio. Juan José Suarez - Contador Público Nacional.

LAVANDERÍA INDUSTRIAL CHN S.R.L.

POR 1 DÍA - 9) La sociedad no está incluida en el art. 299 LGS, por ende, la fiscalización será ejercida por los socios. C.P. Laura Inés Duó C.P.C.E.P.B.A. Leg. 21366/7 T°83 F° 156.

DIFFUSIÓN ARG S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Instrumento Privado del 10/3/2026 se readecuó la cláusula Cuarta del Instrumento Constitutivo por contener errores aritméticos, a los fines de constituir la sociedad, la cual queda de la siguiente manera:El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil ($300.000.-) divididos en tres mil (3000) cuotas partes de pesos cien ($100.-) valor nominal cada una. Las cuotas son suscriptas, en su totalidad, en las siguientes proporciones: El señor Luciano Zaffiro Abelen suscribe mil quinientas treinta (1530) cuotas partes, por la suma de pesos ciento cincuenta y tres mil ($153.000.-), y el señor Franco Nicolás Paganini suscribe mil cuatrocientos setenta (1470) cuotas partes, por la suma de pesos ciento cuarenta y siete mil ($147.000.-). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. Cra. Pública Natalia Bianchi.

EXPO VERDE S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas sociales. Inst. Privado del 16/3/2026 firmas certificadas por Not. Ingrid Katok- Reg. 46- La Plata - María Estela Araya, cede 25 cuotas sociales a Analía Daniela Carrera y 25 cuotas sociales a Evelin Florencia Carrera. Ingrid Katok, Notaria.

CALGARYM 2020 S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71705138-2. Por Escritura N° 98 del 10/3/2026, se protocolizó el Acta N° 1 de Asamblea General Ordinaria del 24/8/2023 a través de la cual se designó como Presidente a Carlos Alberto Pugliese (padre) y como Directora Suplente a Carmen María Malfigliaccio, cargos que fueron aceptados. Asimismo, se protocolizó el Acta N° 3 de Asamblea General Ordinaria del 24/10/2025, mediante la cual se aceptó la renuncia de Carlos Alberto Pugliese (padre), designándose como Presidente a Carlos Alberto Pugliese (hijo) y Directora Suplente a Carmen María Malfigliaccio. Los Directores aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social, sita en la calle Dardo Rocha 3371, Ciudad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires. Esc. Federico Fernández Rouyet (63).

HOGAR BUEN VIVIR S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Hogar Buen Vivir S.R.L. 2) Escritura Nº 25 del 13-3-2026, registro notarial 2119 de Capital Federal. 3) Carla Tamara Amengual, soltera, argentina, nacida el 23-7-1990, DNI 35.895.419, CUIL 27358954192, empresaria, con domicilio realy especial en Cuyo 2624, ciudad y pdo. de Ituzaingo, pcia. de Bs. As., y Flavia Analia Barbosa, soltera, argentina, nacida el 10-11-1982, DNI 29.905.441, CUIL 27-29905441-7, empresaria, condomicilio real y especial en Ramon L. Falcon 4853, departamento B, CABA. 4)99 años contados a partir de su inscripción en DPPJ. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: La explotación comercial de establecimientos geriátricos, residencias; aplicación de la geriatría a personas puestas bajosu tutela, pudiendo procurar asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la convivencia y esparcimiento de los interesados; siempre que las actividades así lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante correspondiente. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercertodos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 6) $1.000.000.- dividido en 100.000 cuotas de $ 10.-c/u,valor nominal. 7) La administración,representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o mas gerentes,socios o no,en forma individual e indistinta,por todo el término de duración de la sociedad. 8) 31-12 de cada año. 9) Fiscalizacion: A cargo de los socios en los terminos del art. 55 L.S. 10) Cuyo 2624, ciudad y partido de Ituzaingo, pcia. de Bs. As. Se designa gerente: Carla Tamara Amengual. Mónica Emilia

Barbitta, Abogada Tomo XIV Folio 196, Autorizada.

LOGRAR COMPAÑÍA DE SEGUROS PATRIMONIALES S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 33-71826648-9. Por Asamblea Extraordinaria del 21/01/26 se resolvió: (i) aprobar la conversión de la Sociedad, de una Sociedad Anónima a una Sociedad Anónima Unipersonal; (ii) modificar la denominación social y readecuarla al nuevo tipo societario; y (iii) reformar el artículo primero del Estatuto Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Denominación y domicilio: Con la denominación de "Serena Compañía de Seguros Patrimoniales S.A.U." (continuadora de Lograr Compañía de Seguros Patrimoniales S.A.), queda constituida una Sociedad Anónima Unipersonal que se regirá por los presentes Estatutos. El Domicilio Legal de la Sociedad se fija dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer Sucursales, Agencias y Representaciones en el país y en el exterior, con o sin asignación de capital, conforme las disposiciones que rijan en la materia". Autorizada. Bianca Zubrezki.

VIENTOS DE VALDÉS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. Guibelalde, Bernardo Miguel; DNI 30.573.231, CUIT 20-30573231-2, soltero, hijo de Mariano Miguel Guibelalde y Lourdes Raquel Mendizábal, con domicilio en la calle los Jilgueros 2004, Junín, partido de Junín, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina y Guibelalde, Hernán Mariano, DNI 32.923805, CUIT 23-32923805-9, soltero, hijo de Mariano Miguel Guibelalde y Lourdes Raquel Mendizábal, con domicilio en la calle Los Jilgueros 2377, Junín, partido, Junín, provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentino. 2) Escritura Pública N° 114 con de fecha 11/3/2026; 3) Vientos De Valdés S.A. 4) Docmilio Social: calle Coronel Suárez 87 de la ciudad de Junín, pdo. de Junín, provincia de Buenos Aires, 5) La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: A) Agropecuarias: 1) La explotación integral de establecimientos rurales y campos propios, arrendados o dados en arrendamiento, sean de propiedad de personas físicas o jurídicas. 2) La explotación ganadera en todas sus formas, incluyendo la cría, recría, engorde, invernada, reproducción y comercialización de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino y equino. 3)La explotación de cabañas para la cría, selección, mejoramiento genético, reproducción y comercialización de reproductores de pedigree y animales de raza, incluyendo la participación en exposiciones, remates y eventos vinculados a la actividad vacuna, ovina, porcina, caprina y equina. 4) La actividad equina en todas sus manifestaciones, incluyendo la cría, doma, entrenamiento, reproducción, comercialización, guarda, pupilaje y explotación deportiva o recreativa de equinos. 5) La compra, venta y traslado de hacienda propia o de terceros. 6) La explotación agrícola en todas sus manifestaciones, incluyendo el cultivo, producción, acopio y comercialización de cereales, oleaginosas, legumbres y todo tipo de productos de la tierra. 7) La prestación de servicios agropecuarios, actuando como contratista rural con maquinaria propia o de terceros, para labores de siembra, cosecha, fumigación, fertilización y toda tarea vinculada a la producción agrícola-ganadera. B) Comerciales: 1) El transporte por cuenta propia o de terceros de cargas generales, mercaderías, animales y productos elaborados. 2) La compra, venta, comercialización y distribución de carnes de todo tipo, en estado fresco, congelado o procesado. 3) La realización de actividades vinculadas al rubro de matarife, incluyendo faena, desposte, procesamiento y comercialización de subproductos cárnicos.4) La compra, venta, acopio, almacenamiento, clasificación, acondicionamiento, comercialización, exportación e importación de granos, cereales, oleaginosas, legumbres y otros productos agropecuarios. 5) La representación, distribución, mandato, comisión, consignación, importación y exportación de bienes relacionados con el objeto social. C) Industriales: 1) La extracción, producción, transformación y comercialización de frutos, productos y subproductos agrícolas y ganaderos. 2) La elaboración de productos procesados, tales como harinas, aceites, conservas, alimentos balanceados, embutidos y demás derivados agroindustriales. 3) La fabricación, reparación y comercialización de maquinaria agrícola o industrial vinculada con la actividad social. D) Inmobiliarias: 1) La adquisición, venta, permuta, dación en pago, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles rurales y urbanos. 2) La construcción, refacción, ampliación, remodelación, demolición y mantenimiento de obras civiles, rurales, urbanas e industriales, públicas o privadas. 3) La realización de desarrollos inmobiliarios, loteos, urbanizaciones y emprendimientos rurales, industriales o comerciales. 4) La ejecución de obras de infraestructura, caminos rurales, galpones, silos, corrales, instalaciones agroindustriales, viviendas, edificios y cualquier otra obra vinculada directa o indirectamente con el objeto social. E) Turísticas: 1) La explotación de establecimientos de turismo rural, estancias turísticas, hospedajes, casas de campo, cabañas y complejos turísticos en inmuebles propios o de terceros. 2) La prestación de servicios de alojamiento, gastronomía y organización de eventos sociales, culturales o empresariales en el ámbito rural. 3) La organización y desarrollo de actividades recreativas, deportivas y culturales vinculadas al ámbito rural, incluyendo cabalgatas, turismo ecuestre y experiencias agropecuarias. F) Financieras: 1)La inversión de capital en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros. 2) La compraventa de títulos valores, nacionales o extranjeros, con fondos propios. 3) La obtención de créditos y financiamientos de todo tipo, mediante líneas bancarias o de entidades financieras, incluyendo préstamos comerciales o hipotecarios. 4) La inversión en instrumentos financieros dentro del marco legal vigente. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra actividad que requiera autorización especial cuando la sociedad no cuente con ella. G) Profesionales: 1) La prestación de servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia técnica en materia jurídica, contable, administrativa, impositiva, societaria y empresarial para personas humanas o jurídicas. 2) La elaboración de informes, estudios, dictámenes, auditorías, planificación fiscal, organización administrativa y asesoramiento integral para la gestión de empresas y emprendimientos productivos. 3) La prestación de servicios de administración, gestión y organización de empresas, negocios o emprendimientos de terceros. Todas las actividades que por su naturaleza requieran título habilitante o matrícula profesional serán realizadas por intermedio de profesionales debidamente matriculados conforme a la normativa vigente.6) Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción registral 7)$30.000.000 , dividido en mil acciones ordinarias, nominativas, escriturales de pesos 30.000 valor nominal cada una y de un voto por acción 8) Adm.: Por Directorio compuesto por un mínimo de uno y máximo de 3 directores titulares y 3 suplentes- 9) Fiscalización: A cargo de los accionistas conforme art. 55 y 284 de la Ley 19.550 10) Dtor. Tit. Pte.: Hernán Mariano Guibelalde y Dtor. Suplente Bernardo Miguel Guibelalde. Durac.: 2 ejerc. 11) Cierre ejercicio 30/6 cada año. Fdo: Hernán M. Guibelalde.

DIEZOCHENTA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 9/2/2026, se renovó y designó Presidente: Diego Antonio Mulet. Director Suplente: Yesica Susana Juarez. Autorizado Esc. Javier María Rubinetti, Reg. 69 LdZ.

NISOTEC S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea general ordinaria del 03/03/2026 se resolvió por vencimiento de mandatos designar al Sr. Ignacio Molina en el cargo de Presidente y al Sr. Gastón Daniel Santamaría en el cargo de Director Suplente, ambos constituyen domicilio especial Ruta de la Tradición 7145, de la localidad de 9 de Abril, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. Se deja constancia que el Sr. Santamaria cesa en el cargo de Presidente y el Sr. Molina en el cargo de Director Suplente. María José Eitner Cornet, Abogada Autorizada.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

SENCIA CONCEPT S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 23/02/2026 Socios: 1. Nombre: Erman Demasi, fecha de nacimiento 23/07/1990, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión: Comerciante, domicilio: Alfonso Castelao 841, Ituzaingó, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. DNI/Pasaporte 35537608, CUIL/CUIT/CDI 20-35537608-8. Nombre: Alfano Julieta Belen, fecha de nacimiento 06/11/1999, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión: Comerciante, domicilio: Cullen 5140 piso 2 depto. 8, Villa Urquiza, ciudad de Buenos Aires, ciudad de Buenos Aires. DNI/Pasaporte 42248919, CUIL/CUIT/CDI 27-42248919-9. Nombre: Colombo Cabrera Tatiana, fecha de nacimiento 19/11/1999, estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión: Comerciante, domicilio: Franklin 1942 PB 1, Flores, ciudad de Buenos Aires, ciudad de Buenos Aires. DNI/Pasaporte 42225340, CUIL/CUIT/CDI 27-42225340-3. 2. Denominación: “Sencia Concept S.A.S.”. 3. Domicilio: Alfonso Castelao 841, Ituzaingó, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J.. 5. 30 años. 6. $693.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Demasi Erman y Administrador suplente: Ottina Maldonado Tomas Ezequiel. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Asesor Legal.

FERPIN S.A.S.

POR 1 DÍA. Inst. Priv. Fecha.: 18/12/2025 Socios: 1. Nombre: Mario Ezequiel Ferreyra, Fecha de nacimiento 24/05/1985, Estado civil soltero, Nacionalidad argentina, Profesión: servicios de gestión y dirección empresarial, Domicilio: Pasaje Evita 34, localidad Monte Chingolo, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, DNI 31.348.843, CUIT 2031348843-9. 2. Denominación: “Ferpin S.A.S.” 3. Domicilio: Pasaje Evita 34 - Localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años 6. $669.600.- 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Mario Ezequiel Ferreyra y Administrador suplente: Edgar Cesar Pintos. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 30/09. Sixta Rosmira Diaz Luengas Asesor Legal Dirección de Estructuras Societarias Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MULLYNG S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 13/11/2025 Socios: 1. Juan Manuel Aceto Benitez, DNI 30.958.596, CUIT 20-30958596-9, de nacionalidad: argentina, nacido el 15/06/1984, profesión: abogado, estado civil soltero, con domicilio en 492 número 1482 de la localidad de Manuel B. Gonnet, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires 2. Nicolás Screpis, DNI 33.547.255, CUIT 20-33547255-2, de nacionalidad: argentina, nacido el 05/03/1988, profesión: arquitecto, estado civil soltero, con domicilio en 42 número 1070 departamento 3, localidad de La Plata, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires 2. Denominación: “Mullyng S.A.S.” 3. Domicilio: calle 72 numero 425 departamento 3, de la localidad de La Plata, Partido de La Plata, de la provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5. 30 años 6. $644.000 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Nicolás Screpis y Administrador suplente: 1. Juan Manuel Aceto Benitez 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/10. Sixta Rosmira Diaz Luengas Asesor Legal, Dirección de Estructuras Societarias Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CROWN VALE S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Públ. Fecha.: 11/02/2026 Socios: 1. Nombre: Erman Demasi, fecha de nacimiento 23/07/1990, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión: Comerciante, domicilio: Alfonso Castelao 841, Ituzaingó, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. DNI/Pasaporte 35537608, CUIL/CUIT/CDI 20-35537608-8. Nombre: Tomas Ezequiel Ottina Maldonado, fecha de nacimiento 04/02/1994, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: Comerciante, domicilio: Solari 2708, Morón, Morón, Provincia de Buenos Aires. DNI/Pasaporte 38662437, CUIL/CUIT/CDI 20- 38662437-3. 2. Denominación: “Crown Vale S.A.S.” 3. Domicilio: Alfonso Castelao 841, Ituzaingó, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J.. 5. 30 años. 6. $693.600. 7. Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador

titular: Demasi Erman y Administrador suplente: Ottina Maldonado Tomas Ezequiel. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Cierre de ejercicio: 31/12. Sixta Rosmira Diaz Luengas, Personal Profesional.

VARIOS

TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
Acuerdo Extraordinario N° 105

POR 5 DÍAS - En la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de febrero de dos mil veintiséis, siendo las once y treinta horas, en el Salón Lic. Sergio Bugallo del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, ante la presencia de autoridades, funcionarios e invitados especiales y bajo la Presidencia del Dr. Ángel Carlos CARBALLAL, comparecen a los fines de que se proceda a tomarles el juramento previsto en el artículo 7° del Decreto Ley 7603/70 como vocales del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires, el Dr. Ángel Gabriel VILLEGAS (DNI 21.790.628 - Clase 1970); la Cra. Cecilia Alejandra OROZ (DNI 32.255.710 - Clase 1986); el Dr. Federico CAROZZI (DNI 29.577.377 - Clase 1982); la Dra, Virginia María GARCÍA (DNI 26.094.602 - Clase 1977); el Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI (DNI 17.486.097 - Clase 1965); la Dra. Mariana RODRÍGUEZ (DNI 34.991.129 - Clase 1990); el Dr. Gabriel Fabián DE PASCALE (DNI 17.408.731 - Clase 1965) y la Cra. María Fernanda CAMPO (DNI 28.370.263 - Clase 1980). Ello en virtud de haber sido designados/as mediante Decreto DECRE-2026-39-GDEBA-GPBA (B.O. 11/02/2026), Abierto el acto, previa lectura del referido decreto, el Señor Presidente del Tribunal procede a tomar juramento; cumplido lo cual los pone en posesión de sus respectivos cargos, a saber:

1) Dr. Ángel Gabriel VILLEGAS, Vocal de la 2da. Nominación (Sala I)
2) Cra. Cecilia Alejandra OROZ, Vocal de la 3ra Nominación (Sala I)
3) Dr. Federico CAROZZI, Vocal de la 4ta. Nominación (Sala II)
4) Dra. Virginia María GARCÍA, Vocal de la 5ta. Nominación (Sala II)
5) Cr. Marcelo Darío GIAMPAOLI, Vocal de la 6ta. Nominación (Sala II)
6) Dra. Mariana RODRÍGUEZ, Vocal de la 7ma. Nominación (Sala III)
7) Dr. Gabriel Fabián DE PASCALE, Vocal de la 8va. Nominación (Sala III)
8) Cra. María Fernanda CAMPO, Vocal de la 9na. Nominación (Sala III)-

Acto seguido se procede a la suscripción en forma ológrafa del presente, conforme lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo Extraordinario N° 96, por ante mí.

Dr. Ángel Gabriel Villegas, Vocal 2da. Nominación Sala I; **Cra. Cecilia Alejandra Oroz**, Vocal 3ra. Nominación Sala I; **Dr. Federico Carozzi**, Vocal de la 4ta. Nominación Sala II; **Dra. Virginia María García,** Vocal de la 5ta. Nominación Sala II; **Cr. Marcelo Darío Giampaoli**, Vocal de la 6ta. Nominación Sala II; **Dra. Mariana Rodríguez**, Vocal de la 7ma. Nominación Sala III; **Dr. Gabriel Fabián De Pascale**, Vocal de la 8va. Nominación Sala III; **Cra. María Fernanda Campo**, Vocal de la 9na. Nominación Sala III; **Dr. Ángel Carlos Carballal**, PresidenteTribunal Fiscal de Apelación Provincia de Buenos Aires; **Dra. María Verónica Romero**, Secretaria de Presidencia Tribunal Fiscal de Apelación.

mar. 13 v. mar. 19

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - Embebido. La Dirección Provincial de Mediación notifica a FLORENCIA JAZMIN PANZANI, DNI 39.103.300, lo dispuesto mediante DISPO-2026-28-GDEBA-DPMMJYDHGP "VIsto el EX-2026-03633470-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Maria Silvana Sandoval, Matrícula MO122, en la causa "Ibarra Bochio, Renzo Alcides c/Panzani, Florencia Jazmin y Otro s/Daños y Perj.

Autom. c/Les. o Muerte (Exc.estado)", Expte. MO14462/2025, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 26/06/2025, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 11 luce agregado por DOCFI-2026-03800370-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Setenta y Siete con Sesenta Centavos ($199.077,60); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar a la infractora la aplicación de la multa e intimarla a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Ciento Noventa y Nueve Mil Setenta y Siete con Sesenta Centavos ($199.077,60). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que en el caso que la incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Florencia Jazmin Panzani, DNI 39.103.300, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar. **Lucía Vazquez**, Directora.

mar. 16 v. mar. 20

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD
REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de General Las Heras

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del partido de General Las Heras con domicilio en calle Bernardo de Irigoyen N° 484 de la ciudad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 horas.

1-2147-041-1-10/2013 - Cir. 3- Sec. P- Mza. 41- Pc. 13- Bucceta Eduardo- Garay N° 258 - General Las Heras
2-2147-041-1-10/2013 - Cir. 3- Sec. P- Mza. 41-Pc. 14- Bucceta Eduardo- Garay N° 258 - General Las Heras.
3-2147-041-1-09/2018 - Cir. 1- Sec. A- Mza. 12- Pc. 2- Alvarez Pedro- San Martin N° 896 - General Las Heras
4-2147-041-1-07/2021 - Cir. 1- Sec. C- Mza. 162- Pc. 1 E- Pallini Carlos- Pallini Ana María - Pallini Palmira Carolina- Pallini Alberto Oscar-Avenida Chiocconi N° 449 - General Las Heras
5-2147-041-1-05/2024 - Cir. 1- Sec. C- Mza. 113- Pc. 5 Suirski Leon- 9 de julio N° 225 - General Las Heras
6-2147-041-1-06/2024 - Cir. 1- Sec. C- Mza. 144- Pc.2-Desconocido-Int. Buzzi N° 954 - General Las Heras.
7-2147-041-1-01/2025 - Cir. 1- Sec. D- Qta.11- Pc. 5-Luccardi Alberto Hugo y Etchetto María Inés - Lozano N° 167 - General Las Heras
8-2147-041-1-02/2025 - Cir. 3- Sec. P- Mza. 57A- Pc. 9-Franco Elba Eugenia- Colon N° 135 - General Las Heras
9-2147-041-1-02/2025 - Cir. 3- Sec. P- Mza. 57A- Pc. 10-Castro Diego Pablo y Franco Saturia Felicidad - Colón N° 135 - General Las Heras.

Ariel Trovero, Director.

mar. 16 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. BLANCO SANTIAGO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle M. Retes N° 1657, de la localidad de Luis Guillón, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 10, Mza.: 10j, Parcela 24, Pda. 872, Matrícula N° 71950 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 32437/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 16 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. UNIÓN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Prayones N° 1120, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Fr.: III, Mza.: 6, Parcela 9a, Pda. 66730, Matrícula Nº 155381(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 33362/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 16 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. PÉREZ GRACIELA LILIANA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Germán Palleros N° 1114, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: G, Mza.: 130, Parcela 13, Pda. 123779, Matrícula N° 11912 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 29757/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 16 v. mar. 18

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Warnes 2512, de la localidad San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 290, Parcela 16, Partida inmobiliaria 063- 135678 , que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 492 del año 1973 a nombre de ERMINIA T. WESTERMAYER, GUILLERMO ENRIQUE CARLOS KRAFT y OSCAR ALFREDO KRAFT y WESTERMAYER.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 16 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Campana 1270, de la localidad Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección D, Manzana 71, Parcela 7, Partida inmobiliaria 063-081938-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1513 del año 1949 a nombre de ANTONIO FIORITO y HNOS. S.A. E INDUSTRIAL.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 16 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Marsella 1009, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 14, Parcela 15, Partida inmobiliaria 063-099533-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 492 del año 1973 a nombre de JUAN ALEJO ALANIZ.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 16 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mayor Olivero 2055, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 99, Parcela 17, Partida inmobiliaria 063-079966-.0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3066 del año 1962 a nombre de ELOY LOPEZ SALAS, MARIANO IBAÑEZ Y MEDIA.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 16 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Guamini 624, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 86, Parcela 12, Partida inmobiliaria 63-080331-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 368 año 1919 a nombre del BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA S.A.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 16 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Espronceda 681, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 108, Parcela 32, Partida inmobiliaria 63-079464-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 56203 a nombre de CAMES DE GALINDEZ ANA IRENE.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 16 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Caaguazú 627, de la localidad Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 67, Parcela 9A, Partida inmobiliaria 63-110504-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 16887 a nombre de PEREZ CARLOS AMADO.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 16 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Unamuno 266, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 7, Parcela 4, Partida inmobiliaria 63-180654-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 2147 año 1965 a nombre de ANIBAL ANTONIO FARA, JOSE ENRIQUEZ AVILA y ENQUIRA RAPUN.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 16 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Bustos 2561, de la localidad Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 16, Parcela 21, Partida inmobiliaria 63-096039-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 68318 a nombre de CASTELLANO DANIEL y MADANES DOLORES.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 16 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Warnes 2420, de la localidad San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 297, Parcela 15, Partida inmobiliaria 63-133389-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 3178 año 1950 a nombre de HERMINIA THUSNELDA WESTERMAYER DE KRAFT, GUILLERMO, ENRIQUE CARLOS KRAFT Y WESTERMAYER, OSCAR ALFREDO KRAFT Y WESTERMAYER.
Giurliddo Gabriel Alejandro, Fernandez Alfredo Luis.

mar. 16 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Darwin 738, de la localidad Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección A, Manzana 19, Parcela 11, Partida inmobiliaria 63-069876-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 70015, Serie B, año 1910 a nombre de NOLAZCO JOSE, MIQUELEZ DE NOLAZCO, BLASA Y JOSE, TOMAS, LUIS Y CARLOS NOLAZCO Y MIQUELEZ.
Giurliddo Gabriel Alejandro; Fernandez Alfredo Luis.

mar. 16 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Alemania 3114, de la localidad San José, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IV, Sección G, Manzana 9, Parcela 8B, Partida inmobiliaria 63-174991-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial folio 1952 año 1961 a nombre de RAMÓN VILLASECA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernández**.

mar. 16 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Scalabrini Ortiz 64, de la localidad Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VIII, Sección C, Manzana 46, Parcela 6, Partida inmobiliaria 63-025210-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 04512 a nombre de HOGADO VICENTE OSVALDO y MEDINA ESCOBAR DIGNA MARGARITA.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernández**.

mar. 16 v. mar. 18

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Capdevilla 64, de la localidad Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 90, Parcela 5, Partida inmobiliaria 63-057889-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial N° 918, F° 31, Serie C año 1910 a nombre de MANUEL ZOLEZZI.
Gabriel Alejandro Giurliddo, **Alfredo Luis Fernández**.

mar. 16 v. mar. 18

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de San Nicolás

POR 3 DIAS - El R.N.R.D. N° 1 a cargo de la Escribana Milena Garcia, cita y emplaza a titulares de dominio o a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización Dominial que se pretende (Ley 24.374 art. 6 inc. “e”, ”f” y “g”), la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Italia 38 planta alta de San Nicolás, partido de San Nicolás o llamando al 0336-4424871 de 9 a 17 hs. Se menciona que el presente edicto va sin previo pago.

N° Expediente	Nomenclatura Catastral	Ubicación del bien	TITULARES
2147-98-1-8/2020	C1, SG, M68, P18A	SAENZ 413, SAN NICOLAS	GOMEZ HORACIO ANIBAL- FRESNES MIRIAM GRACIELA
2147-98-1-1/2020	C1, SD, M298A, P8A	ITALIA 623, SAN NICOLAS	FLAUTO NICOLAS- FLAUTO Y TAGLIAMONTE CATELLO- FLAUTO Y TAGLIAMONTE SERAFINA CLAUDIA

Milena Garcia, Escribana.

mar. 17 v. mar. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4
Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial Nro. 4 del partido de Malvinas Argentinas cita y emplaza a al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada en el domicilio del escribano integrante, Ramón Tabaré Canicoba, sito en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0045/2026-0133-4-B-20C-16- Titular/es: LOS CINCO Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: José de San Martin 5342
2. 2147-0133-4-0078/2019-0133-4-A-38-15- Titular/es: IÑURRATEGUI Armando Atilio Domicilio: Sullivan 2870
3. 2147-0133-4-0261/2025-0133-4-C-240-22- Titular/es: TERRACO Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: San Martin 4060
4. 2147-0133-4-0275/2025-0133-4-C-128A-20- Titular/es: VEA MURGUIA Nemesio - BARBANO Epaminondas Atilio - LENTINO Aquiles Salvador - POGGI Jose Ignacio - BARILLI Dante Ernesto - ZAVATARRO Pedro Jose Luis - COLOMBO Jorge Domicilio: Eiffel 894
5. 2147-0133-4-0004/2026-0133-4-N-31B-18- Titular/es: NAN DE ARRICAU Maria Esther - ARRICAU Y NAN Elisa Margarita - ARRICAU Y NAN Roberto Juan Domicilio: Chacay 3918
6. 2147-0133-4-0032/2026-0133-4-F-145-21- Titular/es: BIANCHI Carlos Alberto - del NEGRO de BIANCHI Juliana Domicilio: Beaucheff 3469

Ramón Tabaré Canicoba, Escribano.

mar. 17 v. mar. 19

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre nichos ataudes del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

“Artículo 78°: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en

osario general o cinerario."

Marcelo Andres Montovio, Director.

mar. 17 v. mar. 19

ANEXO/S

anexo	5955a11e06fc1fa842344bebc38bab8c35ecfad2dce8ce8b70f807aa2b778cb9	Ver

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MOLINA ANDRÉS FLORENCIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Colonia Monte Grande N° 3218, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: G, Mza.: 129, Parcela 4, Pda. 123744, Matrícula N° 127628 (030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 37886/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 17 v. mar. 19

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. CANELLA y MERLETTI GRACIANO OSVALDO - CANELLA y MERLETTI HORACIO GASPAR, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Las Talitas N° 942, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ. I, Secc. C, Fr. III, Ch. 16, Mza. 10, Parcela 6, Pda. 120769, Matrícula N° 152361(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 39570/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo González, Secretario.

mar. 17 v. mar. 19

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-43196699-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ANDRADE RAUL RICARDO-OBALLES PINZONE SILVIA ANDREA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 21 de enero de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-28827752-GDEBA-DVMEYACRJYP caratulado "ALEGRE ZACARIAS-BATALLA ISABEL DEL CARMEN (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 24 de febrero de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2025-24221296-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PAIZ BALDOMERO ABELARDO-PAIZ MARIA ANDREA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de enero de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente Nº EX-2025-18941135-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESTIGARRIBIA LAURA SUSANA-CASTRO MARIO MARTIN (HIJO MAYOR DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 10 de julio de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2025-27641951-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZABALA NOEMI SUSANA-PROTZMANN RAMON OSCAR (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 29 de octubre de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-27178039-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SANCHEZ VALERIO-WANDER MARGARITA ROSA. S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de noviembre de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-34102241-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ERA ALEJANDRO MARCELO-RICARTE VICTORIA ESTER (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de noviembre de 2025
Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-14653031-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado CASTILLO OSCAR PEDRO-IGLESIAS GRACIELA NOEMÍ "S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 7 de enero de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-37415852-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "FERREYRA OSCAR ALFREDO-SIVES ADRIANA NOEMI (CONYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 12 de enero de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-36638464-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HIDALGO TRANSITO JORGE-HIDALGO MARISOL (HIJA INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 13 de febrero de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-00319499-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IGLESIAS ROBERTO ANGEL-ABAL CLAUDIA ALICIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 3 de marzo de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-44606968-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIBERNARDI SEGUNDO SANTIAGO-ROTHEN ANA MARIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 3 de marzo de 2026
Juan Pablo Martin, Secretario

mar. 17 v. mar. 25

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALEJANDRO MIGUEL GALVAN, DNI 43.737.525 de la DISPO-2025-879-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe:
ARTÍCULO 1°. Sancionar a Franco David Rodriguez, D.N.I. N° 43.737.525, con domicilio real en calle French N° 635, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos ($476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 2°. Sancionar a Jesús Pernia, D.N.I. N° 41.426.003, con domicilio real en calle Estrada N° 1771 de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos ($476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 3°. Sancionar a Enrique Oscar Pernia, D.N.I. N° 18.545.817, con domicilio en calle Obligado N° 1690, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos ($476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública , conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 4°. Sancionar a Juan Daniel Mariett A, D.N.I. N° 27.033.606, con domicilio real en calle Alsina N° 478, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos ($476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública , conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 5°. Sancionar a Alejandro Miguel Galvan, D.N.I. N° 37.032.317, con domicilio real en calle Riobamba N° 4343, de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos seiscientos diecinueve mil doscientos siete con noventa y nueve centavos ($ 619.207,99), equivalente a cinco con veinte (5,20) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 6°. Sancionar a Diego Maximiliano Valderrey, D.N.I. N° 37.847.144, con domicilio real en calle Grimaldi Bis N°550, de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos ($476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 7°. Sancionar a Hugo Oscar Pacheco, D.N.I. N° 24.742.023, con domicilio real en calle Balcarce N° 1594, de la localidad y partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos ($ 476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 8°. Sancionar a Sergio Alberto Valderrey, D.N.I. N° 30.622.544, con domicilio real en calle Sargento Cabral y Calle 1 de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatrocientos setenta y seis mil trescientos trece con ochenta y cuatro centavos ($476.313,84), equivalente a cuatro (4) sueldos mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77, 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. ARTÍCULO 9°. Atento la entrada en vigencia de la Resolución N ° RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en idéntico término en las actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. A tal fin deberá ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: https://portal.gba.gob.ar en donde se encontrará un video tutorial ARTÍCULO 10. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) cliquear la opción “Gestión en Línea”; 3) seleccionar “Pagos y tasas”; 4)Ingresar en “Descargar una Boleta Generada”; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar o a la Mesa General de Entradas sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 8° La Plata, Código Postal 1900 indicando número de expediente y/o disposición. ARTÍCULO 11. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 10 generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. ARTÍCULO 12. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar. Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales - Ministerio de Desarrollo Agrario.
Marina Lourdes de La Paz De Sousa, Directora Provincial.

mar. 18 v. mar. 26

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR
Convocatoria a Participación Ciudadana

POR 3 DÍAS - El intendente de la Municipalidad de Escobar, mediante Decreto Municipal N° 324/26 con fecha 12 de marzo de 2026, ha resuelto convocar a Participación Ciudadana para el proyecto consistente en "Complejo de viviendas y locales", presentado por la firma Proyectos Norte S.R.L. (CUIT 30-71506252-2), a través de un Estudio de Impacto Ambiental presentado en el marco de la Ley Provincial N° 11.723, a realizarse en la calle Rivadavia entre las calles Los Lazaristas y Cesar Díaz, localidad de Belén de Escobar, partido de Escobar; en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción XII, Sección A, Manzana 61, Parcela 2, Partida N° 29.779, con la finalidad de informar a la comunidad sobre el proyecto en cuestión y atender las observaciones que los participantes consideren necesario formular.
La Participación Ciudadana se desarrollará desde el día 6 de abril de 2026 hasta el día 25 de abril de 2026 inclusive, ingresando por medio de la página web de este Municipio (https://www.escobar.gob.ar/participacionciudadana/), encontrándose como "Participación Ciudadana" - Proyecto: "Complejo de viviendas y locales - presentado por la firma Proyectos Norte S.R.L.". El Estudio de Impacto Ambiental se encontrará disponible en la misma página web para el libre acceso por parte de la comunidad.
Los interesados en participar en el marco del proceso de consulta ciudadana, sean personas físicas o jurídicas, deberán completar el formulario previsto en la misma web.
Se designa a la Dirección General de Ambiente del Municipio de Escobar como Dependencia encargada del seguimiento y fiscalización del proceso de participación ciudadana.
Adalberto Sebastian Martin, Subsecretario.

mar. 18 v. mar. 20

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. Chanivet Ignacio, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Castex N° 1162, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Fr.: III, Ch.: 16, Mza.: 24, Parcela 4, Pda. 60685, Matrícula N° 88715(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 47905/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MATARRESE FILOMENA NÉLIDA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Zuviría N° 758, de la Localidad de Monte Grande, del Partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 15, Fr.: III, Mza.: 269, Parcela 4, Pda. 49571, Matrícula N° 61065(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 24815/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. FERNANDEZ ROBERTO RAMÓN, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle 9 de Julio N° 1959, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: J, Mza.: 16, Parcela 19, Pda. 126042, Matrícula N° 140267(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035: 22688/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa Nº 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MERLETTI DE CANELLA CLOTILDE CARMEN, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Las Talitas N° 856, de la localidad de Monte Grande, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: I, Secc.: C, Ch.: 16, Mza.: 16, Parcela 7, Pda. 120794, Matrícula Nº 152379(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente Nº 4035: 28578/2022, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

POR 3 DÍAS - Escrituración por la Ley de Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 24.320. El Municipio de Esteban Echeverría cita y emplaza a los Sres. MATZKIN JOSÉ - CHIECEL ISRAEL EUGENIO, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de la calle Lago Argentino N° 6917, de la localidad de 9 de Abril, del partido de Esteban Echeverría, cuyos datos catastrales son: Circ.: VI, Secc.: B, Mza.: 27, Parcela 15, Pda. 58625, Matrícula N° 87678(030), para que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4035:

46415/2023, bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Secretaría de Tierras y Viviendas, sita en la calle Sofía Terrero de Santamarina 432 de la localidad de Monte Grande, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.
Marcelo Guillermo Gonzalez, Secretario.

mar. 18 v. mar. 20

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica